

PROSPECTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS

These securities have been registered with the Securities Section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$13,500'000,000.00

(TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión

FIDEICOMITENTE

Autopista Arco Norte, S.A. de C.V.



FIDUCIARIO EMISOR

**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
actuando como Fiduciario del Fideicomiso No. 00623**



Cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (la "Emisión") que se realice al amparo del presente Programa (el "Programa") será una oferta pública y contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión, registro y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la denominación de cada Emisión, la tasa de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, serán acordadas por el Fiduciario Emisor con el intermediario colocador en el momento de colocación de cada Emisión; se darán a conocer al momento de cada Emisión y se contendrán en los Documentos respectivos. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos. Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios serán de largo plazo, de conformidad con lo que se establece en este Prospecto.

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:

FIDUCIARIO EMISOR:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. 00623
FIDEICOMITENTE:	Autopista Arco Norte, S.A. de C.V.
FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO Y TERCER LUGAR:	El Fideicomitente (i) en segundo lugar, para efectos de recibir el pago del Capital de Riesgo y la TIR, según se establece en términos del título de concesión y (ii) en tercer lugar, para efectos de recibir los excedentes económicos que se generen, en los términos del título de concesión.
FIDEICOMISARIO EN TERCER Y CUARTO LUGAR:	La Secretaría (i) en tercer lugar, para efectos de recibir los excedentes económicos que se generen en los términos del título de concesión y (ii) en cuarto lugar, a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión.
FUENTE DE PAGO:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa cuentan como vehículo de pago y liquidación del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. 00623 celebrado con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
ACTO CONSTITUTIVO:	Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se lleven a cabo al amparo del Programa se harán por el Fiduciario Emisor de conformidad con el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. 00623 celebrado con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (según el mismo se ha modificado de tiempo en tiempo) y conforme al título y suplemento que documente cada una de las Emisiones.
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagaran únicamente con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, el cual se integra, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, por: INICIAL: la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), entregado por el Fideicomitente al Fiduciario, para la constitución del Fideicomiso. POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO: a) la cantidad de \$2,531'190,719.00 (Dos mil quinientos treinta y un millones ciento noventa mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), a precios base de noviembre de 2005, actualizables conforme al INPC, que por concepto de Capital de Riesgo a que se refiere la condición QUINTA de la Concesión, fue entregada por el Fideicomitente al Fiduciario para la construcción y puesta en marcha de la Carretera; b) cualesquiera otras aportaciones en efectivo o en especie (estas últimas, previa conformidad de la Secretaría y del Comité Técnico), que efectúe el Fideicomitente para la construcción de las Obras o para la consecución de los fines de la Concesión, de conformidad con lo establecido en ella; c) los derechos de disposición de cualquier Crédito que contrate la Concesionaria y los recursos que deriven del ejercicio de tales derechos, para la construcción de las Obras o para ser aplicados a los fines de la Concesión. El Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago, con recursos de su propio peculio, ya que actúa única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y será responsable únicamente hasta por el monto del patrimonio del Fideicomiso, ya que en todo caso dichos pagos se efectuarán siempre con cargo al patrimonio del Fideicomiso; d) los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión y los importes de éstos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines que se determinan en la cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso; e) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga el Fideicomitente y que de conformidad con la Concesión se deban aportar al presente Fideicomiso, durante la construcción de las Obras, la operación y explotación de la Carretera; f) las indemnizaciones pagadas por cualquier aseguradora, proveniente de los seguros de cualquier tipo de los que sea titular el Fideicomitente, en cumplimiento de las disposiciones de la Concesión, cuyo beneficiario sea el propio Fideicomitente; g) el monto de los recursos destinados al Fondo de Conservación contemplado en la condición DÉCIMA CUARTA de la Concesión, y que deberá constituir el Fideicomitente en el Fideicomiso, para hacer frente a las erogaciones que se hagan necesarias por concepto de conservación de la Carretera, en los términos señalados en la Concesión; h) los recursos adicionales que deba aportar el Fideicomitente para la explotación, operación, mantenimiento y conservación, de la Carretera, en los términos establecidos en la Concesión, en caso de que los recursos del Fideicomiso resulten insuficientes para sufragar dichos gastos; i) los recursos provenientes del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al Fideicomiso en términos de la Concesión y del propio Fideicomiso, los cuales deberán destinarse a cubrir los conceptos que se relacionan en la condición TRIGÉSIMA SEGUNDA de la Concesión; j) cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión; k) cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; l) los rendimientos financieros derivados de la inversión del patrimonio fiduciario en numerario, en

	<p>tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en el Fideicomiso; m) los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Carretera, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las Obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; n) las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso; o) el producto de la colocación que obtenga el Fiduciario por la realización de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; p) los recursos obtenidos por la ejecución de las fianzas otorgadas durante la construcción de las Obras y la operación y explotación de la Carretera; q) todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo aquellos rendimientos derivados de la inversión de dichas cantidades conforme las Inversiones Permitidas; r) cualesquier otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente en términos de los fines del Contrato de Fideicomiso.</p>
DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CONFERIRÁN A SUS TENEDORES:	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representará para su Tenedor el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en los términos descritos en el Fideicomiso Emisor.
TIPO DE VALOR:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de largo plazo.
TIPO DE OFERTA:	Oferta pública primaria nacional.
DENOMINACIÓN:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos y/o UDI's
CLAVE DE PIZARRA:	ARCONCB__
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:	La CNBV autorizó al Fiduciario Emisor la emisión Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$13,500'000,000.00 (Trece mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDI's. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios como sean determinadas por el Comité Técnico, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.
VIGENCIA DEL PROGRAMA:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV, plazo durante el cual el Fiduciario Emisor podrá realizar la colocación de una o más Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa.
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS :	El valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (Cien) UDI's o sus múltiplos.
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS QUE AMPARA EL PROGRAMA:	135'000,000 (Ciento treinta y cinco millones) de Certificados Bursátiles Fiduciarios.
NUMERO DE EMISIONES EN QUE SE DIVIDE EL PROGRAMA:	El Fiduciario Emisor llevará a cabo la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de una o más Emisiones al amparo del Programa.
PLAZO PARA LLEVAR A CABO LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:	Será de 1 (un) año y hasta 40 (cuarenta) años, contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV, en el entendido que la vigencia del Programa no podrá ser inferior al plazo de vigencia de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que realicen al amparo del mismo.
PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:	El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado al momento de efectuar cada Emisión.
PLAZO DE VIGENCIA DE CADA EMISIÓN:	Será determinado en el suplemento que corresponda a cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del Programa. El vencimiento de cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa será determinado libremente por el Fiduciario Emisor, sin exceder del plazo antes señalado. En ningún caso el vencimiento de una emisión podrá coincidir con un día inhábil.
MODALIDADES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	Las modalidades bajo las cuales se emitirán los Certificados Bursátiles Fiduciarios y dependiendo de lo estipulado en los Contratos de colocación de las emisiones serán a mejores esfuerzos o toma en firme, y se indicarán en los Documentos correspondientes.
AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL:	La amortización de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará de la manera en que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser amortizados anticipadamente, ya sea total o parcialmente de conformidad con lo que se señale en el Suplemento y el Título que documente cada emisión.
TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán emitidos a una tasa de interés, la cual será determinada en los Documentos de cada Emisión. El mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses en su caso) se fijarán para cada Emisión y se indicarán en los Documentos correspondientes.
PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES:	Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados con la periodicidad que se establezca para la cada Emisión y que será dada a conocer en los Documentos correspondientes.
LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal mediante transferencia electrónica de fondos. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior al que deba realizarse el pago, el importe correspondiente conforme a lo establecido en el Título y en el Suplemento de la cada emisión.
INTERESES MORATORIOS:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses moratorios, los cuales, en su caso, se fijarán para cada Emisión y se indicarán en los Documentos correspondientes.
CALIFICACIÓN:	Cada Emisión que se realice al amparo del Programa contará como mínimo con 2 dictámenes sobre su calidad crediticia otorgadas por como mínimo 2 Instituciones Calificadoras de Valores.
RÉGIMEN FISCAL:	La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en el artículos 9, 133, 134 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
GARANTÍA:	Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa no tienen garantía específica, serán quirografarias, siendo el Patrimonio del Fideicomiso la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario Emisor ni el Fideicomitente en ningún caso garantizarán el pago de principal ni de los intereses ni de rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme a cualquier emisión realizada al amparo del Programa.
POSIBLES ADQUIRENTES:	Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento correspondiente a cada emisión, en especial la información incluida en la sección "Factores de Riesgo".
DEPOSITARIO:	El título que ampare cada emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se mantendrá en depósito en el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. para los efectos del artículo 282 de la LMV.
REPRESENTANTE COMÚN:	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria y cualesquier otro que sea designado con tal carácter para

representar a los Tenedores de las Emisiones realizadas al amparo del Programa.
 Los recursos netos que se obtengan como resultado de cada Emisión se describirán en el Suplemento correspondiente.

RECURSOS NETOS:

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS RELEVANTES DE LOS DERECHOS A FIDEICOMITIR:

Según se indica en el presente Prospecto, los derechos a fideicomitir consisten en los ingresos, los cuales provienen de la Vía Concesionada de la que el Fideicomitente es titular, la cual cuenta con las siguientes características generales:

Carretera	Clasificación	Ubicación	Tipo de concesión	Composición vehicular		Conectividad	TPVE (a diciembre 2014)	Ingresos (a diciembre 2014)
Arco Norte	Libramiento	Al norte de la Ciudad de México	Federal	64% Automoviles y Motocicletas	36% otros	Funciona como un cinturón urbano para la Zona Metropolitana del Valle de México, que conecta cuatro estados de la República sin tener que pasar por el D.F.: Puebla, Tlaxcala, Hidalgo y México. Cruza las autopistas México-Queretaro, México-Pachuca, México-Tulancingo, México-Puebla así como la carretera México-Apizaco, entre otras.	17,589	2,214.1 Millones de Pesos

EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO EMISOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS YA SEA POR CONCEPTO DE PRINCIPAL O INTERESES BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL PAGO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR O AL(LOS) INTERMEDIARIO(S) COLOCADOR(ES). EL FIDUCIARIO EMISOR ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ESTE BASTE Y ALCANCE. LAS RESPONSABILIDADES DEL FIDEICOMITENTE SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO EMISOR Y EN ESTE PROSPECTO.

NINGÚN TERCERO INDEPENDIENTE REVISÓ O EMITIÓ ALGUNA OPINIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO. NINGÚN TERCERO INDEPENDIENTE REVISÓ O EMITIÓ UNA OPINIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EN PARTICULAR SOBRE EL DESEMPEÑO DEL TPDA E EL TPVE DE LA VÍA CONCESIONADA, DICHA INFORMACIÓN HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMITENTE.

INEXISTENCIA DE UN CONVENIO DE APORTACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS QUE FORMALICE LA CESIÓN DE DERECHOS AL COBRO. NO EXISTE UN CONVENIO DE APORTACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS QUE FORMALICE LA CESIÓN DE DERECHOS AL COBRO. SIN EMBARGO DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO DE CONCESIÓN Y FIDEICOMISO EMISOR, LOS DERECHOS AL COBRO SE ENCUENTRAN CEDIDOS AL FIDEICOMISO EMISOR DESDE EL MOMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL MISMO. INCLUSIVE CONFORME AL TÍTULO DE CONCESIÓN, EL FIDEICOMITENTE TIENE OBLIGACIÓN DE AFECTAR LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES RESULTANTES DE LA EXPLOTACIÓN DE LA VÍA CONCESIONADA EN EL FIDEICOMISO EMISOR. AL NO EXISTIR UN CONVENIO DE APORTACIÓN (DISTINTO A LA APORTACIÓN DE LOS MISMOS AL PROPIO FIDEICOMISO EMISOR) LOS DERECHOS DE COBRO INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y DEBERÁN DESTINARSE EN EL ORDEN DE PRELACIÓN ESTABLECIDO EN EL FIDEICOMISO.

RETRASO EN EL DEPÓSITO DE LOS FLUJOS DE LAS CUOTAS DE PEAJE DEL FIDEICOMISO EMISOR ASÍ COMO LOS POSIBLES MENOSCABOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. LA EMPRESA PROMOTORA DEL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V. ("PROMOTORA"), MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA VÍA CONCESIONADA CELEBRADO ENTRE PROMOTORA Y EL FIDEICOMISO EMISOR EN VIRTUD DEL CUAL PROMOTORA ACTUANDO COMO AGENTE DEL FIDEICOMISO EMISOR SE ENCARGA DE LA COBRANZA DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE DERIVAN DE LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA VÍA CONCESIONADA. CONFORME A DICHO CONTRATO Y EN LOS TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO EMISOR, PROMOTORA AL FINAL DE CADA DÍA DEBERÁ DEPOSITAR A LAS CUENTAS QUE LE INDIQUE EL FIDUCIARIO, CUALQUIER CANTIDAD COBRADA EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DE LAS CUOTAS Y TODAS LAS CANTIDADES REMANENTES A FAVOR DEL FIDEICOMISO EMISOR. DE NINGUNA MANERA PODRÁN SER CONSIDERADAS DICHAS CUENTAS COMO ACTIVOS DE PROMOTORA NI SE REFLEJARAN COMO ACTIVOS DE PROMOTORA.

LO ANTERIOR, NO GARANTIZA QUE NO EXISTA LA POSIBILIDAD DE RETRASO EN LOS FLUJOS DE LAS CUOTAS DE PEAJE DEL FIDEICOMISO EMISOR ASÍ COMO LOS POSIBLES MENOSCABOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LO QUE PODRÍA RESULTAR EN UNA DISMINUCIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES Y/O DEMORA EN LA DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR LOS PAGOS DE INTERESES Y PRINCIPAL AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, Y GENERAR ATRASOS EN EL PAGO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:



Inversora Bursátil, S.A. de C.V.,
 Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV y los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 3239-4.15-2015-053 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV").

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá ser consultado en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Fiduciario Emisor en la siguiente dirección: www.cibanco.com. Asimismo, el presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F., a 4 de junio de 2015.

Autorización de CNBV para publicación: 153/5234/2015 de fecha 19 de mayo de 2015.

INDICE	Pág.
1. INFORMACIÓN GENERAL.....	3
a) Glosario de términos y definiciones.....	3
b) Resumen ejecutivo.....	11
c) Factores de riesgo.....	23
d) Otros valores emitidos por el Fideicomiso Emisor.....	37
e) Documentos de carácter público.....	38
2. EL PROGRAMA.....	39
a) Características del Programa.....	39
b) Destino de los fondos.....	46
c) Plan de distribución.....	47
d) Gastos relacionados con el Programa.....	50
e) Funciones del Representante Común y Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	51
f) Nombres de las personas con participación relevante el Programa.....	55
3. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.....	57
a) Descripción general.....	57
b) Patrimonio del Fideicomiso Emisor.....	65
i) Descripción de los activos fideicomitados.....	67
ii) Evolución de los activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos.....	70
iii) Contratos y acuerdos.....	72
iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.....	92
c) Estimaciones Futuras.....	93
d) Fideicomitente u originador.....	96
e) Deudores relevantes.....	96
f) Administradores u Operadores.....	96
g) Otros terceros obligados con el Fideicomiso Emisor o los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.....	98
4. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO.....	99
a) Información financiera seleccionada del fideicomiso.....	99
5. ADMINISTRACIÓN.....	101
a) Auditores externos.....	101
b) Operaciones con personas relacionadas y conflicto de interés.....	101
6. PERSONAS RESPONSABLES.....	102
7. ANEXOS.....	103
a) Estados financieros consolidados de Arco Norte S.A. de C.V. y Fideicomiso por los años 2014, 2013 y 2012	
b) Estados financieros internos al primer trimestre de 2015	
c) Contrato de Fideicomiso y anexos	
d) Opinión legal	
e) Contrato de Operación	
f) Información complementaria del Fideicomitente y del Fideicomiso al primer trimestre de 2015	

Los anexos que se adjuntan al presente Prospecto forman parte integrante del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario Emisor y por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

1. INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de términos y definiciones.

“Arco Norte” o “Autopista Arco Norte”	Significa Autopista Arco Norte, S.A. de C.V.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados Bursátiles Fiduciarios	Significa los certificados bursátiles fiduciarios que el Fiduciario Emisor emita al amparo del Programa para su colocación entre el gran público inversionista.
“Circular Única de Emisoras”	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido y/o sean modificadas.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Comité Técnico”	Significa el órgano colegiado integrado por 2 representantes del Fideicomitente y un miembro de la Secretaría con sus respectivos suplentes, que tendrá las facultades que expresamente se estipulen en el Fideicomiso Emisor.
“Concesión”	Significa la Concesión que otorga el Gobierno Federal a favor de Autopista Arco Norte para construir, operar, explotar, conservar y mantener la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal con una longitud de 223 kilómetros, con origen en el kilómetro 65+000 de la carretera federal Toluca-Pamillás en el Estado de México y terminación en el entronque con la autopista México-Puebla en el estado de Puebla, que se desarrolla en los estados de México, Hidalgo, Tlaxcala y Puebla, en la República Mexicana, según sea modificado de tiempo en tiempo.
“Contrato de Operación”	Significa el contrato de prestación de servicios de operación de la Vía Concesionada celebrado en cumplimiento al Título de Concesión y a los fines del presente Fideicomiso, entre el Fideicomitente, el Fiduciario y el Operador.
“Cuenta de Ingresos Brutos”	Significa la cuenta del Fideicomiso Emisor en la cual el Fiduciario depositará los Ingresos Brutos que reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso.
“Cuenta de Ingresos Netos”	Significa la cuenta del Fideicomiso Emisor en la que una vez realizada la cascada de pagos del Fideicomiso Emisor, según lo establecido en el Anexo “A” del Contrato de Fideicomiso, pagará los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en su caso se realice, de conformidad con el orden de prelación establecido en la cláusula Vigésima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta de Distribución”	Significa la cuenta del Fideicomiso Emisor en la cual se depositará cualquier cantidad que pueda ser entregada al Fideicomitente como residual, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Prospecto.
“Cuotas de Peaje”	Significan las cantidades que por el uso de la Vía Concesionada el Fideicomitente está autorizado a cobrar a los usuarios de la Vía Concesionada conforme a lo autorizado por la SCT en el Título de Concesión y a las disposiciones administrativas correspondientes.
“Derechos de Cobro”	Significa los derechos presentes y futuros para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades que se deriven de la cobranza de las Cuotas de Peaje de la Vía Concesionada conforme al Título de Concesión, según el mismo ha sido o sea modificado de tiempo en tiempo.
“Derecho de Vía”	Significa la franja de terreno necesaria para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de un proyecto carretero así como la franja de terreno a que se refiere la fracción III del artículo 2 de la Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal.
“Día Hábil”	Significa los días en que las instituciones de banca múltiple estén obligadas a abrir sus oficinas y sucursales, con excepción de sábados y domingos, de conformidad con el calendario que anualmente publique la CNBV.
“Diario Oficial”	Significa el Diario Oficial de la Federación.
“Documentos”	Significa conjuntamente este Prospecto, suplementos, avisos de oferta, convocatoria y título de la emisión correspondiente.
“Efectivo Disponible para el Servicio de Deuda”	Significa, para cada Periodo de Cálculo, las cantidades en efectivo que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso que vayan a ser destinadas al pago de intereses y principal de todas las Emisiones en circulación, una vez cubierto los gastos señalados en los documentos correspondientes.
“EMISNET”	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la BMV autorizado por la CNBV que permite el envío de información por parte de las emisoras y otros participantes en el mercado de valores, así como la recepción, difusión y transmisión de dicha información al público en general, a la BMV y a la CNBV, cuando así lo requieran las disposiciones legales aplicables.
“Emisión”	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice al amparo del Programa.

“Fecha de Determinación”	Significa la fecha que sea 5 (cinco) Días Hábiles después de la terminación de cada Período de Cálculo.
“Fecha de Distribución”	Significa la fecha que establezca e instruya el Comité Técnico al Fiduciario para que éste último aplique los Ingresos depositados en la Cuenta de Ingresos Netos del Fideicomiso.
“Fecha de Pago”	Significa cada una de las Fechas de Pago de Intereses o Fechas de Pago de Principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según se establezca en el Suplemento y Título correspondiente a cada Emisión.
“Fecha de Pago de Intereses”	Significa cada una de las fechas en las que deban pagarse intereses conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas queden determinadas por el Comité Técnico y en cada uno de los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que la Fecha de Pago de Intereses de las Emisiones de Certificados Bursátiles podrán fijarse de forma mensual, trimestral, o semestral según se establezca en el Suplemento y en los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y los días de pago fijados como Fecha de Pago de Intereses deberán coincidir para todas las Emisiones de Certificados Bursátiles, según corresponda.
“Fecha de Pago de Principal”	Significa cada una de las fechas programadas en las que deban hacerse pagos de la suma principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que en su caso se emitan, según dichas fechas queden determinadas por el Comité Técnico y en cada uno de los Títulos que amparen los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes, los días de pago fijados como Fecha de Pago de Principal deberán coincidir para todas las Emisiones que se realicen.
“Fideicomiso Emisor”	Significa el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago n° 00623 celebrado con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, así como sus modificaciones según el mismo se ha modificado de tiempo en tiempo.
“Fideicomitente”	Significa Autopista Arco Norte.
“Fideicomisarios en Primer Lugar”	Significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
“Fideicomisario en Segundo y Tercer Lugar”	Significa el Fideicomitente (i) en segundo lugar, para efectos de recibir el pago del Capital de Riesgo y la TIR, según se establece en términos del título de concesión y (ii) en tercer lugar, para efectos de recibir los excedentes económicos que se generen, en los términos del título de concesión.

“Fideicomisarios en Tercer y Cuarto Lugar”	Significa la Secretaría (i) en tercer lugar, para efectos de recibir los excedentes económicos que se generen en los términos del título de concesión y (ii) en cuarto lugar, a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión.
“Fiduciario Emisor”	Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor.
“Gobierno Federal”	Significa las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada con competencia en el asunto de que se trate, conforme a lo establecido en el Título Segundo, capítulo II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
“IDEAL”	Significa, Impulsora del Desarrollo y el Empleo en América Latina, S.A.B. de C.V.
“IFRS”	Significa, por sus siglas en inglés, las Normas Internacionales de Información Financiera (<i>International Financial Reporting Standards</i>), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (<i>International Accounting Standards Board</i>).
“Indeval”	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda”	Significa, para cada Período de Cálculo, el resultado de dividir el (i) monto de Efectivo Disponible para el Servicio de la Deuda de los doce últimos meses calendario, entre (ii) el monto de Servicio de la Deuda de los doce últimos meses calendario. El Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda se calculará al final de cada Período de Cálculo en cada Fecha de Determinación.
“Ingresos Brutos”	Significa (i) la Aportación Inicial, (ii) las cantidades que resulten de la cobranza, recaudación y/o reclamación de los Derechos Fideicomitados, incluyendo, sin limitar las Cuotas de Peaje, ya sea que dichas cantidades sean depositadas por el Operador o por el Fideicomitente, y (iii) cualquier otro ingreso en efectivo que reciba el Fiduciario de cualquier Persona en relación con los Derechos Fideicomitados o del Fideicomitente por cualquier otro concepto. Para los numerales (ii) y (iii) se considerarán los ingresos recibidos en un mes calendario.
“Ingresos Netos”	Significa el flujo de dinero que mensualmente el Fideicomiso depositará a la Cuenta de Ingresos Netos, que representará el flujo acumulado de la Cuenta de Ingresos Brutos, una vez cubiertos los gastos de la Concesionaria siguiendo el orden de prelación establecido en el Anexo “A” del Fideicomiso Emisor.
“INPC”	Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

“Intermediario Colocador”	Significa Inversora Bursátil y/o cualesquier otro que, de tiempo en tiempo participe el Programa y/o en las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios con dicho carácter.
“Inversora Bursátil”	Significa Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.
“IVA”	Significa el Impuesto al Valor Agregado.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LGSM”	Significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.
“LISR”	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“Mancera”	Significa Mancera, S.C., integrante de EY.
“Mantenimiento Mayor”	Significa la repavimentación, reparaciones mecánicas de pavimentación, correcciones en fallas de inclinación, marcación mayor del pavimento y reparación mayor de túneles, taludes, puentes y demás estructuras de la Vía Concesionada, así como cualesquiera otros conceptos que de conformidad con el Título de Concesión correspondiente sea considerado Mantenimiento Mayor y no se encuentre cubierto y/o contemplado dentro del Mantenimiento Menor o Rutinario.
“Mantenimiento Menor o Rutinario”	significa las reparaciones menores, de pavimentación, la limpieza del acotamiento de la Vía Concesionada, reparaciones de los rieles de guía, reparación y limpieza de las señales, limpieza de canales y drenajes, mantenimiento de vados, limpieza de los puentes, reemplazo de luces, movimiento de barreras de concreto, reparaciones menores de túneles y puentes, marcación menor de pavimento y mantenimiento rutinario de edificios y equipo, las reparaciones necesarias para mantener en buen estado y en óptimas condiciones la Vía Concesionada, así como cualesquiera otros conceptos convenidos conforme al Contrato de Operación.
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
“NIF”	Significa las Normas de Información Financiera emitidas por el CINIF.
“Operador”	Significa Promotora del Desarrollo en América Latina, S.A. de C.V. para efectos de llevar la operación y mantenimiento preventivo y rutinario de la Vía Concesionada.

“Patrimonio del Fideicomiso”

Significa el patrimonio del Fideicomiso Emisor el cual se integra, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, principalmente por: INICIAL: la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), entregado por el Fideicomitente al Fiduciario, para la constitución del Fideicomiso. POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO: a) la cantidad de \$2,531'190,719.00 (Dos mil quinientos treinta y un millones ciento noventa mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), a precios base de noviembre de 2005, actualizables conforme al INPC, que por concepto de Capital de Riesgo a que se refiere la condición QUINTA de la Concesión, fue entregada por el Fideicomitente al Fiduciario para la construcción y puesta en marcha de la Carretera; b) cualesquiera otras aportaciones en efectivo o en especie (estas últimas, previa conformidad de la Secretaria y del Comité Técnico), que efectúe el Fideicomitente para la construcción de las Obras o para la consecución de los fines de la Concesión, de conformidad con lo establecido en ella; c) los derechos de disposición de cualquier Crédito que contrate la Concesionaria y los recursos que deriven del ejercicio de tales derechos, para la construcción de las Obras o para ser aplicados a los fines de la Concesión. El Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago, con recursos de su propio peculio, ya que actúa única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y será responsable únicamente hasta por el monto del patrimonio del Fideicomiso, ya que en todo caso dichos pagos se efectuarán siempre con cargo al patrimonio del Fideicomiso; d) los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión y los importes de éstos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines que se determinan en la cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso; e) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga el Fideicomitente y que de conformidad con la Concesión se deban aportar al presente Fideicomiso, durante la construcción de las Obras, la operación y explotación de la Carretera; f) las indemnizaciones pagadas por cualquier aseguradora, proveniente de los seguros de cualquier tipo de los que sea titular el Fideicomitente, en cumplimiento de las disposiciones de la Concesión, cuyo beneficiario sea el propio Fideicomitente; g) el monto de los recursos destinados al Fondo de Conservación contemplado en la condición DÉCIMA CUARTA de la Concesión, y que deberá constituir el Fideicomitente en el Fideicomiso, para hacer frente a las erogaciones que se hagan necesarias por concepto de conservación de la Carretera, en los términos señalados en la Concesión; h) los recursos adicionales que deba aportar el Fideicomitente para la explotación, operación, mantenimiento y conservación, de la Carretera, en los términos establecidos en la Concesión, en caso de que los recursos del Fideicomiso resulten insuficientes para sufragar dichos gastos; i) los recursos provenientes del Fondo para Contingencias

derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al Fideicomiso en términos de la Concesión y del propio Fideicomiso, los cuales deberán destinarse a cubrir los conceptos que se relacionan en la condición TRIGÉSIMA SEGUNDA de la Concesión; j) cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión; k) cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; l) los rendimientos financieros derivados de la inversión del patrimonio fiduciario en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en el Fideicomiso; m) los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Carretera, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las Obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; n) las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso; o) el producto de la colocación que obtenga el Fiduciario por la realización de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; p) los recursos obtenidos por la ejecución de las fianzas otorgadas durante la construcción de las Obras y la operación y explotación de la Carretera; q) todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo aquellos rendimientos derivados de la inversión de dichas cantidades conforme las Inversiones Permitidas; r) cualesquier otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente en términos de los fines del Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Cálculo”

Significa, durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, cada periodo que corra (i) del 1ro (primero) de enero al 30 (treinta) de junio, y (ii) del 1ro (primero) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre, de cada año calendario. Lo anterior en el entendido de que el primer periodo de cálculo para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, empezará en la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y terminará en el fin de semestre correspondiente.

“Pesos” o “Ps” “\$” o “M.N.”

Significa la moneda de curso legal de México.

“RNV”

Significa el Registro Nacional de Valores.

“Reserva de Servicio de la Deuda”	Significa la reserva única para todas las Emisiones que se deberá de constituir y mantener conforme al Contrato de Fideicomiso con las cantidades necesarias para cubrir los 6 (seis) siguientes meses de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión que se encuentre en circulación. Dicha reserva podrá ser garantizada por el Fiduciario con una Carta de Crédito previa autorización del Comité Técnico
“Representante Común”	Significa Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria y cualesquier otro que sea designado con tal carácter para representar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
“SCT” o “Secretaría”	Significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
“Servicio de la Deuda”	Significa, para cada Periodo de Cálculo, la suma del (i) pago de los intereses devengados y pagaderos de todas las Emisiones en circulación, más (ii) el pago total del principal pagadero respecto de todas las Emisiones en circulación.
“SHCP”	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“Suplemento”	Significa cada suplemento del presente Prospecto con los datos específicos para cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios
“TPDA”	Significa el tránsito promedio diario anual.
“TPVE”	Significa el tráfico promedio de vehículos estándar.
“Tenedores”	Significa cualquier persona física o moral que en cualquier momento sea titular de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
“UDI”	Significa una unidad de inversión; esto es, una unidad de cuenta utilizada para neutralizar el impacto de la inflación en operaciones financieras y comerciales. Su valor es constante en términos reales y su precio se ajusta diariamente de conformidad con el INPC.
“Vía Concesionada”	Significa el Libramiento Norte de la Ciudad de México.

b) Resumen ejecutivo.

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto, misma que se complementa con la información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto. Dicho resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta antes de tomar una decisión de inversión con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los inversionistas deben leer cuidadosamente todo este Prospecto, incluyendo la sección "*Factores de riesgo*". Adicionalmente, los inversionistas deberán, con relación al Programa así como a la colocación de las Emisiones, leer los Documentos correspondientes con el fin de tomar conciencia de los posibles eventos que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso.

Descripción del Fideicomitente

Concesión Arco Norte

En diciembre 2005, el Gobierno Federal a través de la SCT otorgó a Autopista Arco Norte una concesión con vigencia a diciembre 2035, para la construcción de 142 kilómetros, la explotación, operación, conservación y mantenimiento del Libramiento Norte de la Ciudad de México, con una longitud total de 223 kilómetros. Desde su otorgamiento, la vigencia de esta concesión ha sido prorrogada y actualmente tiene un vencimiento a diciembre de 2065.

La autopista del Arco Norte representa un libramiento ubicado al Norte de la Ciudad de México y funciona como un cinturón urbano para la Zona Metropolitana del Valle de México que conecta cuatro Estados de la República sin tener que pasar por el Distrito Federal: Puebla, Tlaxcala, Hidalgo y México, cruzando las autopistas México-Querétaro, México-Pachuca, México-Tulancingo y México Puebla, así como la carretera Texcoco-Apizaco, entre otras. La autopista se encuentra operando en su totalidad desde mayo de 2011.

El siguiente mapa muestra la ubicación del Libramiento Norte de la Ciudad de México:



A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones de la concesión del Arco Norte:

- *Contraprestación.* Arco Norte tiene la obligación de pagar mensualmente a la SCT, durante la vigencia de la Concesión, una cantidad equivalente al 0.5% de los ingresos brutos por cuotas de peaje (sin IVA) derivados de la operación de la Concesión durante el año inmediato anterior, cuyo pago deberá llevarse a cabo entre el 2 y el 31 de enero de cada año. El importe de la contraprestación establecida, podrá ser modificado en los términos de las leyes aplicables, en cuyo caso, el efecto causado por la modificación de que se trate al desempeño económico de la Concesión, conforme a los parámetros originalmente establecidos, se tomará en cuenta, por la Secretaría en la revisión tarifaria inmediata posterior que se lleve a cabo. A lo largo de cada año, el Fideicomiso Emisor deberá constituir las reservas necesarias para cubrir el monto de la contraprestación antes eludida.
- *Tarifas.* Arco Norte se obliga a llevar a cabo la explotación de la Concesión conforme a las bases de regulación tarifaria y a aplicar la tarifa promedio máxima, a efecto de que las tarifas específicas que establezca den por resultado una tarifa promedio observada igual o menor que la tarifa promedio máxima.
- *Capital Social Mínimo Requerido.* En tanto Arco Norte tenga el carácter de adjudicataria del título de concesión, el capital social mínimo sin derecho a retiro, deberá ser equivalente por lo menos al 10% del monto de inversión total del proyecto, el cual fue suscrito y pagado en los términos que establecen las leyes aplicables conforme avance la construcción del proyecto y quedó íntegramente suscrito y pagado en su totalidad previo a la fecha de expedición del aviso de inicio de construcción en los términos que establecen el título de concesión y las leyes aplicables.
- *Retorno de Inversión / Compartición de Ingresos.* El título de concesión establece el derecho de Arco Norte de recibir un retorno total de su inversión en el proyecto, más una tasa de retorno real sobre la inversión total de Arco Norte establecida por el concursante ganador en su propuesta presentada en el concurso. En caso de que a la terminación de la vigencia de la Concesión, Arco Norte no haya recuperado su inversión en el proyecto más la tasa de retorno acordada, Arco Norte tendrá el derecho de solicitar a la SCT una prórroga a la vigencia del título de concesión por el periodo necesario para que Arco Norte pueda obtener la tasa de retorno real acordada, o el pago de una indemnización determinada con base en la cantidad no recuperada de la inversión más las cantidades necesarias para alcanzar la tasa interna de retorno real acordada. En caso de que Arco Norte recupere la totalidad de su inversión en el proyecto más la tasa interna de retorno real acordada antes del término de la vigencia de la concesión, la concesión se dará por terminada anticipadamente o la SCT podrá autorizar a Arco Norte a continuar operando la concesión hasta la terminación de la vigencia del mismo, sujeto al pago de una nueva contraprestación aceptable para la SCT.
- *Liberación del Derecho de Vía.* El título de concesión establece que la SCT llevaría a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a Arco Norte el Derecho de Vía en los términos y condiciones establecidos y que una vez entregado a Arco Norte, la Secretaría no tendría ninguna otra obligación relativa a él, frente a Arco Norte o frente a terceros, salvo por la obligación de pagar las indemnizaciones correspondientes a los afectados por la liberación del Derecho de Vía. A la fecha, se ha obtenido la totalidad de la liberación del Derecho de Vía.
- *Requisitos de Construcción y Operación.* La SCT, a través de un ingeniero independiente, estuvo a cargo de la supervisión de la construcción y puesta en operación de cada tramo carretero del proyecto.

- *Vigencia.* El título de concesión fue adjudicado por la SCT por un plazo de 30 años, el cual ha sido prorrogado para contemplar una vigencia adicional de hasta 30 años, que expirará el 21 de diciembre de 2065, para que Arco Norte cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el título de concesión, así como para la recuperación de los montos de inversión y su rendimiento respectivo.
- *Terminación.* La Concesión terminará en caso de que ocurran cualesquiera de las siguientes causas de terminación: (i) el incumplimiento en el pago de la contraprestación establecida en el título de concesión, (ii) no expedir el aviso de inicio de construcción de los tramos carreteros "IV" y "V", (iii) el incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones y de los plazos establecidos en el título de concesión, dependiendo de la gravedad de los mismos en relación con la prestación del servicio concesionado; se entenderá que un incumplimiento es reiterado cuando ocurra en 3 ocasiones durante un periodo de 6 meses, (iv) no contar con la supervisión exigida en términos del título de concesión, (v) efectuar cambios en el proyecto ejecutivo sin autorización previa y por escrito de la Secretaría, (vi) no enterar al Fideicomiso Emisor la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, y en general todos aquellos relacionados con ella, incluyendo las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguros referidas en el título de concesión, (vii) no exhibir las garantías requeridas en el título de concesión, en los términos y condiciones señalados en el mismo, (viii) el incumplimiento de Arco Norte de cualquiera de las obligaciones contenidas en el título de concesión, (ix) la negligencia reiterada en la prestación del servicio concesionado, que ponga en peligro la seguridad de los usuarios, (x) la aplicación reiterada de las bases de regulación tarifaria en forma distinta a la establecida en el título de concesión, (xi) las desviaciones sustanciales e injustificadas al programa de operación, explotación, conservación y mantenimiento, (xii) el abandono del servicio o cuando Arco Norte, sin previo aviso a la Secretaría o sin que exista causa justificada, deje de operar la Vía Concesionada por un periodo mayor de 48 horas, (xiii) la inobservancia de lo ordenado por la Secretaría dentro de sus atribuciones legales.
- *Rescate.* La SCT cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la Concesión. En dicho supuesto, se establecerán en la declaratoria de rescate las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse a Arco Norte, tomando en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión, pero en ningún caso podrá tomarse como base para fijarlo, el valor de los bienes concesionados.
- *Competencia de nuevos proyectos.* Conforme al título de concesión se establece que la Secretaría podrá otorgar otras concesiones para construir, operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, aun cuando dichas concesiones pudieran afectar el desempeño económico de la Concesión. En este caso, Arco Norte podrá solicitar a la Secretaría medidas compensatorias por la disminución en los ingresos de la Concesión derivada de la operación de la nueva concesión, para lo cual será necesario que acredite: (i) la real disminución en el número de vehículos que transiten en la Vía Concesionada, (ii) la relación de causa a efecto entre dicha disminución y la entrada en operación de la nueva concesión, (iii) que dicho efecto negativo haya estado vigente por un plazo no menor de 12 meses anteriores a la fecha de reclamación, y (iv) que dicha disminución de tránsito haya afectado negativamente los ingresos por la explotación de la Concesión, conforme a los estados financieros dictaminados por un auditor externo contratado por Arco Norte y aprobado por la Secretaría.

A continuación se muestra el aforo de la autopista Arco Norte así como su tarifa y sus ingresos:

TPVE						
Promedio		2010	2011	2012	2013	2014
14,788	enero	11,195	15,154	14,690	16,407	16,496
15,110	febrero	12,767	15,359	14,689	16,297	16,439
15,695	marzo	13,610	15,900	15,487	16,780	16,697
16,283	abril	14,097	16,570	16,096	16,671	17,980
15,196	mayo	13,821	13,089	15,660	16,322	17,086
14,928	junio	12,992	13,347	15,679	15,787	16,838
16,443	julio	14,725	14,771	17,086	17,354	18,280
16,373	agosto	15,210	14,805	16,957	16,809	18,083
15,268	septiembre	13,871	14,065	15,922	15,485	16,999
16,075	octubre	15,054	14,452	16,596	16,398	17,876
16,630	noviembre	15,595	14,966	16,865	17,010	18,712
17,722	diciembre	17,071	16,527	17,494	18,038	19,480

Cifras proporcionadas por Promotora IDEAL

TPDA						
Promedio		2010	2011	2012	2013	2014
9,898	enero	8,251	10,115	9,785	10,656	10,685
9,837	febrero	9,126	9,799	9,566	10,328	10,368
10,254	marzo	9,465	10,030	10,095	11,071	10,606
10,882	abril	9,947	11,101	10,987	10,555	11,819
9,813	mayo	9,295	8,587	10,038	10,347	10,800
9,594	junio	8,675	8,700	10,011	10,006	10,580
10,944	julio	10,095	10,059	11,327	11,399	11,839
10,764	agosto	10,398	9,911	10,931	10,883	11,698
9,811	septiembre	9,152	9,226	10,152	9,823	10,700
10,272	octubre	9,888	9,514	10,419	10,270	11,268
10,808	noviembre	10,279	9,847	10,958	10,907	12,049
12,182	diciembre	11,858	11,529	12,022	12,185	13,314

Cifras proporcionadas por Promotora IDEAL

Tarifas

Las siguientes tablas muestran las tarifas autorizadas para cada caseta por la Secretaría en pesos

CASETA ATLACOMULCO								
	Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2, 3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	0	0	0	0	0	0	0	0
ACAMBAY	11	23	33	33	52	85	12	16
JILOTEPEC	37	75	116	116	169	270	38	57
AUT (MEXICO-QUERETARO)	42	85	134	134	207	315	43	66
TULA II	59	118	190	190	287	450	60	94
TULA I	68	136	223	223	332	517	69	110
ATITLALAGUA	73	146	246	246	366	562	74	121
AJOLOAPAN	89	179	308	308	460	707	91	152
AUT (MEXICO-PACHUCA)	108	217	370	370	540	835	110	183
TULANCINGO	127	255	438	438	635	985	129	217
CD. SAHAGUN	136	273	471	471	687	1,065	138	233
CALPULALPAN	150	301	527	527	760	1,182	152	261
SANCTORUM	162	324	565	565	822	1,272	164	280
SAN MARTIN TEXMELUCAN	187	375	650	650	934	1,457	190	322
ENT. MEXICO - PUEBLA	190	380	660	660	952	1,480	193	327

* Cifras en Pesos

CASETA ACAMBAY								
	Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2, 3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	31	23	33	33	52	85	12	16
ACAMBAY	0	0	0	0	0	0	0	0
JILOTEPEC	26	52	83	83	117	185	26	41
AUT (MEXICO-QUERETARO)	31	62	101	101	155	230	31	50
TULA II	47	95	157	157	235	365	48	78
TULA I	56	113	190	190	280	432	57	94
ATITLALAGUA	61	124	213	213	313	477	62	105
AJOLOAPAN	78	156	275	275	408	622	79	136
AUT (MEXICO-PACHUCA)	97	194	337	337	488	750	98	167
TULANCINGO	116	232	405	405	583	900	117	201
CD. SAHAGUN	125	250	438	438	635	980	126	217
CALPULALPAN	139	278	484	484	708	1,097	140	245
SANCTORUM	150	301	532	532	770	1,187	152	264
SAN MARTIN TEXMELUCAN	176	352	617	617	902	1,372	178	306
ENT. MEXICO - PUEBLA	178	357	627	627	900	1,395	181	311

* Cifras en Pesos

CASETA JILOTEPEC								
	Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2, 3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	37	75	116	116	169	270	38	57
ACAMBAY	26	52	83	83	117	185	26	41
JILOTEPEC	0	0	0	0	0	0	0	0
AUT (MEXICO-QUERETARO)	5	10	18	18	38	45	5	9
TULA II	21	43	74	74	118	180	22	37
TULA I	30	61	107	107	163	247	31	53
ATITLALAGUA	35	71	130	130	196	292	36	64
AJOLOAPAN	52	104	192	192	291	437	53	95
AUT (MEXICO-PACHUCA)	71	142	264	264	371	565	72	126
TULANCINGO	90	180	322	322	466	715	91	160
CD. SAHAGUN	99	198	355	355	518	795	100	176
CALPULALPAN	113	226	411	411	591	912	114	204
SANCTORUM	124	249	449	449	653	1,002	126	223
SAN MARTIN TEXMELUCAN	150	300	534	534	765	1,187	152	265
ENT. MEXICO - PUEBLA	152	305	544	544	783	1,210	155	270

* Cifras en Pesos

CASETA T. MEXICO-QUERETARO								
	Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2, 3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	42	85	134	134	207	315	43	66
ACAMBAY	31	62	101	101	155	230	31	50
JILOTEPEC	5	10	18	18	38	45	5	9
AUT (MEXICO-QUERETARO)	0	0	0	0	0	0	0	0
TULA II	16	33	56	56	80	135	17	28
TULA I	25	51	89	89	125	202	26	44
ATITLALAGUA	30	61	112	112	158	247	31	55
AJOLOAPAN	47	94	174	174	253	392	48	86
AUT (MEXICO-PACHUCA)	66	132	236	236	333	520	67	117
TULANCINGO	85	170	304	304	428	670	86	151
CD. SAHAGUN	94	188	337	337	480	750	95	167
CALPULALPAN	108	216	393	393	553	867	109	195
SANCTORUM	119	239	431	431	615	957	121	214
SAN MARTIN TEXMELUCAN	145	290	516	516	727	1,142	147	256
ENT. MEXICO - PUEBLA	147	295	526	526	745	1,165	150	261

* Cifras en Pesos

CASETA TULA II								
	Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2, 3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	59	118	190	190	287	450	60	94
ACAMBAY	47	95	157	157	235	365	48	78
JILOTEPEC	21	43	74	74	118	180	22	37
AUT (MEXICO-QUERETARO)	16	33	56	56	80	135	17	28
TULA II	0	0	0	0	0	0	0	0
TULA I	9	18	33	33	45	67	9	16
ATITLALAGUA	14	28	56	56	78	112	14	27
AJOLOAPAN	30	61	118	118	173	257	31	58
AUT (MEXICO-PACHUCA)	49	99	180	180	253	385	50	89
TULANCINGO	68	137	248	248	348	535	69	123
CD. SAHAGUN	77	155	281	281	400	615	78	139
CALPULALPAN	91	183	337	337	473	732	92	167
SANCTORUM	103	206	375	375	535	822	104	186
SAN MARTIN TEXMELUCAN	128	257	460	460	647	1,007	130	228
ENT. MEXICO - PUEBLA	131	262	470	470	665	1,030	133	233

* Cifras en Pesos

CASETA TULA I								
	Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2, 3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	68	136	223	223	332	517	69	110
ACAMBAY	56	113	190	190	280	432	57	94
JILOTEPEC	30	61	107	107	163	247	31	53
AUT (MEXICO-QUERETARO)	25	51	89	89	125	202	26	44
TULA II	9	18	33	33	45	67	9	16
TULA I	0	0	0	0	0	0	0	0
ATITLALAGUA	5	10	23	23	33	45	5	11
AJOLOAPAN	21	43	85	85	128	190	22	42
AUT (MEXICO-PACHUCA)	40	81	147	147	208	318	41	73
TULANCINGO	59	119	215	215	303	468	60	107
CD. SAHAGUN	68	137	248	248	355	548	69	123
CALPULALPAN	82	165	304	304	428	665	83	151
SANCTORUM	94	188	342	342	490	755	95	170
SAN MARTIN TEXMELUCAN	119	239	427	427	602	940	121	212
ENT. MEXICO - PUEBLA	122	244	437	437	620	963	124	217

* Cifras en Pesos

CASETA ATITLAQUIA

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión	
ATLACOMULCO	73	146	246	246	365	74	121	
ACAMBAY	61	123	213	213	313	477	62	105
JILOTEPEC	35	71	130	130	196	292	36	64
AUT (MEXICO-QUERETARO)	30	61	112	112	158	247	31	55
TULA II	14	28	56	56	78	112	14	27
TULA I	5	10	23	23	33	45	5	11
ATITLAQUIA	0	0	0	0	0	0	0	0
AJOLOAPAN	16	33	62	62	95	145	17	31
AUT (MEXICO-PACHUCA)	35	71	124	124	175	273	36	62
TULANCINGO	54	109	192	192	270	423	55	96
CD. SAHAGUN	63	127	225	225	322	503	64	112
CALPULALPAN	77	155	281	281	395	620	78	140
SANCTORUM	89	178	319	319	457	710	90	159
SAN MARTIN TEXMELUCAN	114	229	404	404	569	895	116	201
ENT. MEXICO - PUEBLA	117	234	414	414	587	918	119	206

* Cifras en Pesos

CASETA AJOLOAPAN

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión	
ATLACOMULCO	89	179	308	308	460	707	91	152
ACAMBAY	78	156	275	275	408	622	79	136
JILOTEPEC	52	104	192	192	291	437	53	95
AUT (MEXICO-QUERETARO)	47	94	174	174	253	392	48	86
TULA II	30	61	118	118	173	257	31	58
TULA I	21	43	85	85	128	190	22	42
ATITLAQUIA	16	33	62	62	95	145	17	31
AJOLOAPAN	0	0	0	0	0	0	0	0
AUT (MEXICO-PACHUCA)	19	38	62	62	80	128	19	31
TULANCINGO	38	76	130	130	175	278	38	65
CD. SAHAGUN	47	94	163	163	227	358	47	81
CALPULALPAN	61	122	219	219	300	475	61	109
SANCTORUM	72	145	257	257	362	565	73	128
SAN MARTIN TEXMELUCAN	98	196	342	342	474	750	99	170
ENT. MEXICO - PUEBLA	100	201	352	352	492	773	102	175

* Cifras en Pesos

CASETA T. MEXICO-PACHUCA

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión	
ATLACOMULCO	108	217	370	370	540	835	110	189
ACAMBAY	97	194	327	327	488	750	98	167
JILOTEPEC	71	142	254	254	371	565	72	126
AUT (MEXICO-QUERETARO)	66	132	236	236	333	520	67	117
TULA II	40	81	160	160	235	365	50	93
TULA I	40	81	147	147	208	318	41	73
ATITLAQUIA	35	71	124	124	175	273	36	62
AJOLOAPAN	19	38	62	62	80	128	19	31
AUT (MEXICO-PACHUCA)	0	0	0	0	0	0	0	0
TULANCINGO	19	38	68	68	95	150	19	34
CD. SAHAGUN	28	56	101	101	147	230	28	50
CALPULALPAN	42	84	157	157	230	347	42	78
SANCTORUM	53	107	195	195	282	437	54	97
SAN MARTIN TEXMELUCAN	79	158	280	280	394	622	80	139
ENT. MEXICO - PUEBLA	81	163	290	290	412	645	83	144

* Cifras en Pesos

CASETA TULANCINGO

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión	
ATLACOMULCO	127	255	438	438	635	985	129	217
ACAMBAY	116	232	405	405	583	900	117	201
JILOTEPEC	90	180	322	322	466	715	91	160
AUT (MEXICO-QUERETARO)	85	170	304	304	428	670	86	151
TULA II	68	137	248	248	348	535	69	123
TULA I	59	119	215	215	303	468	60	107
ATITLAQUIA	54	109	192	192	270	423	55	96
AJOLOAPAN	38	76	130	130	175	278	38	65
AUT (MEXICO-PACHUCA)	0	0	0	0	0	0	0	0
TULANCINGO	0	0	0	0	0	0	0	0
CD. SAHAGUN	9	18	33	33	52	80	9	16
CALPULALPAN	23	46	89	89	125	197	23	44
SANCTORUM	34	69	127	127	187	287	35	63
SAN MARTIN TEXMELUCAN	60	120	212	212	299	472	61	105
ENT. MEXICO - PUEBLA	62	125	222	222	317	495	64	110

* Cifras en Pesos

CASETA CD. SAHAGUN

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión	
ATLACOMULCO	136	273	471	471	687	1,065	138	233
ACAMBAY	125	250	438	438	635	980	126	217
JILOTEPEC	99	198	355	355	518	795	100	176
AUT (MEXICO-QUERETARO)	94	188	337	337	480	750	95	167
TULA II	77	155	281	281	400	615	78	139
TULA I	68	137	248	248	355	548	69	123
ATITLAQUIA	63	127	225	225	322	503	64	112
AJOLOAPAN	47	94	163	163	227	358	47	81
AUT (MEXICO-PACHUCA)	28	56	101	101	147	230	28	50
TULANCINGO	9	18	33	33	52	80	9	16
CD. SAHAGUN	0	0	0	0	0	0	0	0
CALPULALPAN	14	28	56	56	73	117	14	28
SANCTORUM	25	51	94	94	135	207	26	47
SAN MARTIN TEXMELUCAN	51	102	179	179	247	392	52	89
ENT. MEXICO - PUEBLA	53	107	189	189	265	415	55	94

* Cifras en Pesos

CASETA CALPULALPAN

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión	
ATLACOMULCO	150	301	527	527	760	1,182	152	261
ACAMBAY	139	278	494	494	708	1,097	140	245
JILOTEPEC	113	226	411	411	591	912	114	204
AUT (MEXICO-QUERETARO)	108	216	393	393	553	867	109	195
TULA II	91	183	337	337	473	732	92	167
TULA I	82	165	304	304	428	665	83	151
ATITLAQUIA	77	155	281	281	395	620	78	140
AJOLOAPAN	61	122	219	219	300	475	61	109
AUT (MEXICO-PACHUCA)	42	84	157	157	220	347	42	78
TULANCINGO	23	46	89	89	125	197	23	44
CD. SAHAGUN	14	28	56	56	73	117	14	28
CALPULALPAN	0	0	0	0	0	0	0	0
SANCTORUM	11	23	38	38	62	90	12	19
SAN MARTIN TEXMELUCAN	37	74	123	123	174	275	38	61
ENT. MEXICO - PUEBLA	39	79	133	133	192	298	41	66

* Cifras en Pesos

CASETA SANCTORUM

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión	
ATLACOMULCO	162	324	565	565	822	1,272	164	280
ACAMBAY	150	301	532	532	770	1,187	152	264
JILOTEPEC	124	249	449	449	653	1,002	126	223
AUT (MEXICO-QUERETARO)	119	239	431	431	615	957	121	214
TULA II	103	206	375	375	535	822	104	186
TULA I	94	188	342	342	490	755	95	170
ATITLAQUIA	89	178	319	319	457	710	90	159
AJOLOAPAN	72	145	257	257	362	565	73	138
AUT (MEXICO-PACHUCA)	53	107	195	195	282	437	54	97
TULANCINGO	34	69	127	127	187	287	35	63
CD. SAHAGUN	25	51	94	94	135	207	26	47
CALPULALPAN	11	23	38	38	62	90	12	19
SANCTORUM	0	0	0	0	0	0	0	0
SAN MARTIN TEXMELUCAN	25	51	85	85	112	185	26	42
ENT. MEXICO - PUEBLA	28	56	95	95	130	208	29	47

* Cifras en Pesos

SAN MARTIN TEXMELUCAN

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión	
ATLACOMULCO	187	375	650	650	934	1,457	190	322
ACAMBAY	176	352	617	617	882	1,372	178	306
JILOTEPEC	150	300	534	534	765	1,187	152	265
AUT (MEXICO-QUERETARO)	145	290	516	516	727	1,142	147	256
TULA II	128	257	460	460	664	1,007	130	228
TULA I	119	239	427	427	602	940	121	212
ATITLAQUIA	114	229	404	404	569	895	116	201
AJOLOAPAN	98	196	342	342	474	750	99	170
AUT (MEXICO-PACHUCA)	79	158	280	280	394	622	80	139
TULANCINGO	60	120	212	212	299	472	61	105
CD. SAHAGUN	51	102	179	179	247	392	52	89
CALPULALPAN	37	74	123	123	174	275	38	61
SANCTORUM	25	51	85	85	112	185	26	42
SAN MARTIN TEXMELUCAN	0	0	0	0	0	0	0	0
ENT. MEXICO - PUEBLA	2	5	10	10	18	23	3	5

* Cifras en Pesos

CASETA SAN MARTIN TEXMELUCAN (ENT. AUT. MEX. - PUEBLA)

	Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	190	380	660	660	952	1,480	193	327
ACAMBAY	178	357	627	627	900	1,395	181	311
JILOTEPEC	152	305	544	544	783	1,210	155	270
AUT (MEXICO-QUERETARO)	147	295	526	526	745	1,165	150	261
TULA II	131	262	470	470	665	1,030	133	233
TULA I	122	244	437	437	620	963	124	217
ATITLAQUIA	117	234	414	414	587	918	119	206
AJOLOAPAN	100	201	352	352	492	773	102	175
AUT (MEXICO-PACHUCA)	81	163	290	290	412	645	83	144
TULANCINGO	62	125	222	222	317	495	64	110
CD. SAHAGUN	53	107						

Ingresos:

INGRESOS									
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
TOTAL	7,768	28,569	157,292	477,747	1,230,981	1,551,754	1,889,185	2,018,111	2,214,097

En miles de pesos

Administración y Aplicación de Recursos del Fideicomiso

Arco Norte se obliga a afectar la totalidad de las cantidades resultantes de la explotación de la Concesión en el Fideicomiso Emisor, el cual las administrará en los términos establecidos en la concesión y en el contenido clausular de dicho Fideicomiso Emisor.

El Fideicomiso Emisor jerarquizará el uso de los recursos de su patrimonio y lo destinará al pago de las obligaciones que se indican, con la siguiente prelación:

- (i) Las contribuciones fiscales, incluyendo la contraprestación.
- (ii) Los gastos de operación, mantenimiento y supervisión de la Vía Concesionada, incluyendo los honorarios fiduciarios.
- (iii) La constitución del fondo de conservación.
- (iv) El pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (v) El reembolso a Arco Norte del capital de riesgo efectivamente aportado, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la Concesión. Los ingresos excedentes se podrán aplicar anualmente al pago del capital de riesgo aportado por Arco Norte.
- (vi) Una vez cubierto el capital de riesgo y su TIR, y aplicado las bases de regulación tarifaria, compartir los excedentes que hubiera con la Secretaría.

Lo anterior se explica gráficamente con el siguiente diagrama:

[Espacio intencionalmente en blanco]



[Espacio intencionalmente en blanco]

I. Conforme a lo establecido en el Fideicomiso Emisor el Fiduciario Emisor abrirá y mantendrá una Cuenta de Ingresos Brutos, en la cual depositará los Ingresos Brutos que reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso, y cubrirá los siguientes conceptos, en el entendido de que conforme al Título de Concesión, el orden de prelación de los siguientes conceptos podrá diferir, sin que por ello se deje de cubrirse alguno de los siguientes conceptos:

1. Para el pago de Impuestos a cargo del Fideicomitente,
2. Para el pago de la Contraprestación de la Concesionaria,
3. Para los gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Concesionaria,
4. Para los gastos de Mantenimiento Mayor de la Concesionaria,
5. Para cubrir los Gastos de Seguros y Fianzas a cargo del Fideicomitente.

Lo anterior se esquematiza en el siguiente diagrama:



II. Todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos Brutos, después de haberlas destinado conforme al numeral I anterior, serán depositadas por el Fiduciario Emisor en la Cuenta de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor para el pago de los siguientes conceptos y conforme al siguiente orden de prelación, siempre y cuando no haya ocurrido una Causa de Incumplimiento o un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria:

1. Distribución de fondos aplicables a todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los pagos que se relacionan a continuación serán realizados con cargo a los Ingresos Netos depositados en la Cuenta de Ingresos Netos del Fideicomiso, de forma pari passu para cada una de las Emisiones en circulación; el Fiduciario distribuirá los recursos depositados en la Cuenta de Ingresos Netos entre todas las Emisiones que se encuentren en circulación tomando como base la proporción del monto de Servicio de Deuda para cada una de las Emisiones del periodo de pago que corresponda, asignando los recursos necesarios hasta donde baste y alcance para el pago de los siguientes conceptos:

1.1. Gastos de Mantenimiento de Emisión. Para mantener cada uno de los Fondos de Gastos de Mantenimiento de las Emisiones en circulación, en los que se mantendrán, en Pesos, las cantidades necesarias para el pago de los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones correspondientes al año siguiente. Al Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión se aportará mensualmente la cantidad necesaria para pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión respectiva pagaderos el año inmediato siguiente. Para tales efectos, el Fiduciario deberá depositar mensualmente en el Fondo de Gastos de Mantenimiento la cantidad que le instruya el Comité Técnico, la cual será por lo menos equivalente a la doceava parte del total de gastos pagaderos por este concepto el año inmediato siguiente;

1.2. Impuestos. Para reservar en una sub-cuenta especial del Fideicomiso las cantidades necesarias para el pago de cualquier Impuesto que de conformidad con la legislación aplicable del lugar en donde los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llegaren a colocar, o derivado de modificaciones a la legislación aplicable, y que el Fiduciario estuviera obligado a pagar, retener y/o enterar. Lo anterior, en el entendido de que el Fiduciario no realizará pago alguno a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta en tanto cuente y reserve las cantidades que sean necesarias para realizar el entero respectivo de los impuestos que se generen sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión en circulación en la siguiente Fecha de Pago.

2. Distribución de fondos aplicables a las Emisiones en circulación. Una vez realizadas las distribuciones y reservas mencionadas en el numeral 1 anterior, los Ingresos Netos se aplicarán conforme a lo que se establece a continuación, entre todas las emisiones en circulación de forma pari passu:

2.1 Pago de Intereses Moratorios. Para el pago de intereses moratorios que se devenguen hasta la Fecha de Pago que corresponda bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu;

2.2 Pago de Principal Vencido. Para el pago de principal vencido y no pagado bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu;

2.3 Pago de Intereses Ordinarios. Para el pago de intereses ordinarios que se devenguen hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses que corresponda bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu;

2.4 Pago de Principal. Para el pago de principal en la Fecha de Pago de Principal que corresponda bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu;

2.5 Pago de Coberturas. Para el pago de los intereses y gastos derivados de los Contratos de Cobertura contratados por el Fiduciario, así como para el pago de cualquier honorario o pago derivado de la terminación de los Contratos de Cobertura relacionados con cualquiera de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando dicha terminación no sea anticipada como resultado de un incumplimiento de parte de la institución que otorgue la cobertura, en el entendido de que derivado de las negociaciones con cada parte de los Contratos de Cobertura, el Comité Técnico podrá determinar el pago de este concepto en el mismo orden de prelación que el pago de principal de la Emisión correspondiente;

2.6 Reserva de Servicio de la Deuda. Para mantener y restituir la Reserva de Servicio de la Deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación conforme al orden de prelación establecido, de acuerdo con el monto calculado en la Fecha de Determinación inmediata anterior, de forma a pro rata y pari passu, o en su caso el pago de la renovación de la carta de crédito que garantice el monto calculado en la Fecha de Determinación inmediata anterior. Las cantidades que constituyan la Reserva de Servicio de la Deuda o el monto obtenido por la ejecución de la carta de crédito serán utilizadas por el Fiduciario, en caso de que en algún momento durante la vigencia de cualquier Emisión exista una insuficiencia de fondos para hacer los pagos de principal, intereses y demás accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta donde baste y alcance;

2.7 Pagos de Terminación Anticipada de Coberturas. Para el pago de cualquier honorario o pago por terminación anticipada de los Contratos de Cobertura, derivada de incumplimientos por parte de la institución que otorgue la cobertura de que se trate, y

2.8 Gastos Subordinados. Para el pago de cualesquiera otros gastos u comisiones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu.

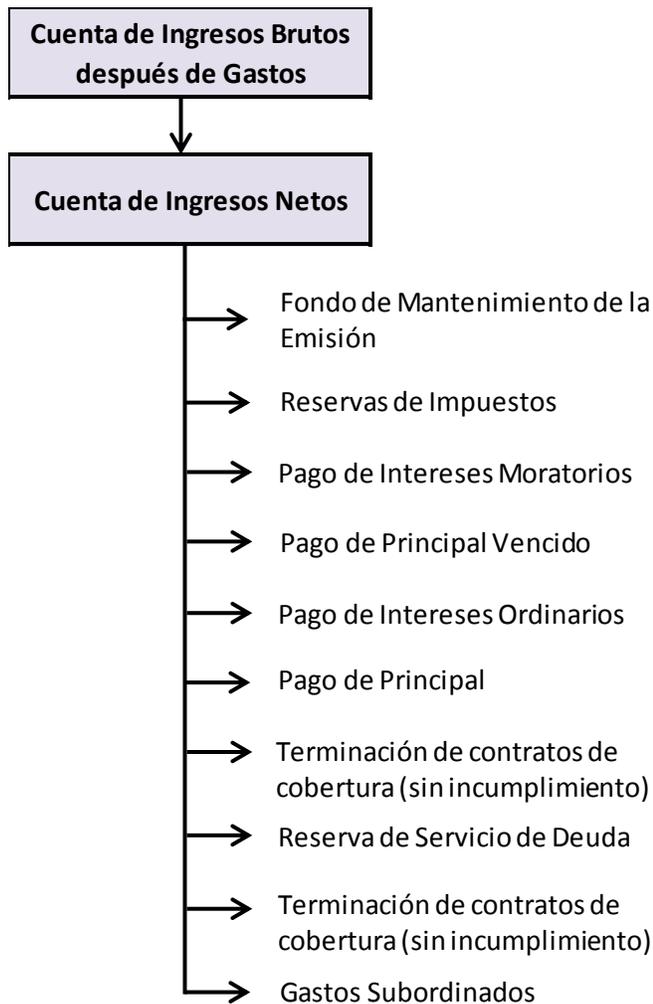
En el evento de que exista una Causa de Incumplimiento, y una vez cubiertos los pagos a que se refieren los incisos 1.1 y 1.2. del numeral 1, los Ingresos Netos se aplicarán conforme a lo que se establece a continuación :

A). Pago de Intereses Moratorios. Para el pago de intereses moratorios devengados y no pagados hasta la Fecha de Pago que corresponda bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu;

B). Pago de Intereses Ordinarios Vencidos. Para el pago de intereses ordinarios devengados y no pagados hasta la Fecha de Pago que corresponda bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu; y

C). Pago Principal. Para el pago del principal vencido y no pagado en la Fecha de Pago respectiva bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu, en el entendido de que una vez pagado dicho principal vencido, las cantidades remanentes se aplicarán al pago de principal remanente hasta donde baste y alcance.

Lo anterior se esquematiza en el siguiente diagrama:



- III. Los Ingresos Netos depositados en la Cuenta de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor, después de haberlas destinado conforme a lo señalado al numeral II anterior para todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, serán depositados en el Fideicomiso Emisor y, sujeto a que se cumplan con los requisitos mencionados en el Prospecto, las cantidades existentes en la Cuenta de Distribución serán entregadas por el Fiduciario Emisor al Fideicomitente.
- IV. Sujeto al cumplimiento de los requisitos y condiciones financieras mencionadas en el presente Prospecto, se podrán realizar nuevas Emisiones, las cuales serán soportadas por todos los Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor en los términos antes mencionados.
- V. Las Agencias Calificadoras ratificarán su calificación cada año y el Fiduciario Emisor rendirá informes al Representante Común respecto al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Breve descripción de la Operación

El propósito del presente Programa es establecer el marco para la realización de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de dicho Programa entre el gran público inversionista, cuya fuente de pago serán los ingresos netos que resulten de la cobranza de las cuotas de peaje de la Vía Concesionada y de las demás cantidades líquidas que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Para tales efectos, el Fideicomitente, conforme a lo estipulado en el Fideicomiso Emisor, afectó al Patrimonio del Fideicomiso, entre otros, (i) los derechos de cobro de las cuotas de peaje derivadas de la operación y explotación de la Vía Concesionada, (ii) los derechos del Fideicomitente a recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho de recibir de las autoridades gubernamentales correspondientes conforme al título de concesión, ya sea por indemnización, liquidación, compensación o por cualquier otra causa, y (iii) los derechos del Fideicomitente a recibir las sumas que eventualmente pudiera proceder bajo las pólizas de seguro o bajo las pólizas de fianza o cualesquiera otras garantías otorgadas en términos del título de concesión, entre otros bienes y derechos que de tiempo en tiempo afecten al Patrimonio del Fideicomiso conforme a sus términos. Los bienes y derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso al momento de cada Emisión que se realice al amparo del Programa se describirán detalladamente en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

En consideración a la afectación de los bienes y derechos anteriormente mencionados al Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente recibirá del Fiduciario Emisor los recursos provenientes de la colocación y venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada Emisión, los cuales se destinarán, después de cubrir los Gastos de Emisión correspondientes, para que el Fideicomitente recupere las inversiones directas o indirectas realizadas para el otorgamiento de la Concesión, y/o recupere aquellas inversiones realizadas sobre la Vía Concesionada o para cualquier otro fin, en su caso, entre otros destinos dependiendo de las necesidades específicas del Fideicomitente. El destino de cada Emisión se detallará específicamente en el Suplemento correspondiente a cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

c) Factores de Riesgo

Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, y en particular, los factores de riesgo que se describen a continuación y los que se describan en el Suplemento correspondiente de cada Emisión, en su caso; mismos que pueden afectar el Patrimonio del Fideicomiso, al Fideicomitente o a la economía en general y, por ende, el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa. Dichos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentan los posibles inversionistas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los riesgos descritos a continuación son aquellos que, en la opinión actual del Fideicomitente, podrían tener un efecto adverso. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que nos son significativos.

Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios

No otorgamiento de garantías por parte de los participantes en la Emisión.

Las Emisiones al amparo del Programa no están ni estarán garantizadas por el Fideicomitente, el Fiduciario Emisor, el Intermediario Colocador ni el Representante Común. Salvo por los pagos que corresponda realizar al Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, ninguno de los demás participantes en cada una de las Emisiones está obligado a realizar pago alguno a favor de los Tenedores.

Asimismo, ninguno de estos participantes asume responsabilidad alguna ni garantiza, directa o indirectamente, cada una de las Emisiones ni por la existencia y/o insuficiencia del Patrimonio del Fideicomiso.

Limitación en la responsabilidad del Fiduciario Emisor

Las funciones y responsabilidades del Fiduciario Emisor están limitadas y acotadas en el Fideicomiso Emisor, estando su responsabilidad limitada en términos del dicho documento especialmente por cuanto hace a los pagos. Todos los pagos que el Fiduciario Emisor deba realizar a los Tenedores serán realizados por conducto del Representante Común exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario Emisor en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna con cargo a su propio patrimonio.

Riesgo de inversión de los fondos del Fideicomiso Emisor.

Los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso podrán ser invertidos en instrumentos de acuerdo al régimen de inversión previsto en el Fideicomiso Emisor. En la medida que los rendimientos generados por las inversiones permitidas sean menores a lo estimado, los recursos disponibles en el Patrimonio del Fideicomiso para realizar el pago de principal e intereses de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrían disminuir, hasta donde éste baste y alcance.

El Fideicomiso Emisor no es un Fideicomiso Público.

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso público. En consecuencia, el Fideicomiso Emisor no está ni será regulado por la legislación federal aplicable a entidades paraestatales y se regirá por lo establecido en el propio Fideicomiso Emisor y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

Riesgo de amortización anticipada y reinversión.

En el caso de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios se amorticen antes de su fecha de vencimiento (ya sea por amortización anticipada o por el vencimiento anticipado de los mismos), los Tenedores tendrán el riesgo de reinvertir las cantidades recibidas a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores que la tasa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Podrá no pagarse prima o pena alguna por concepto de amortizaciones anticipadas a los Tenedores.

El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía.

El Fideicomiso Emisor fue constituido por el Fideicomitente en los términos y condiciones establecidos en las bases generales del concurso que derivaron en el otorgamiento del Título de Concesión a favor del Fideicomitente. Dicho fideicomiso es un contrato Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago mismo que dentro de sus fines se encuentran, entre otros, recibir y administrar todos los recursos económicos relacionados con la Vía Concesionada y sus servicios auxiliares, desde la fecha de su constitución y hasta su liquidación y extinción, realizar la emisión de instrumentos bursátiles con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme a las instrucciones del Comité Técnico y las autorizaciones gubernamentales aplicables, para ser colocados entre el gran público inversionista. Dentro de sus fines no está el de otorgar garantía alguna para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y su preferencia en el pago. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con los recursos líquidos que deriven del Patrimonio del Fideicomiso. En la medida que el Patrimonio del Fideicomiso fuera insuficiente para hacer frente al pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor no tendría acceso a recursos adicionales distintos a los de su propio patrimonio, lo que dificultaría el pago de los mismos.

Sustitución del Fiduciario Emisor.

En términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor únicamente podrá renunciar a su cargo en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 385 de la LGTOC o ser removido por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor en caso de que el Fiduciario Emisor incumpla con sus obligaciones sin causa justificada de conformidad con el procedimiento señalado en el Fideicomiso Emisor. Aún y cuando el fiduciario sustituto deberá ser una institución mexicana que tenga un departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional, no se puede garantizar que no cause un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Mercado limitado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Actualmente no existe un mercado secundario activo con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez que éstos sean emitidos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede estar sujeto a varios factores, tales como el nivel de tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México, entre otros. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles Fiduciarios puede verse afectada. Los posibles inversionistas así como los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión hasta el vencimiento de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común garantizan a los inversionistas ni a los Tenedores que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

Modificaciones a los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor.

Los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor están sujetos a modificaciones según lo acuerde la asamblea general de tenedores y/o el Comité Técnico según sea aplicable, por lo que las disposiciones del mismo, incluyendo sin limitar el patrimonio, fines, pago y prelación de los mismos están sujetos a cambios y modificaciones de tiempo en tiempo. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común garantizan a los inversionistas ni a los Tenedores que el Fideicomiso Emisor no sufrirá cambios o modificaciones en un futuro respecto de sus términos y condiciones, o partes en el mismo.

Información sobre estimaciones y riesgos asociados.

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva del Fideicomitente en relación con acontecimientos futuros y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores de riesgo descritos en esta sección del Prospecto o en el Suplemento respectivo. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

Riesgos relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios y respecto con las declaraciones respecto al futuro.

Este Prospecto contiene declaraciones respecto al futuro. Dichas declaraciones incluyen, entre otros, (i) declaraciones en cuanto a la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso Emisor; (ii) declaraciones en cuanto a los objetivos planes o metas del Fideicomiso Emisor, incluyendo declaraciones en cuanto a sus actividades; y (iii) declaraciones en cuanto a las presunciones subyacentes en que se basan dichas declaraciones. Las declaraciones respecto al futuro contienen palabras tales como "intenta", "anticipa", "cree", "pretende", "prevé", "considera", "estima", "pronostica", "espera", "calcula", "pretende", "planea", "predice", "busca", "podría", "debería", "posible", "puede", "posible", "potencial", "lineamientos" y otros vocablos similares, en el entendido que el prospecto puede contener términos adicionales a los anteriores para identificar dichas declaraciones.

Por su propia naturaleza, las declaraciones respecto al futuro conllevan diversos riesgos e incertidumbres de carácter tanto general como específico y existe el riesgo de que no se cumplan las predicciones, las estimaciones, las proyecciones y las demás declaraciones respecto al futuro. Los inversionistas deberán tomar en consideración que existen ciertos factores importantes que pueden ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los expresados en los planes, objetivos, expectativas, estimaciones y afirmaciones tanto expresas como implícitas contenidas en las declaraciones con respecto al futuro, incluyendo los siguientes:

- la competencia en la industria y los mercados del Fideicomitente;

- las restricciones a la capacidad del Fideicomitente para operar en forma exitosa su Concesión;
- los incrementos en los costos de construcción y los gastos de operación;
- el desempeño de la economía nacional y en el resto de América Latina;
- las restricciones a la capacidad del Fideicomitente para allegarse de fuentes de financiamiento, en su caso, en términos competitivos;
- la capacidad del Fideicomitente para cubrir deudas;
- el desempeño de los mercados financieros y la capacidad del Fideicomitente para renegociar sus obligaciones financieras;
- las restricciones cambiarias y las transferencias de fondos al extranjero;
- los cambios en el tráfico vehicular o de pasajeros, y los desastres naturales;
- la falla de los sistemas de tecnología avanzada utilizados por el Fideicomitente en el curso ordinario de sus negocios;
- las fluctuaciones en los tipos de cambio, las tasas de interés o el índice de inflación; y
- el efecto de los cambios en las políticas contables, la promulgación de nuevas leyes, la intervención de las autoridades gubernamentales, la emisión de órdenes gubernamentales o la política fiscal de México.

Por lo anterior, es de advertir sobre los posibles riesgos de que las estimaciones no se cumplan y/o que la información pueda cambiar o diferir con el comportamiento real.

Distintas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del Programa.

El presente Programa prevé la posibilidad de que se realicen una o más emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Todas las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen al amparo del Programa tendrán como fuente de pago las cantidades que integren el Patrimonio del Fideicomiso. No existe, consecuentemente, fuente adicional de pago a favor de los Tenedores en el caso de que el Patrimonio del Fideicomiso no alcance para pagar las distintas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realicen conforme al Programa.

Nuevas Emisiones.

El presente programa prevé la posibilidad de que se realicen una o más Emisiones de Certificados Bursátiles siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Prospecto para la realización de nuevas Emisiones. Por lo anterior, existe el riesgo que al realizarse una nueva Emisión, los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso sean insuficientes para hacer el pago del principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. Al respecto, el Contrato de Fideicomiso establece que el Fideicomiso Emisor podrá realizar nuevas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando: (i) El Comité Técnico instruya por

escrito al Fiduciario para realizar la Emisión correspondiente;(ii) No exista Causa de Incumplimiento bajo el Contrato de Fideicomiso o en las Emisiones en circulación en dicha fecha o un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria; (iii) Las Agencias Calificadoras hayan confirmado al Fideicomiso que la nueva Emisión no ocasionará la reducción o el retiro de las calificaciones otorgadas a todas las Emisiones de todas las Series y Clases que permanecerán en circulación después de la nueva Emisión, y (iv)El Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda no sea menor a 1.5 (uno punto cinco) en la fecha de determinación correspondiente.

Inexperiencia del Fideicomitente en bursatilizaciones.

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso Emisor no tiene otros valores inscritos en el RNV o en el extranjero derivados del Programa. Una vez autorizado el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Prospecto por la CNBV y una vez realizadas las emisiones al amparo del mismo con la consecuente inscripción de los valores emitidos por el Fideicomiso Emisor en el RNV, dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los únicos valores emitidos por el Fideicomiso Emisor, inscritos en el RNV cotizados en la BMV, lo cual implica que no existe precedente alguno sobre el comportamiento en el mercado de valores del Fideicomitente, ni sobre la bondad de los mismos.

Factores de riesgo relacionados con la Vía Concesionada.

La Concesión está sujeta a revocación o terminación por parte de las autoridades gubernamentales correspondientes en supuestos específicos, algunos de los cuales están fuera del control del Fideicomitente.

La Concesión constituye el principal activo del Fideicomitente y éste no podría continuar con las operaciones del proyecto si no cuenta con la Concesión de la autoridad gubernamental correspondiente. El título de concesión puede ser revocado, puede ser terminado o rescindido por parte de la autoridad gubernamental competente en los casos previstos en la legislación aplicable y en el título de concesión, casos que incluyen, entre otros, el incumplimiento de los programas de construcción, operación y/o mantenimiento respectivos, el exceder la tasa interna de retorno acordada en el título de concesión, o el incumplimiento de cualesquiera otro término material del título de concesión.

La autoridad gubernamental competente se encuentra facultada, particularmente, para terminar y rescatar en cualquier momento una concesión a través de un procedimiento de rescate si determina, a su sola discreción, que ello es de interés público de conformidad con la legislación aplicable. El Gobierno Federal así lo determinó a mediados de los años 90's, respecto de diversas concesiones de autopistas otorgadas a otras empresas, después de haber llevado procesos de privatización sobre dichas autopistas, mismas que involucraron casi 5,000 kilómetros de la red de autopistas federales. La autoridad gubernamental competente también puede asumir la operación de una concesión en caso de guerra, alteración del orden público o amenaza a la seguridad nacional. Adicionalmente, en caso de un desastre natural o caso de fuerza mayor puede obligar al Fideicomitente a realizar cambios en sus operaciones. Las consecuencias de la terminación anticipada del título de concesión de la Vía Concesionada dependerán de las causas que, en su caso, las originen.

De conformidad con la ley, en caso de terminación de la Concesión por parte de la autoridad gubernamental competente, generalmente ésta obligada a indemnizar al Fideicomitente por la inversión no recuperada, tomando en consideración entre otras cosas, el monto de la inversión efectuada y el importe de la tasa interna de retorno establecida en la Concesión.

Sin embargo, el Fideicomitente no puede asegurar que recibirá oportunamente dicha indemnización o que el importe de la misma será equivalente al valor de su inversión en la Concesión correspondiente. Asimismo, ni el Fideicomitente ni el Fideicomiso Emisor pueden asegurar que las autoridades correspondientes no revocarán, rescatarán o terminarán anticipadamente el título de concesión.

El título de concesión del Fideicomitente establece distintos mecanismos para el cálculo de la tasa interna de retorno sobre la inversión. En algunos casos, en el momento en que el Fideicomitente recupere el capital invertido o la inversión total, según sea el caso, y obtenga la tasa interna de retorno acordada, la autoridad gubernamental competente tendrá la prerrogativa de permitir al Fideicomitente a mantener la Concesión hasta su expiración, siempre y cuando dicha autoridad y el Fideicomitente acuerden una nueva contraprestación.

En otros casos el Fideicomitente estará obligado a compartir con la autoridad competente los rendimientos que excedan de la tasa interna de retorno convenida.

Por otra parte, el Fideicomiso Emisor tiene derecho a recibir cualquier cantidad que el Fideicomitente tenga derecho a recibir de la autoridad gubernamental otorgante del título de concesión del que sea titular, ya sea por indemnización, liquidación, compensación o por cualquier otra causa conforme al título de concesión de que se trate, las cuales deberán ser aplicadas conforme a lo previsto en el Fideicomiso Emisor.

Los gobiernos, a nivel federal o local, pueden prorrogar y otorgar nuevas concesiones que compitan con la Concesión del Fideicomitente, en caso de la concesión para autopista de cuota, la construcción de autopistas libres de peaje podría causar un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente. Competencia y desarrollo de vías alternas a la Vía Concesionada.

Los gobiernos, a nivel federal y local, pueden otorgar ampliaciones o nuevas concesiones para operar proyectos de infraestructura que pueden competir directamente con la Vía Concesionada amparada por la Concesión del Fideicomitente. En este caso, el Fideicomitente compite con las autopistas públicas, libres de peaje, que por ley deben ser mantenidas por el gobierno federal o local y no implican gasto alguno para los usuarios de las mismas. Como resultado de lo anterior, el incremento en mejorar ese tipo de autopistas o la construcción de nuevas autopistas podría diversificar el tráfico de nuestra autopista de cuota. Los gobiernos federales y locales pudieran promover otras alternativas de transporte que directamente competirían y afectarían la Concesión del Fideicomitente. Cualquier competencia de otros proyectos de infraestructura, así como la promoción de alternativas de transporte en el caso de las concesiones de autopistas de cuota, podrían tener un efecto adverso en las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente.

Ajuste de Tarifas.

Conforme a las leyes y reglamentos aplicables, las tarifas de las cuotas de peaje pueden ajustarse periódicamente. La ausencia o presencia de ajustes en las tarifas de las cuotas de peaje podría afectar adversamente los ingresos derivados de la operación y explotación de la Vía Concesionada y, en consecuencia, éstos sean insuficientes para cumplir con el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Operaciones con Personas Relacionadas.

Tanto en la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como en la operación de la Vía Concesionada, participan personas relacionadas con el Fideicomitente, incluyendo en la prestación de servicios de operación, mantenimiento y construcción de la Vía Concesionada, así como en la prestación de servicios de intermediación del mercado de valores por lo que aún y cuando tomen decisiones concertadas con apego a la ley, las mismas podrían no beneficiar los intereses de los Tenedores. Dichos servicios son prestados en condiciones de mercado.

Ningún tercero independiente revisó o emitió alguna opinión sobre la información histórica, valor o desempeño de los derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Ningún tercero independiente revisó o emitió una opinión sobre la información histórica, valor o desempeño de los derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, en particular sobre el desempeño del TPDA e el TPVE de la vía Concesionada, dicha información ha sido proporcionada por el Fideicomitente.

Deficiencias en el Mantenimiento Mayor de la Vía Concesionada.

El Presupuesto y, en su caso, los programas de operación y mantenimiento de la Vía Concesionada establecidos por el Fideicomitente, contemplan razonablemente las acciones preventivas para evitar que el aforo vehicular se disminuya, lo que reduce el riesgo de que se afecte el flujo vehicular de la Vía Concesionada por dicha causa. Un mantenimiento mayor deficiente de la Vía Concesionada podría afectar negativamente el aforo vehicular de las mismas y, consecuentemente, la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

Incremento en los Gastos de Operación y Mantenimiento.

La Vía Concesionada por su naturaleza es una vía de comunicación que requiere periódicamente de un mantenimiento menor o rutinario y de un mantenimiento mayor, a fin de mantener las condiciones de seguridad y de operación necesarias para que puedan transitar vehículos por las mismas. Los gastos de operación y mantenimiento menor y los gastos de mantenimiento mayor presupuestados para la Vía Concesionada conforme al presupuesto y, en su caso, a los programas de operación y mantenimiento de la Vía Concesionada pueden diferir sustancialmente con los costos reales ejercidos debido a la existencia de desastres naturales, condiciones meteorológicas adversas, el grado de utilización de la Vía Concesionada y otros factores, y que pueden incidir en la recurrencia, especificaciones y/o costos de los trabajos de mantenimiento menor o rutinario o de mantenimiento mayor necesarios para mantener la Vía Concesionada en condiciones adecuada de funcionamiento.

Un incremento sustancial no programado en los gastos de operación y mantenimiento menor o de los gastos de mantenimiento mayor de la Vía Concesionada pudiera llegar a afectar la fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y/o que éstos sean insuficientes para cumplir con el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa.

Estacionalidad de los ingresos

La principal fuente de recursos del Fideicomiso Emisor provendrá de los ingresos que, en su caso, se generen. Dichos ingresos dependerán del número de vehículos que transiten por la Vía Concesionada. Son diversos los factores los que determinan el TPVE y su volumen futuro, muchos de los cuales se encuentran fuera del control del Fideicomitente como: factores climatológicos, demográficos, tarifas, cuotas, seguridad y vías o medios alternos de comunicaciones. El TPVE se encuentra relacionado con la economía, población, empleo y número de vehículos que transiten por la Vía Concesionada. En virtud de lo anterior, no puede asegurarse que el TPVE sea estable; cualquier reducción en el nivel del mismo podría tener un efecto adverso e incidir negativamente en la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Riesgo por el traslado de las cuotas de peaje de la Vía Concesionada a los depósitos de los ingresos del Fideicomiso Emisor.

Aún y cuando el Fideicomitente tiene contratada a una empresa de traslado de valores que cuenta con la experiencia y capacidad técnica, así como con todos los elementos humanos, técnicos y materiales necesarios y suficientes para trasladar las cuotas del peaje de la Vía Concesionada de las plazas de cobro respectivas a la cuenta del Fideicomiso Emisor, existe el riesgo que durante el traslado pueda ocurrir algún siniestro o robo. Las empresas de traslado de valores tienen la obligación de responder por la totalidad del monto recolectado en caso de siniestro o robo y deberán contar con un seguro suficiente en cantidad para cubrir el importe de cualquier pérdida o daño causados a las cuotas recolectadas, sin embargo el Fideicomitente no puede garantizar que el resarcimiento dichas eventualidades sea de manera pronta y/o expedita, o bien el monto de ésta sirva para resarcir y/o integrar al Fideicomiso Emisor en cualquier menoscabo que por ello ocurra, lo cual podría afectar adversamente los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso y no ser suficientes para generar y/o distribuir ingresos en el periodo correspondiente.

Riesgos en General del Uso de Vialidades de Cuota.

Los niveles de aforo de la Vía Concesionada pueden verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país o específicamente por cambios en las zonas geográficas en las que se encuentren localizadas la Vía Concesionada. En la medida en que dichos factores conlleven a niveles de aforo insuficientes, los pagos a los Tenedores podrían verse afectados, es decir, que los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso Emisor no sean suficientes para generar y/o distribuir ingresos que servirán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y/o que éstos sean insuficientes para cumplir con el pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Desastres Naturales y otros Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

No es posible garantizar que la operación de la Vía Concesionada no será afectada en el futuro por algún desastre natural, fenómenos meteorológicos, bloqueos por manifestaciones, accidentes, los cuales, de ocurrir, podrían afectar de manera significativa el aforo de la Vía Concesionada y, por lo tanto, pudiera afectar la distribución de los ingresos. Conforme a lo anterior, el Fideicomitente deberá de contar con los seguros que conforme a las sanas prácticas comerciales se mantienen en vías concesionadas de esa naturaleza y que se requieran conforme al título de concesión.

Interrupción del Servicio.

La Vía Concesionada puede sufrir interrupciones totales o parciales en su funcionamiento derivado de eventos exógenos tanto de la naturaleza como del hombre (caso fortuito o fuerza mayor). Si un evento de caso fortuito o fuerza mayor afecta en forma significativa el aforo de la Vía Concesionada, los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa podrían verse afectados. Al respecto, es importante considerar los seguros con los que la Vía Concesionada cuente para cubrir cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor. Es imposible asegurar que algún evento imprevisto afecte la operación habitual y se interrumpa total o parcialmente la operación de la carretera.

Inembargabilidad de los bienes y activos del Gobierno Federal.

Los bienes y derechos del Gobierno Federal son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro de cualquier cantidad adeudada que el Fideicomitente tenga derecho a recibir de la autoridad gubernamental otorgante del título de concesión del que sea titular, ya sea por indemnización, rescate, liquidación, compensación o por cualquier otra causa, y en consecuencia afectar la distribución de ingresos que servirán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Nunca podrá dictarse en contra del Gobierno Federal mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

Inexistencia de un administrador maestro que supervise y vigile al administrador en el desempeño de sus funciones de administración y al Operador en el proceso de cobranza de las cuotas de peaje.

No existe un Administrador Maestro que supervise y vigile al Operador y al Fideicomiso Emisor, siendo éste último el único que de conformidad con el contrato de fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago F/00623 y lo dispuesto en el Título de Concesión recibe y administra todos los recursos económicos relacionados con la Vía Concesionada. El Comité Técnico del propio Fideicomiso Emisor es quién vigila y verifica que la administración del Patrimonio del Fideicomiso se lleve a cabo conforme a las disposiciones contenidas en el Título de Concesión y el Contrato de Fideicomiso. Por cuanto hace a la cobranza de cuotas de peaje, dicha actividad fue encomendada a la empresa Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. ("Promotora"), mediante contrato de prestación de servicios para la operación de la Vía Concesionada celebrado entre Promotora y el Fideicomiso Emisor en virtud del cual Promotora actuando como agente del Fideicomiso Emisor se encarga de la cobranza de los derechos de cobro que derivan de la operación y explotación de la Vía Concesionada, siendo facultad del Comité Técnico supervisar en todo tiempo el cumplimiento de las obligaciones a cargo de Promotora derivadas de dicho contrato y del Título de Concesión.

No existe autoridad, órgano ni ningún otro tercero que en adición al Fideicomiso Emisor, el Comité Técnico y la SCT realice funciones de supervisión.

Incumplimiento de obligaciones fiscales por parte del Fideicomitente y/o del Fideicomiso Emisor.

El Fiduciario Emisor no tiene el carácter de fideicomiso empresarial mediante el cual se realicen actos empresariales; dicho Fideicomiso Emisor fue constituido con el carácter de Irrevocable, de Inversión, Administración y Fuente de Pago, por lo tanto no es contribuyente al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Fiduciario Emisor en ningún momento será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomitente y, en virtud de que no tiene dentro de sus fines la realización de las actividades empresariales, no tendrá obligación alguna de retener, calcular o enterar impuestos y contribución alguna, salvo por lo que se refiere a los que se causan con motivo del cobro de honorarios, por lo que el Fideicomitente deberá cumplir por su cuenta y reconocer como suyas en la parte que les corresponde conforme a las leyes todas las demás obligaciones fiscales que se deriven del Fideicomiso Emisor.

Dentro de los fines del Fideicomiso Emisor se contempla que el Fideicomitente reciba el total de los ingresos que se recauden por la explotación de la Vía Concesionada y los servicios auxiliares y los que existen en el Patrimonio del Fideicomiso, los administre y aplique al conforme al orden de prelación establecido en el propio Fideicomiso Emisor, dentro del cual se incluyen las contribuciones fiscales.

El Fiduciario deberá aplicar los ingresos netos depositados en la cuenta de ingresos netos del Fideicomiso Emisor de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor para la posterior distribución y pago de conceptos en el orden de prelación referido en el propio Fideicomiso Emisor dentro de los que se contempla la reserva en una sub-cuenta especial del Fideicomiso Emisor de las cantidades necesarias para el pago de cualquier impuesto que de conformidad con la legislación aplicable del lugar en donde los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llegaren a colocar, o derivado de modificaciones a la legislación aplicable, y que el Fiduciario estuviera obligado a pagar, retener y/o enterar. Lo anterior, en el entendido de que el Fiduciario no realizará pago alguno a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta en tanto cuente y reserve las cantidades que sean necesarias para realizar el entero respectivo de los impuestos que se generen sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada emisión en circulación en la siguiente Fecha de Pago.

Dependencia de personal clave.

El Fideicomitente cuenta con un equipo directivo con experiencia probada para realizar las actividades que le corresponden como titular y/o concesionario del Título de Concesión. El precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podría modificarse y/o fluctuar de manera significativa en caso de salida de dicho personal clave.

Inexistencia de un convenio de aportación para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que formalice la cesión de derechos al cobro.

No existe un convenio de aportación para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que formalice la cesión de derechos al cobro. Sin embargo de conformidad con el Título de Concesión y Fideicomiso Emisor, los derechos al cobro se encuentran cedidos al Fideicomiso Emisor desde el momento de constitución del mismo. Inclusive conforme al Título de Concesión, el Fideicomitente tiene obligación de afectar la totalidad de las cantidades resultantes de la explotación de la Vía Concesionada en el Fideicomiso Emisor. Al no existir un convenio de aportación (distinto a la aportación de los mismos al propio Fideicomiso Emisor) los derechos de cobro integran el Patrimonio del Fideicomiso, y deberán destinarse en el orden de prelación establecido en el Fideicomiso.

Retraso en el depósito de los flujos de las cuotas de peaje del Fideicomiso Emisor así como los posibles menoscabos al Patrimonio del Fideicomiso.

La empresa Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. ("Promotora"), mediante contrato de prestación de servicios para la operación de la Vía Concesionada celebrado entre Promotora y el Fideicomiso Emisor en virtud del cual Promotora actuando

agente del Fideicomiso Emisor se encarga de la cobranza de los derechos de cobro que derivan de la operación y explotación de la Vía Concesionada. Conforme a dicho contrato y en los términos del Fideicomiso Emisor, Promotora al final de cada día deberá depositar a las cuentas que le indique el Fiduciario, cualquier cantidad cobrada en relación con los ingresos de las cuotas y todas las cantidades remanentes a favor del Fideicomiso Emisor. De ninguna manera podrán ser consideradas dichas cuentas como activos de Promotora ni se reflejarán como activos de Promotora.

Lo anterior, no garantiza que no exista la posibilidad de retraso en los flujos de las cuotas de peaje del Fideicomiso Emisor así como los posibles menoscabos al patrimonio del fideicomiso, lo que podría resultar en una disminución de los recursos disponibles y/o demora en la disponibilidad para realizar los pagos de intereses y principal al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y generar atrasos en el pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Riesgos relacionados con México y el extranjero

El Fideicomitente se encuentra regulado por el gobierno mexicano a nivel federal, estatal o municipal.

El Fideicomitente opera en una industria altamente regulada en México. La rentabilidad del Fideicomitente dependerá de su capacidad para cumplir de manera oportuna y eficiente con las leyes y los reglamentos aplicables. El Fideicomitente no puede asegurar que logrará cumplir con dichas leyes y reglamentos o que las reformas de dichos ordenamientos no afectarán su facultad para lograrlo. Las reformas a las leyes y reglamentos actuales, incluyendo las relacionadas con el tratamiento fiscal del proyecto de infraestructura en el que el Fideicomitente participa, puede afectar en forma adversa las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente.

La Concesión bajo la cual el Fideicomitente opera está también regulada por varias autoridades gubernamentales mexicanas tanto federales como locales, incluyendo el Gobierno Federal. Este régimen podría limitar la flexibilidad del Fideicomitente para operar su autopista, lo que a su vez podría tener un efecto adverso en las actividades, la situación financiera, los resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente. Salvo por ciertos supuestos, en términos generales el Fideicomitente no puede modificar de manera unilateral sus obligaciones (incluyendo sus obligaciones de inversión o la obligación de prestar el servicio público concesionado) si durante la vigencia de su concesión ocurren cambios en el volumen de tráfico de pasajeros o en las demás asunciones en las que se basan dichas disposiciones durante el término aplicable.

Aunque la legislación aplicable generalmente establece el rango de las penalidades a que el Fideicomitente puede hacerse acreedor en caso de incumplimiento de los términos de alguno de sus títulos de concesión o las disposiciones contenidas en las leyes y los reglamentos aplicables, el Fideicomitente no puede predecir las penalidades concretas que le serían impuestas dentro de dicho rango en respuesta a un determinado incumplimiento. El Fideicomitente no puede asegurar que no enfrentará dificultades para cumplir con dichas leyes, reglamentos e instrumentos.

Cambios en los poderes federales

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Poderes Ejecutivo y Legislativo son elegidos popularmente cada seis y tres años, respectivamente, sin posibilidad de reelección en el primer caso, y de reelección inmediata en el segundo

caso. Dichas reglas estructuran, a grandes rasgos, el procedimiento de renovación periódica del poder político en México. Existe el riesgo de que dicha renovación periódica de los Poderes Ejecutivo y Legislativo genere concomitantemente cambios en los planes, programas y políticas públicas del Gobierno Federal. Ni el Fiduciario Emisor, ni el Fideicomitente, pueden garantizar que dichos cambios no ocurrirán en futuras administraciones gubernamentales y/o legislaturas.

Reformas en el ámbito fiscal pudieran tener un efecto adverso en los Tenedores.

La legislación en materia fiscal en México está sujeta a continuas modificaciones o reformas, por lo que no existe garantía de que el régimen fiscal a la fecha de realizarse cada una de las Emisiones al amparo del Programa no será modificado durante la vida de vigencia del Programa y/o de cada una de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Tampoco existe garantía ni estimación sobre los posibles efectos adversos que dichos cambios en el régimen fiscal pudieran tener sobre el rendimiento que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o bien sobre el Patrimonio del Fideicomiso. Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores y/o a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sufra modificaciones en el futuro ni mucho menos el efecto que dichas reformas pudieran tener sobre éstos.

El Fideicomitente está sujeto a un gran número de disposiciones legales en materia ambiental y de seguridad, mismas que podrían volverse más estrictas en el futuro, imponer mayores obligaciones y requerir inversiones adicionales.

Las actividades del Fideicomitente están sujetas a una legislación muy amplia en materia ambiental y de seguridad tanto a nivel federal como estatal y municipal, así como a la supervisión por parte de las autoridades gubernamentales mexicanas y extranjeras responsables de la aplicación de dichas leyes y reglamentos. Entre otras cosas, dichas leyes y reglamentos requieren la obtención de autorizaciones ambientales para la construcción y operación de nueva infraestructura carretera; modificación en los proyectos originales y en el uso de suelo; construcciones en zona federal, o la instalación de equipo nuevo necesario para las operaciones del Fideicomitente. Aun cuando se obtengan dichas autorizaciones, las leyes y reglamentos aplicables pueden hacer oneroso, difícil o económicamente inviable cumplir con las mismas y limitar las operaciones futuras del Fideicomitente. Adicionalmente, las autoridades gubernamentales competentes podrían adoptar medidas en contra del Fideicomitente en caso de que los mismos incumplan con las leyes y reglamentos aplicables. Dichas medidas podrían incluir, entre otras, la imposición de multas y la revocación de las autorizaciones correspondientes. La promulgación de disposiciones legales más estrictas en materia ambiental y de seguridad podría requerir que el Fideicomitente efectúe inversiones en activos para cumplir con las mismas, forzándolos a desviar fondos destinados al desarrollo de sus proyectos. Dicha desviación de fondos podría afectar en forma adversa la situación financiera, los resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente. El Fideicomitente no puede asegurar que logrará negociar que las autoridades competentes lo indemnicen en razón de los cambios en sus obligaciones contractuales como resultado de dichos actos. Adicionalmente, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, de salud y seguridad, incluyendo la obtención de cualesquiera licencias y autorizaciones, también podría ocasionar retrasos en los calendarios de construcción y mejoramiento de la autopista o proyecto otorgado al Fideicomitente bajo título de concesión.

La existencia de condiciones económicas y políticas desfavorables en México, puede tener un efecto adverso en las actividades, la situación financiera, los resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente.

La totalidad de las operaciones de las autopistas de cuota se llevan a cabo en México y dependen del desempeño de la economía nacional. En particular, la operación del Fideicomitente se concentra en los Estados de México, Tlaxcala, Hidalgo y Puebla. En consecuencia, las actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras del Fideicomitente podrán verse afectadas por las condiciones generales de la economía nacional, misma que se encuentra fuera del control del Fideicomitente. Históricamente, México ha sufrido crisis económicas provocadas por factores internos y externos, las cuales se han caracterizado por la inestabilidad en el tipo de cambio (incluyendo grandes devaluaciones), altos índices de inflación, elevadas tasas de interés, contracciones económicas, disminución en los flujos de capital provenientes del extranjero, falta de liquidez en el sector bancario y altos índices de desempleo. Adicionalmente, México ha sufrido un reciente incremento en los índices de criminalidad, mismos que podrán incrementarse en un futuro. El Fideicomitente no puede asegurar que dichas condiciones no tendrán un efecto adverso en sus actividades, situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras.

El gobierno mexicano ha ejercido y continúa ejerciendo una influencia significativa en la economía nacional. Las medidas adoptadas por el gobierno con respecto a la economía y a las empresas de participación estatal podrían tener un efecto significativo en las empresas del sector privado en general y, en particular, sobre el Fideicomitente, así como en la situación del mercado y los precios y rendimientos de los valores de emisoras mexicanas.

Acontecimientos de carácter político en México podrían afectar significativamente las políticas económicas y, consecuentemente, la operación del Fideicomitente. Desacuerdos políticos entre el ejecutivo federal y el poder legislativo podrían retrasar la entrada en vigor de reformas políticas y económicas, lo que causaría un efecto material adverso en las políticas económicas nacionales y en las actividades del Fideicomitente. Asimismo, es posible que la incertidumbre política en el país afecte las condiciones económicas del mismo. El Fideicomitente no puede asegurar que los acontecimientos de carácter político en México, que se encuentran fuera de su control, no tendrán un efecto adverso en sus actividades, su situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras.

México se encuentra atravesando un periodo de alta criminalidad y violencia y dichas actividades pueden continuar afectando nuestras operaciones.

México ha experimentado recientemente un periodo en el cual la criminalidad y la violencia se han incrementado, principalmente debido a las actividades del crimen organizado. En respuesta, el Gobierno Federal ha implementado diversas medidas de seguridad y ha reforzado las fuerzas militares y policiacas. Estas actividades, su posible escalación y la violencia asociada con lo anterior, podría ocasionar un efecto negativo en las actividades del Fideicomitente, su situación financiera, resultados de operación y proyecciones futuras.

Inestabilidad de los mercados

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos se ve afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a

presentarse eventos de diversas índoles fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

De concretarse alguno o varios de estos factores o incertidumbres, o de resultar incorrectas las presunciones del Fideicomitente, los resultados reales del Fideicomitente podrían diferir sustancialmente de los deseados, previstos, esperados, proyectados o pronosticados en este Prospecto. Los inversionistas deberán leer las secciones "*Resumen Ejecutivo*" y "*Factores de Riesgo*" para entender a fondo los factores que pueden afectar el desempeño futuro del Fideicomitente.

Dados los riesgos, las incertidumbres y presunciones antes descritas, es posible que los hechos descritos en las declaraciones respecto al futuro no lleguen a ocurrir. La declaración que realiza el Fideicomitente respecto al futuro es válida hasta la fecha de este Prospecto y el Fideicomitente no tiene obligación alguna de actualizar o modificar la misma en caso de que obtenga nueva información o en respuesta a hechos o acontecimientos futuros. Con el tiempo se puede dar el surgimiento de factores adicionales que afecten la operación del Fideicomitente y éste no puede predecir la totalidad de dichos factores ni evaluar su impacto en sus actividades o la medida en que un determinado factor o conjunto de factores puede ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los expresados en las declaraciones respecto al futuro. Aun cuando el Fideicomitente considera que los planes, las intenciones y expectativas reflejadas en las declaraciones respecto al futuro son razonables, no puede asegurar que logrará llevarlos a cabo. Los inversionistas no deben interpretar las declaraciones relativas a las tendencias o actividades previas como una garantía de que dichas tendencias o actividades continuarán a futuro. Todas las declaraciones a futuro, escritas, verbales y en formato electrónico imputables al Fideicomitente y/o al Fideicomiso Emisor o sus representantes están expresamente sujetas a esta advertencia.

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO EMISOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE DICHAS CANTIDADES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR, AL REPRESENTANTE COMÚN NI AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE LAS MISMAS. EL FIDUCIARIO EMISOR ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO HASTA DONDE ÉSTE BASTE Y ALCANCE.

[Espacio intencionalmente en blanco]

d) Otros valores emitidos por el Fideicomiso Emisor

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso Emisor no tiene otros valores inscritos en el RNV o en el extranjero derivados del Programa. Una vez autorizado el Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describen en este Prospecto por la CNBV y una vez realizadas las emisiones al amparo del mismo con la consecuente inscripción de los valores emitidos por el Fideicomiso Emisor en el RNV, dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios serán los únicos valores emitidos por el Fideicomiso Emisor, inscritos en el RNV cotizados en la BMV.

Así mismo, una vez obtenida la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, el Fiduciario Emisor entregará a la CNBV como a la BMV, la información trimestral y anual correspondiente de acuerdo con la LMV y la Circular Única de Emisoras.

e) Documentos de carácter público

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus anexos, así como aquellos otros documentos de carácter público presentada a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y listado ante la BMV, podrá ser consultada a través de la BMV y la CNBV, en sus oficinas, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx, respectivamente.

El Fiduciario Emisor tendrá a disposición de los Tenedores la información relevante del Fideicomiso Emisor, incluyendo lo relativo a su constitución, su administración y su situación al momento de la consulta, misma que podrá ser solicitada mediante escrito dirigido a Cristina Reus Medina al domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 115, piso 23 Colonia Lomas de Chapultepec, C.P.11000, México, Distrito Federal, con número telefónico 50 63 39 32 o a la dirección electrónica: creus@cibanco.com.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de los documentos mencionados en los párrafos anteriores, mediante escrito dirigido al Ingeniero Andrés Alija Guerrero, encargado de relaciones con inversionistas del Fideicomitente y podrá ser localizado en las oficinas ubicadas en Lago Zúrich 245, Edificio Carso, Nivel 17, Plaza Carso, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, México, Distrito Federal, con número telefónico (55) 1103 1300, extensión 1329 o a la dirección electrónica: aalijag@ideal.com.mx.

[Espacio intencionalmente en blanco]

2. EL PROGRAMA

a) Características del Programa

Descripción del Programa

El Programa a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán coexistir una o varias Emisiones con características de colocación distintas para cada una de ellas, en tanto se cumpla con las disposiciones del Fideicomiso Emisor y las disposiciones legales aplicables. El Fideicomiso Emisor establece que para llevar a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa, el Comité Técnico del mismo deberá acordar e instruir al Fiduciario Emisor la realización de cada Emisión así como, en cada caso, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión, registro y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la denominación, la tasa de interés y, en su caso, la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión.

Cada Emisión que el Fiduciario Emisor lleve a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso tendrá sus propias características de colocación, los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos y/o UDIs. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda el monto total autorizado del Programa, en el entendido que dicho Programa no será revolvente.

Fiduciario Emisor

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Fideicomitente

Autopista Arco Norte, S.A. de C.V.

Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Fideicomisarios en Segundo y Tercer Lugar

El Fideicomitente (i) en segundo lugar, para efectos de recibir el pago del Capital de Riesgo y la TIR, según se establece en términos del título de concesión y (ii) en tercer lugar, para efectos de recibir los excedentes económicos que se generen, en los términos del título de concesión.

Fideicomisario en Tercer y Cuarto Lugar

La Secretaría (i) en tercer lugar, para efectos de recibir los excedentes económicos que se generen en los términos del título de concesión y (ii) en cuarto lugar, a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión.

Fuente de pago

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme al Programa cuentan como vehículo de pago y liquidación el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. 00623 celebrado con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Acto constitutivo

Las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se lleven a cabo al amparo del Programa se harán por el Fiduciario Emisor de conformidad con el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No. 00623 celebrado con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (según el mismo se ha modificado de tiempo en tiempo) y conforme al título y suplemento que documente cada una de las Emisiones.

Patrimonio del Fideicomiso

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, el cual se integra, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, por: INICIAL: la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), entregado por el Fideicomitente al Fiduciario, para la constitución del Fideicomiso. POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO: a) la cantidad de \$2,531'190,719.00 (Dos mil quinientos treinta y un millones ciento noventa mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), a precios base de noviembre de 2005, actualizables conforme al INPC, que por concepto de Capital de Riesgo a que se refiere la condición QUINTA de la Concesión, fue entregada por el Fideicomitente al Fiduciario para la construcción y puesta en marcha de la Carretera; b) cualesquiera otras aportaciones en efectivo o en especie (estas últimas, previa conformidad de la Secretaria y del Comité Técnico), que efectúe el Fideicomitente para la construcción de las Obras o para la consecución de los fines de la Concesión, de conformidad con lo establecido en ella; c) los derechos de disposición de cualquier Crédito que contrate la Concesionaria y los recursos que deriven del ejercicio de tales derechos, para la construcción de las Obras o para ser aplicados a los fines de la Concesión. El Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago, con recursos de su propio peculio, ya que actúa única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y será responsable únicamente hasta por el monto del patrimonio del Fideicomiso, ya que en todo caso dichos pagos se efectuarán siempre con cargo al patrimonio del Fideicomiso; d) los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión y los importes de éstos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines que se determinan en la cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso; e) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga el Fideicomitente y que de conformidad con la Concesión se deban aportar al presente Fideicomiso, durante la construcción de las Obras, la operación y explotación de la Carretera; f) las indemnizaciones pagadas por cualquier aseguradora, proveniente de los seguros de cualquier tipo de los que sea titular el Fideicomitente, en cumplimiento de las disposiciones de la Concesión, cuyo beneficiario sea el propio Fideicomitente; g) el monto de los recursos destinados al Fondo de Conservación contemplado en la condición DÉCIMA CUARTA de la Concesión, y que deberá constituir el Fideicomitente en el Fideicomiso, para hacer frente a las erogaciones que se hagan necesarias por concepto de conservación de la Carretera, en los términos señalados en la Concesión; h) los recursos adicionales que deba aportar el Fideicomitente para la explotación, operación, mantenimiento y conservación, de la Carretera, en los términos establecidos en la Concesión, en caso de que los recursos del Fideicomiso resulten insuficientes para sufragar dichos gastos; i) los recursos provenientes del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al Fideicomiso en términos de la Concesión y del propio Fideicomiso, los cuales deberán destinarse a cubrir los conceptos que se relacionan en la condición TRIGÉSIMA SEGUNDA de la Concesión; j) cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión; k) cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; l) los rendimientos financieros derivados de la inversión del patrimonio fiduciario en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en el

Fideicomiso; m) los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Carretera, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las Obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión; n) las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso; o) el producto de la colocación que obtenga el Fiduciario por la realización de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; p) los recursos obtenidos por la ejecución de las fianzas otorgadas durante la construcción de las Obras y la operación y explotación de la Carretera; q) todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo aquellos rendimientos derivados de la inversión de dichas cantidades conforme las Inversiones Permitidas; r) cualesquier otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente en términos de los fines del Contrato de Fideicomiso.

Derechos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios conferirán a los Tenedores

Cada Certificado Bursátil Fiduciario representará para su Tenedor el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en los términos descritos en el Fideicomiso Emisor, en el Título y Suplemento que documente cada Emisión, desde su fecha de Emisión hasta la fecha del pago total de su valor nominal.

Tipo de valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Tipo de Oferta

Oferta Pública primaria nacional.

Denominación:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos y/o UDIs.

Clave de pizarra:

ARCONCB__

Monto total autorizado del Programa:

La CNBV autorizó al Fiduciario Emisor la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios por un monto de hasta \$13,500'000,000.00 (Trece mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

El monto de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y se establecerá en los Documentos y dependerá de las condiciones del mercado prevalecientes en el momento de colocación de los mismos.

Vigencia del Programa:

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV, plazo durante el cual el Fiduciario Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

El valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (Cien) UDIs, o sus múltiplos.

Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios que ampara el Programa:

135'000,000 (Ciento treinta y cinco millones) de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Número de Emisiones en que se divide el Programa:

El Fiduciario Emisor llevará a cabo la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de una o más Emisiones.

Plazo para llevar a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Será de 1 (un) año y hasta 40 (cuarenta) años, contados a partir de la fecha de autorización de la CNBV, en el entendido que la vigencia del Programa no podrá ser inferior al plazo de vigencia de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios que realicen al amparo del mismo.

Plazo de vigencia de cada emisión:

Será determinado en el momento de efectuar la colocación de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios. El vencimiento de cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa será determinado libremente por el Fiduciario Emisor, sin exceder del plazo antes señalado. En ningún caso el vencimiento de una emisión podrá coincidir con un día inhábil.

Denominación de la Emisión

En Pesos y/o UDIs, de acuerdo con lo que se señale en los Documentos correspondientes a cada Emisión.

Amortización del principal

La amortización para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará de la manera en que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, y de conformidad con el Fideicomiso Emisor.

Amortización Anticipada Voluntaria.

El Fiduciario podrá hacer el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios antes de su vencimiento previas instrucciones del Comité Técnico, sin que esto constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión correspondiente, en el entendido de que en caso de cualquier prepago parcial voluntario de cualquier Emisión, siempre deberá de quedar en circulación al menos el 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Emisión respectiva y podrá realizarse en los tiempos que señale el Suplemento correspondiente.

La amortización anticipada voluntaria a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en cualquier fecha, en el entendido de que cualquier amortización anticipada voluntaria requerirá instrucciones al Fiduciario conforme a lo que se establezca en los Títulos respectivos. En cualquier amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes, tendrán derecho a recibir el monto ya sea total o parcial en los términos antes convenidos del saldo de principal, más los rendimientos devengados y no pagados hasta la fecha en que se haga la amortización parcial o total. Cualquier amortización anticipada voluntaria se efectuará con las cantidades que en su caso aporte el Fideicomitente para tal propósito o aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General de Distribución del Fideicomiso que sean sujeto de distribución al Fideicomitente en términos del Fideicomiso Emisor. En este

supuesto, y de así estar establecido en el Suplemento respectivo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios recibirán la prima por prepago respectiva.

Amortización Anticipada Obligatoria.

En el caso que se establece en el numeral 4 inciso d de la Cláusula Vigésima Quinta del Fideicomiso Emisor, y/o en cualquier otro supuesto así establecido en el Suplemento y/o en el Título de cada Emisión, en su caso (cada uno un "Evento de Amortización Anticipada Obligatoria"), el Fiduciario estará obligado a amortizar anticipadamente las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los pagos respectivos se realizarán con cargo a los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta de Distribución y/o en la sub-cuenta a la que hace referencia la Cláusula Vigésima Quinta del Fideicomiso Emisor, en la Fecha de Pago inmediata siguiente a que se dé el Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, debiendo el Representante Común notificar al Fiduciario esta situación.

Amortización al Vencimiento.

Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario llevará a cabo dicha amortización y pago junto con el importe total de los intereses devengados por el período, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en los Títulos correspondientes, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde este baste y alcance, particularmente de la Cuenta de Ingresos Netos. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Pago correspondiente no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme estos se vayan liquidando, hasta el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios más los intereses moratorios que se devenguen.

Tasa de interés y procedimiento de cálculo

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán emitidos a una tasa de interés la cual será determinada en los documentos de cada emisión. El mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses en su caso) se fijarán para cada Emisión y se indicarán en los Documentos correspondientes.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagados o capitalizados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que será dada a conocer en los Documentos correspondientes.

Lugar y forma de pago de intereses y principal

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán el día de su vencimiento en el domicilio de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicada en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal mediante transferencia electrónica de fondos. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior al que deba realizarse el pago, el importe correspondiente conforme a lo establecido en el título y en el suplemento correspondiente a de cada una de las Emisiones.

Intereses moratorios

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán devengar intereses moratorios, los cuales, en su caso, se fijarán para cada Emisión y se indicarán en los Documentos correspondientes.

Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:

El Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinado al momento de efectuar cada Emisión.

Fecha de Emisión y Liquidación

La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será determinada en cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del Programa, según se señale en los Documentos correspondientes.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Fiduciario Emisor

Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de hacer y de no hacer del Fiduciario la Emisor, según se señale en el título, en la convocatoria, en el aviso o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Calificación

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa contará con mínimo 2 dictámenes sobre su calidad crediticia otorgadas por mínimo 2 Instituciones Calificadoras de Valores.

Régimen fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 9, 133, 134, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y/o de la vigencia de cada una de las Emisiones.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no tienen garantía específica, serán quirografarios, siendo el Patrimonio del Fideicomiso la única fuente de pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario Emisor ni los Fideicomitentes en ningún caso garantizarán el pago de principal ni de los intereses ni de rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común garantizan con su patrimonio los Certificados Bursátiles Fiduciarios, razón por la cual estos participantes en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguna respecto del principal e intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios y han sido liberados

de toda responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario Emisor en la administración el Patrimonio de Fideicomiso.

El Fiduciario Emisor estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance.

Posibles adquirentes

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el suplemento correspondiente a cada una de las Emisiones, en especial la información incluida en la sección "Factores de Riesgo".

Depositario

Los títulos que amparen cada una de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se mantendrán en depósito en el Indeval para los efectos del artículo 282 de la LMV.

En términos del artículo 282 de la LMV, el Indeval y el Fiduciario Emisor han convenido que los títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que la propia depositaria expida.

Representante Común

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria y cualesquier otro que sea designado con tal carácter para representar a los Tenedores de las Emisiones realizadas al amparo del Programa.

Intermediario Colocador

Inicialmente se ha considerado que Inversora Bursátil funja como el Intermediario Colocador del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios así como de las Emisiones que se hagan al amparo del Programa, pudiendo el Comité Técnico autorizar otro intermediario colocador para cada una de las distintas Emisiones al amparo del Programa.

Autorización y registro ante la CNVB

Mediante oficio número 153/5234/2015 de fecha 19 de mayo de 2015, la CNBV autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán emitidos al amparo de este Programa en el RNV. La inscripción en el RNV, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los valores que se emitan al amparo del Programa se encuentran inscritos en el RNV y cotizarán en la BMV.

Resumen de las características más relevantes de los derechos a fideicomitir

Carretera	Clasificación	Ubicación	Tipo de concesión	Composición vehicular		Conectividad	TPVE (a diciembre 2014)	Ingresos (a diciembre 2014)
Arco Norte	Libramiento	Al norte de la Ciudad de México	Federal	64% Automóviles y Motocicletas	36% otros	Funciona como un cinturón urbano para la Zona Metropolitana del Valle de México, que conecta cuatro estados de la República sin tener que pasar por el D.F.: Puebla, Tlaxcala, Hidalgo y México. Cruza las autopistas México-Querétaro, México-Pachuca, México-Tulancingo, México-Puebla así como la carretera México-Apizaco, entre otras.	17,589	2,214.1 Millones de Pesos

b) Destino de los Fondos

Los recursos netos producto de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del Programa formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario Emisor, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico destinará dichos recursos única y exclusivamente para los conceptos que se mencionen en el Suplemento correspondiente a cada Emisión que se realice conforme al Programa, los cuales de forma enunciativa más no limitativa serán destinados para el pago de los siguientes conceptos:

1. En primer lugar, al pago de los Gastos de Emisión;
2. En segundo lugar, a la constitución de un fondo por cada Emisión (el "Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión");
3. En tercer lugar, a la constitución de la Reserva del Servicio de Deuda
4. En Cuarto lugar, a la entrega de los remanentes de dichos recursos al Fideicomitente, quien los podrá destinar de forma enunciativa más no limitativa, al pago de los siguientes conceptos:
 - Futuras necesidades de capital de trabajo.
 - Futura necesidad de liquidez.
 - Fines Corporativos

En todo caso, el destino de los recursos de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios será descrito y se detallará en el suplemento correspondiente cada Emisión que se realice al amparo del Programa para que el Fideicomitente recupere las inversiones directas o indirectas realizadas para el otorgamiento de la Concesión, y/o recupere aquellas inversiones realizadas sobre la Vía Concesionada.

c) Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa quien actuará como Intermediario Colocador para cada una de las Emisiones hechas al amparo del Programa y ofrecerá los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del mismo bajo las modalidades de toma en firme o mejores esfuerzos, según se indique para cada Emisión en los Documentos. Asimismo, se señala que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser ofertados a través de subasta pública, asignación directa o a través del método tradicional de cierre de libro. En caso de efectuar la colocación a través de subasta pública, los criterios para seleccionar a los inversionistas a quienes se les asignarán los valores objeto de alguna emisión podrán ser entre otros, sin limitar: a) Primeras Entradas Primeras Asignaciones (PEPS) es decir que se asignará en orden de entrada de las posturas en base al número de folio y hora, hasta que se agote el monto disponible de la emisión; b) Prorrata múltiple, es decir que todos los inversionistas son prorrateados en forma igual, y c) tasa múltiple, es decir que cada postor se le asigna la tasa que solicitó, etc. Los términos y la forma de colocar los mismos, se darán a conocer a través del Suplemento respectivo, el cual podrá contener disposiciones particulares respecto al plan de distribución descrito en esta sección. No se tiene contemplado definir una tasa o sobretasa sugerida la cual tomarían en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para la asignación final de los títulos. En el caso en que si se llegara a definir una tasa o sobretasa sugerida, la misma se establecería claramente en el apartado de plan de distribución del Suplemento correspondiente así como en el aviso de oferta pública de la emisión que se difunda un día antes de la fecha de cierre de libro.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada una de las Emisiones. De ser este el caso, el criterio para seleccionar a las casas de bolsa que participen como sindicato colocador, será el de designar a aquellas que tengan una amplia capacidad para distribuir los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En cuanto a su distribución a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también se colocarán entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública de valores cualquier persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en las bases generales para la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mismas que se darán a conocer en los Documentos correspondientes, podrá adquirir Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor, junto con el Intermediario Colocador, realizarán en caso de que así lo crean conveniente, uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

En caso de colocación a través de un mecanismo de subasta, el Intermediario Colocador, así como cada participante que por cuenta de terceros ingrese posturas en la subasta, deberá llevar un registro en términos del artículo 178 de la LMV en el que se harán constar las solicitudes u órdenes que reciban para la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a través de la subasta. En el registro se especificarán, entre otros, los datos siguientes: (i) número de folio asignado a la postura, (ii) número de contrato del inversionista, (iii) número de promotor, en caso de que la postura no se haya ingresado directamente por el inversionista, (iv) tasa de subasta o sobretasa solicitada, (v) tasa de subasta o sobretasa ingresada, (vi) tasa o sobretasa asignada, en su momento, (vii) número de títulos y (viii) monto o importe de la operación y (ix) nombre del área o persona responsable del Intermediario Colocador o, en su caso, del participante, que lleve a cabo el registro de las posturas. Lo anterior tendrá por objeto diferenciar entre posturas ingresadas directamente por el público inversionista de aquellas posturas ingresadas por los participantes, así como aquellas que coordina el proyecto de subasta y que, en su caso, también funja como el Intermediario Colocador de valores.

En relación con la asignación de los valores, la asignación será llevada a cabo conforme a la participación y solicitudes registradas para todas las posturas válidas contenidas en el registro mencionado en el párrafo anterior, conforme al precio de la Oferta Pública que les corresponda (tasa única o tasa ponderada). En todo momento, la información publicada en el resultado de la subasta, así como las asignaciones recibidas deberán presentar información consistente con el citado registro.

El monto mínimo para la aceptación de las posturas válidas por inversionista de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, es de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y no existe un monto máximo por inversionista. El criterio de asignación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se coloquen a través del mecanismo de construcción de libro será mediante asignación a tasa única. El día de la construcción del libro, el horario para la recepción de posturas será a partir de las 10:00 a.m.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra en caso de construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto el Fiduciario Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la consecuente construcción del libro.

El Intermediario Colocador mantiene y podrá continuar manteniendo, relaciones de negocios con el Fiduciario Emisor y/o con el Fideicomitente. Dentro de dichas relaciones se encuentra la prestación de diversos servicios financieros periódicamente a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios).

Los posibles Tenedores deberán evaluar estos hechos con sus propios asesores, tomando en cuenta que, en relación con la oferta pública, el Intermediario Colocador o los demás intermediarios colocadores que se designen para la colocación de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, no serán agentes ni asesores de los Tenedores, ni tendrán para con éstos ninguna responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario Emisor bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Intermediario Colocador ni el Fiduciario Emisor tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas o socios, directivos o miembros del Consejo de Administración pretendan suscribir parte de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o si alguna persona

intenta suscribir más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los mismos, en lo individual o en grupo.

Inversora Bursátil, como Intermediario Colocador, no tiene conocimiento de que al momento de llevar a cabo las colocaciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se distribuirán entre partes relacionadas respecto de Inversora Bursátil, de ser así se dará a conocer el porcentaje en los Documentos correspondientes y se competirá en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes de la oferta.

[Espacio intencionalmente en blanco]

d) Gastos relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el Programa serán cubiertos por el Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Dichos conceptos se detallan a continuación:

CONCEPTO	MONTO
1. Derechos de estudio y trámite ante la CNBV ^(**)	\$18,246.00
2. Derechos de estudio y trámite ante la BMV ^(*)	\$19,376.89
3. Honorarios de los Auditores ^(**)	\$230,000.00
4. Honorarios de los asesores legales ^(*)	\$50,000.00
5. Honorarios Fiduciario Emisor ^(*)	\$500,000.00
6. Honorarios del Representante Común ^(*)	\$100,000.00
TOTAL	\$917,622.89

(*) Incluye IVA.

(**) No incluye IVA.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente a cada una de dichas Emisiones.

e) Funciones del Representante Común y Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Funciones del Representante Común

El Representante Común designado para cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos 216 y 217 fracciones VIII y X a XII, y por los artículos 68 y 69 de la LMV y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente cada una de las Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios y para que el Representante Común esté en posibilidad llevar a cabo cualquier acto en relación con cada una de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, salvo que se indique otra cosa en los títulos y/o suplementos respectivos, éste actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea general de Tenedores, quienes tomarán acuerdos según el quórum de votación y asistencia que al efecto sea requerido.

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso:

(i) Suscribir el título representativo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

(ii) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores y ejecutar sus resoluciones;

(iii) Asistir a las Asambleas de Tenedores y recabar todos los informes y datos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Fideicomiso;

(iv) Otorgar los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con el Fiduciario;

(v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(vi) Realizar el cálculo del monto de los intereses que corresponda a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo al procedimiento que establezca el título y el Suplemento correspondiente a cada emisión;

(vii) Informar por escrito a la CNBV (a través del "Sistema de Transferencia de Información sobre Valores de los Títulos Cuarto y Quinto de las Disposiciones" ("STIV-2", por sus siglas), a la BMV a través del "Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información" ("SEDI", por sus siglas) o los medios que la misma determine), al Indeval, a los miembros del Comité Técnico y al Fiduciario los montos de principal e intereses que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago;

(viii) Actuar frente al Fiduciario como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes u otras cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(ix) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a éstos por el Fideicomiso, según sea el caso, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran;

(x) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como a rendir cuentas de su administración, cuando les sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos del título que documente cada Emisión al amparo del Programa o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido en todo tiempo por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa o aquellos respecto de los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones bajo su responsabilidad.

Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los Tenedores de cada una de las Emisiones realizada al amparo del Programa podrán reunirse en asamblea general conforme a lo descrito a continuación.

1. Las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada emisión representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aplicables en lo conducente, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores de los Certificados Bursátiles, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común o por el juez en el caso descrito en el párrafo siguiente.
3. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea

de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Tenedores. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos diez 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse.

4. Para que una Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria deberán estar representados por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos de los presentes. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el párrafo siguiente, se considerará instalada legalmente con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los votos de los presentes.
5. Se requerirá que esté representado en la asamblea general de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno por lo menos de los votos computables en la Asamblea de Tenedores, en los siguientes casos:
 - a) cuando se trate de designar Representante Común;
 - b) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común;
 - c) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario o de introducir cualesquiera otras modificaciones en los Documentos de cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios;
6. Si la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos anteriores sus decisiones serán válidas cualesquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en ella representados y cuando sean tomadas por la mayoría de los votos en ella presentes.
7. Para concurrir a las Asamblea de Tenedores, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a

la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

8. A las Asambleas de Tenedores podrán asistir representantes del Fiduciario.
9. De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas de asamblea y documentos referentes a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
10. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común o en su defecto por el juez, y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificados Bursátiles Fiduciarios.
11. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea, siempre que se confirmen por escrito.
12. Las Asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común que al efecto indique la convocatoria y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con el artículo 223 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

f) Nombres de las personas con participación relevante en el Programa.

Las personas que se señalan a continuación y con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa descrita en el presente Prospecto:

Fideicomitente:	Autopista Arco Norte, S.A. de C.V. Ing. Alejandro Aboumrad González Lic. Carlos Alberto Facha Lara Ing. Andrés Alija Guerrero
Fiduciario Emisor:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple. Lic. Cristina Reus Medina y Luis Felipe Mendoza Cárdenas
Intermediario Colocador:	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa. Ing. Luis Roberto Frías Humphrey Lic. Marco Antonio Ramos Landero Lic. Julio Cesar Cabrera Pérez
Representante Común:	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria y cualesquier otro que sea designado con tal carácter para representar a los Tenedores de las Emisiones realizadas al amparo del Programa.
Audidores externos del Fideicomiso:	Mancera, S.C., integrante de EY Global C.P.C. José Andrés Marín Valverde
Asesor legal externo que emite la opinión legal:	Struck, Palafox y Pérez Ortega, S.C. Lic. Francisco J. Pérez Ortega

Los expertos o asesores antes mencionados no son propietarios de acciones del Fideicomitente, ni tienen un interés económico directo o indirecto en la misma que dependa del éxito de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, salvo por el Intermediario Colocador, quien presta o podría prestar servicios financieros al Fideicomitente y/o al Fiduciario Emisor a cambio de una contraprestación y en condiciones de mercado. En dichos servicios quedan incluidos aquellos prestados como intermediario para la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo de las emisiones que se realicen conforme al Programa. El Intermediario Colocador estima que no existe conflicto de interés alguno con el Fiduciario Emisor y/o con el Fideicomitente respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Programa. Cabe mencionar que el Intermediario Colocador no es propietario de acciones del Fideicomitente ni tiene interés económico directo o indirecto en las Emisiones realizadas al amparo del Programa. El Intermediario Colocador actúa con

motivo del contrato de colocación que al efecto celebra con el Fiduciario Emisor en relación con el Programa y/o las Emisiones realizadas al amparo del mismo, quien al amparo del mismo tendrá derecho a recibir una contraprestación conforme a lo establecido en dicho contrato.

El Ing. Andrés Alija Guerrero es la persona encargada de relaciones con inversionistas del Fideicomitente y podrá ser localizado en las oficinas ubicadas en Lago Zurich 245, Edificio Carso, Nivel 17, Plaza Carso, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, México, Distrito Federal, a los teléfonos (55) 1103 1300, extensión 1329 o a través del correo electrónico aalijag@ideal.com.mx.

[Espacio intencionalmente en blanco]

3. LA OPERACIÓN DE BURZATILIZACIÓN

a) Descripción general

El propósito del presente Programa es establecer el marco para la realización de una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo de dicho Programa entre el gran público inversionista, cuya fuente de pago serán los ingresos netos que resulten de la cobranza de las cuotas de peaje de la Vía Concesionada y de las demás cantidades líquidas que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Para tales efectos, el Fideicomitente, conforme a lo estipulado en el Fideicomiso Emisor, afectó al Patrimonio del Fideicomiso, entre otros, (i) los derechos de cobro de las cuotas de peaje derivadas de la operación y explotación de la Vía Concesionada, (ii) los derechos del Fideicomitente a recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho de recibir de las autoridades gubernamentales correspondientes conforme al título de concesión, ya sea por indemnización, liquidación, compensación o por cualquier otra causa, y (iii) los derechos del Fideicomitente a recibir las sumas que eventualmente pudiera proceder bajo las pólizas de seguro o bajo las pólizas de fianza o cualesquiera otras garantías otorgadas en términos del título de concesión, entre otros bienes y derechos que de tiempo en tiempo afecten al Patrimonio del Fideicomiso conforme a sus términos. Los bienes y derechos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso al momento de cada Emisión que se realice al amparo del Programa se describirán detalladamente en el Suplemento correspondiente a cada Emisión, advirtiendo que a la fecha no existe ninguna política, restricción o requerimiento respecto de los flujos provenientes de los activos fideicomitados.

En consideración a la afectación de los bienes y derechos anteriormente mencionados al Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente recibirá del Fiduciario Emisor los recursos provenientes de la colocación y venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan en cada Emisión, los cuales se destinarán, después de cubrir los Gastos de Emisión correspondientes y las Reservas, para que el Fideicomitente recupere las inversiones directas o indirectas realizadas para el otorgamiento de la Concesión, y/o recupere aquellas inversiones realizadas sobre la Vía Concesionada o para cualquier otro fin, en su caso, entre otros destinos dependiendo de las necesidades específicas del Fideicomitente. El destino de cada Emisión se detallará específicamente en el Suplemento correspondiente a cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

Esquema del Programa

A continuación se explica la estructura de la operación de bursatilización:

Actualmente el Fideicomiso Emisor cuenta con una Cuenta de Ingreso en la cual recibe, según lo establecido en los Fines del Fideicomiso, del Fideicomitente, sin deducción alguna, el total de los ingresos que se recauden por la explotación de la Carretera, y los servicios adicionales.

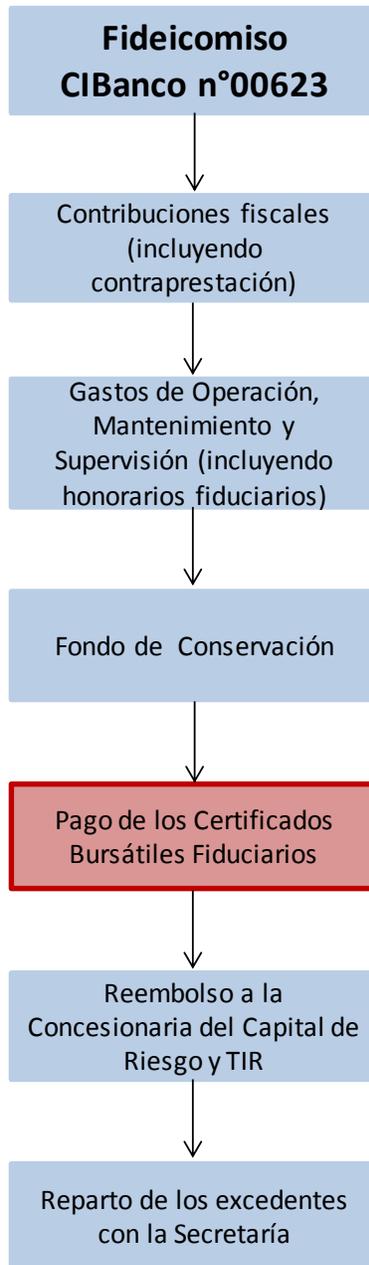
El Fideicomiso Emisor jerarquizará el uso de los recursos de su patrimonio y lo destinará al pago de las obligaciones que se indican, con la siguiente prelación:

- (i) Las contribuciones fiscales, incluyendo la Contraprestación
- (ii) Los gastos de operación, mantenimiento y supervisión de la Vía Concesionada, incluyendo los honorarios fiduciarios.

- (iii) La constitución del fondo de conservación.
- (iv) El pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- (v) El reembolso a Arco Norte del capital de riesgo efectivamente aportado, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la concesión. Una vez amortizados los créditos, los ingresos excedentes se podrán aplicar anualmente al pago del capital de riesgo aportado por la Arco Norte.
- (vi) Una vez cubierto el capital de riesgo y su TIR, y aplicado las bases de regulación tarifaria, compartir los excedentes que hubiera con la Secretaría.

Lo anterior se explica gráficamente con el siguiente diagrama:

[Espacio intencionalmente en blanco]



I. Conforme a lo establecido en el Fideicomiso Emisor el Fiduciario Emisor abrirá y mantendrá una Cuenta de Ingresos Brutos, en la cual depositará los Ingresos Brutos que reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso, y cubrirá los siguientes conceptos, en el entendido de que conforme al Título de Concesión, el orden de prelación de los siguientes conceptos podrá diferir, sin que por ello se deje de cubrirse alguno de los siguientes conceptos:

1. Para el pago de Impuestos a cargo del Fideicomitente,
2. Para el pago de la Contraprestación de la Concesionaria,
3. Para los gastos de Operación y Mantenimiento Menor de la Concesionaria,
4. Para los gastos de Mantenimiento Mayor de la Concesionaria,
5. Para cubrir los Gastos de Seguros y Fianzas a cargo del Fideicomitente.

Lo anterior se esquematiza en el siguiente diagrama:



II. Todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos Brutos, después de haberlas destinado conforme al numeral I anterior, serán depositadas por el Fiduciario Emisor en la Cuenta de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor para el pago de los siguientes conceptos y conforme al siguiente orden de prelación, siempre y cuando no haya ocurrido una Causa de Incumplimiento o un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria:

1. Distribución de fondos aplicables a todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los pagos que se relacionan a continuación serán realizados con cargo a los Ingresos Netos depositados en la Cuenta de Ingresos Netos del Fideicomiso, de forma pari passu para cada una de las Emisiones en circulación; el Fiduciario distribuirá los recursos depositados en la Cuenta de Ingresos Netos entre todas las Emisiones que se encuentren en circulación tomando como base la proporción del monto de Servicio de Deuda para cada una de las Emisiones del periodo de pago que corresponda, asignando los recursos necesarios hasta donde baste y alcance para el pago de los siguientes conceptos:

1.1. Gastos de Mantenimiento de Emisión. Para mantener cada uno de los Fondos de Gastos de Mantenimiento de las Emisiones en circulación, en los que se mantendrán, en Pesos, las cantidades necesarias para el pago de los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones correspondientes al año siguiente. Al Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión se aportará mensualmente la cantidad necesaria para pagar los Gastos de

Mantenimiento de la Emisión respectiva pagaderos el año inmediato siguiente. Para tales efectos, el Fiduciario deberá depositar mensualmente en el Fondo de Gastos de Mantenimiento la cantidad que le instruya el Comité Técnico, la cual será por lo menos equivalente a la doceava parte del total de gastos pagaderos por este concepto el año inmediato siguiente;

1.2. Impuestos. Para reservar en una sub-cuenta especial del Fideicomiso las cantidades necesarias para el pago de cualquier Impuesto que de conformidad con la legislación aplicable del lugar en donde los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llegaren a colocar, o derivado de modificaciones a la legislación aplicable, y que el Fiduciario estuviera obligado a pagar, retener y/o enterar. Lo anterior, en el entendido de que el Fiduciario no realizará pago alguno a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta en tanto cuente y reserve las cantidades que sean necesarias para realizar el entero respectivo de los impuestos que se generen sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión en circulación en la siguiente Fecha de Pago.

2. Distribución de fondos aplicables a las Emisiones en circulación. Una vez realizadas las distribuciones y reservas mencionadas en el numeral 1 anterior, los Ingresos Netos se aplicarán conforme a lo que se establece a continuación, entre todas la emisiones en circulación de forma pari passu:

2.1 Pago de Intereses Moratorios. Para el pago de intereses moratorios que se devenguen hasta la Fecha de Pago que corresponda bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu;

2.2 Pago de Principal Vencido. Para el pago de principal vencido y no pagado bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu;

2.3 Pago de Intereses Ordinarios. Para el pago de intereses ordinarios que se devenguen hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses que corresponda bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu;

2.4 Pago de Principal. Para el pago de principal en la Fecha de Pago de Principal que corresponda bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu;

2.5 Pago de Coberturas. Para el pago de los intereses y gastos derivados de los Contratos de Cobertura contratados por el Fiduciario, así como para el pago de cualquier honorario o pago derivado de la terminación de los Contratos de Cobertura relacionados con cualquiera de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando dicha terminación no sea anticipada como resultado de un incumplimiento de parte de la institución que otorgue la cobertura, en el entendido de que derivado de las

negociaciones con cada parte de los Contratos de Cobertura, el Comité Técnico podrá determinar el pago de este concepto en el mismo orden de prelación que el pago de principal de la Emisión correspondiente;

2.6 Reserva de Servicio de la Deuda. Para mantener y restituir la Reserva de Servicio de la Deuda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación conforme al orden de prelación establecido, de acuerdo con el monto calculado en la Fecha de Determinación inmediata anterior, de forma a pro rata y pari passu, o en su caso el pago de la renovación de la carta de crédito que garantice el monto calculado en la Fecha de Determinación inmediata anterior. Las cantidades que constituyan la Reserva de Servicio de la Deuda o el monto obtenido por la ejecución de la carta de crédito serán utilizadas por el Fiduciario, en caso de que en algún momento durante la vigencia de cualquier Emisión exista una insuficiencia de fondos para hacer los pagos de principal, intereses y demás accesorios bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta donde baste y alcance;

2.7 Pagos de Terminación Anticipada de Coberturas. Para el pago de cualquier honorario o pago por terminación anticipada de los Contratos de Cobertura, derivada de incumplimientos por parte de la institución que otorgue la cobertura de que se trate, y

2.8 Gastos Subordinados. Para el pago de cualesquiera otros gastos u comisiones bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu.

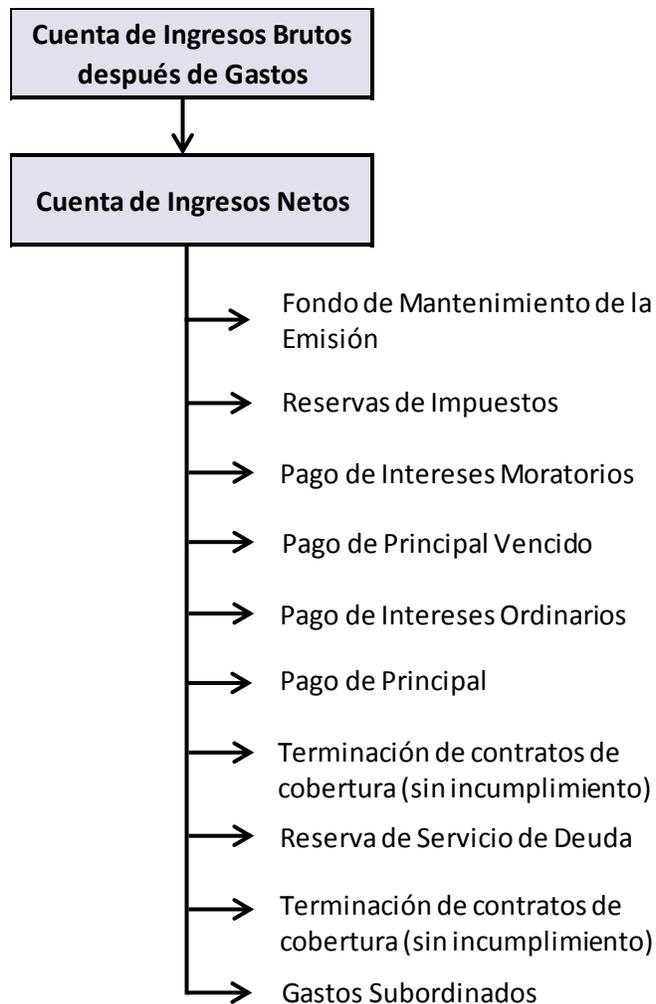
En el evento de que exista una Causa de Incumplimiento, y una vez cubiertos los pagos a que se refieren los incisos 1.1 y 1.2. del numeral 1, los Ingresos Netos se aplicarán conforme a lo que se establece a continuación :

A). Pago de Intereses Moratorios. Para el pago de intereses moratorios devengados y no pagados hasta la Fecha de Pago que corresponda bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu;

B). Pago de Intereses Ordinarios Vencidos. Para el pago de intereses ordinarios devengados y no pagados hasta la Fecha de Pago que corresponda bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu; y

C). Pago Principal. Para el pago del principal vencido y no pagado en la Fecha de Pago respectiva bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu, en el entendido de que una vez pagado dicho principal vencido, las cantidades remanentes se aplicarán al pago de principal remanente hasta donde baste y alcance.

Lo anterior se esquematiza en el siguiente diagrama:



III. Los Ingresos Netos depositados en la Cuenta de Ingresos Netos del Fideicomiso Emisor, después de haberlas destinado conforme a lo señalado al numeral II anterior para todos los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, serán depositados en el Fideicomiso Emisor y, sujeto a que el Fideicomitente, a través del Comité Técnico acredite el cumplimiento de las condiciones que se mencionan a continuación, las cantidades existentes en la Cuenta de Distribución serán entregadas por el Fiduciario al Fideicomitente (Concesionaria) en cada Fecha de Determinación:

1. Que los Ingresos Brutos han sido recibidos y depositados en la Cuenta de Ingresos, y los mismos han sido aplicados en términos y con la prelación establecida conforme al numeral;
2. Que todas las transferencias y/o pagos que el Fiduciario deba de realizar para todos los Instrumentos Bursátiles en circulación conforme a lo estipulado en el numeral II se hayan realizado en su totalidad a la Fecha de Determinación;
3. Que no exista Causa de Incumplimiento alguna bajo el presente Contrato de Fideicomiso y bajo ninguna de las Emisiones en circulación o un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria; y

4. Que durante el Período de Cálculo inmediato anterior a la Fecha de Determinación, el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda sea igual o mayor a 1.2 (uno punto dos), sujeto a lo siguiente:
 - a. Si a partir de la primera Fecha de Determinación, el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es igual o superior a 1.2 (uno punto dos), las cantidades respectivas serán entregadas al Fideicomitente en términos de lo establecido en el presente numeral;
 - b. Si el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda del Período de Cálculo inmediato anterior a la Fecha de Determinación, es menor a 1.2 (uno punto dos), el Fiduciario no entregará cantidad alguna al Fideicomitente y dichas cantidades se transferirán a una sub-cuenta dentro de la Cuenta de Ingresos Netos, abierta única y exclusivamente para estos efectos, y se estará sujeto a lo establecido en los incisos siguientes;
 - c. Si durante 4 (cuatro) Períodos de Cálculo consecutivos, el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es menor a 1.2 (uno punto dos), los fondos permanecerán depositados en la sub-cuenta antes mencionada sin que haya lugar a distribución alguna al Fideicomitente;
 - d. Si transcurridos 5 (cinco) Períodos de Cálculo consecutivos el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es menor a 1.2 (uno punto dos), dicha circunstancia constituirá un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, debiendo el Fiduciario aplicar las cantidades depositadas en la Cuenta de Distribución y/o en la sub-cuenta antes mencionada a los conceptos señalados en el numeral 2 de la Cláusula Vigésima Sexta anterior; y
 - e. El Fideicomitente reconoce y acepta que cuando en un Período de Cálculo no se cumpla con el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda señalado, el Fideicomiso no estará obligado a entregarle cantidad alguna, y solo llevará a cabo la distribución a que se refiere la presente Cláusula si durante los 2 (dos) Períodos de Cálculo inmediatos siguientes dicho Índice de Cobertura de Servicio de Deuda se restituye y se mantiene igual o superior a 1.2 (uno punto dos).

El Fideicomitente expresamente reconoce y acepta que no les será entregada cantidad alguna hasta en tanto se hayan cubierto o reservado las cantidades que sean necesarias para el pago programado de los Instrumentos Bursátiles en el orden de prelación establecido en el numeral II, en el entendido de que en el caso de que ocurra un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta de Distribución y/o en la sub-cuenta a la que hace referencia la presente Cláusula, serán transferidas a la Cuenta de Ingresos Netos, mediante notificación que realice para tal efecto el Representante Común y serán aplicadas a los conceptos señalados en el numeral 2 de la Cláusula Vigésima Sexta del presente Contrato de Fideicomiso.

Con la operación de bursatilización se busca que, las cantidades de los ingresos y servicios adicionales que recibe el Fideicomiso Emisor, una vez pagados las contribuciones fiscales, los gastos de operación, mantenimiento y supervisión, las necesidades del Fondo de Conservación y/o cualquier otro gasto contemplado dentro de la cascada de pagos del Fideicomiso Emisor, destinará dichos recursos para el pago de los gastos de mantenimiento

de la Emisión, el pago de los intereses así como a la amortización calendarizada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Una vez realizados dichos pagos y/o aplicadas las cantidades correspondientes conforme a lo previsto en el contrato del Fideicomiso Emisor las cantidades remanentes, en caso de que hubieren, serán destinadas para el reembolso a la concesionaria del Capital de Riesgo incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la concesión y si fuera el caso, compartir los excedentes económicos que hubiera con la Secretaría.

b) Patrimonio del Fideicomiso Emisor

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, el cual se integra, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, por: INICIAL: la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), entregado por el Fideicomitente al Fiduciario, para la constitución del Fideicomiso. POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO: a) la cantidad de \$2,531'190,719.00 (Dos mil quinientos treinta y un millones ciento noventa mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), a precios base de noviembre de 2005, actualizables conforme al INPC, que por concepto de Capital de Riesgo a que se refiere la condición QUINTA de la Concesión, fue entregada por el Fideicomitente al Fiduciario para la construcción y puesta en marcha de la Carretera; b) cualesquiera otras aportaciones en efectivo o en especie (estas últimas, previa conformidad de la Secretaria y del Comité Técnico), que efectúe el Fideicomitente para la construcción de las Obras o para la consecución de los fines de la Concesión, de conformidad con lo establecido en ella; c) los derechos de disposición de cualquier Crédito que contrate la Concesionaria y los recursos que deriven del ejercicio de tales derechos, para la construcción de las Obras o para ser aplicados a los fines de la Concesión. El Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago, con recursos de su propio peculio, ya que actúa única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y será responsable únicamente hasta por el monto del patrimonio del Fideicomiso, ya que en todo caso dichos pagos se efectuarán siempre con cargo al patrimonio del Fideicomiso; d) los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión y los importes de éstos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines que se determinan en la cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso; e) los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga el Fideicomitente y que de conformidad con la Concesión se deban aportar al presente Fideicomiso, durante la construcción de las Obras, la operación y explotación de la Carretera; f) las indemnizaciones pagadas por cualquier aseguradora, proveniente de los seguros de cualquier tipo de los que sea titular el Fideicomitente, en cumplimiento de las disposiciones de la Concesión, cuyo beneficiario sea el propio Fideicomitente; g) el monto de los recursos destinados al Fondo de Conservación contemplado en la condición DÉCIMA CUARTA de la Concesión, y que deberá constituir el Fideicomitente en el Fideicomiso, para hacer frente a las erogaciones que se hagan necesarias por concepto de conservación de la Carretera, en los términos señalados en la Concesión; h) los recursos adicionales que deba aportar el Fideicomitente para la explotación, operación, mantenimiento y conservación, de la Carretera, en los términos establecidos en la Concesión, en caso de que los recursos del Fideicomiso resulten insuficientes para sufragar dichos gastos; i) los recursos provenientes del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al Fideicomiso en términos de la Concesión y del propio Fideicomiso, los cuales deberán destinarse a cubrir los conceptos que se relacionan en la condición TRIGÉSIMA SEGUNDA de la Concesión; j) cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión; k) cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables; l) los rendimientos financieros derivados de la inversión del patrimonio fiduciario en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en el Fideicomiso; m) los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Carretera, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las Obras y demás bienes y equipos afectos a la

Concesión; n) las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso; o) el producto de la colocación que obtenga el Fiduciario por la realización de cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; p) los recursos obtenidos por la ejecución de las fianzas otorgadas durante la construcción de las Obras y la operación y explotación de la Carretera; q) todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo aquellos rendimientos derivados de la inversión de dichas cantidades conforme las Inversiones Permitidas; r) cualesquier otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente en términos de los fines del Contrato de Fideicomiso.

i) Descripción de los activos fideicomitados

A continuación se describe el activo que el Fideicomitente aporta:

En diciembre 2005, el Gobierno Federal a través de la SCT otorgó a Autopista Arco Norte una concesión con vigencia a diciembre 2035, para la construcción de 142 kilómetros, la explotación, operación, conservación y mantenimiento del Libramiento Norte de la Ciudad de México, con una longitud total de 223 kilómetros. Desde su otorgamiento, la vigencia de esta concesión ha sido prorrogada y actualmente tiene un vencimiento a diciembre de 2065.

La autopista del Arco Norte representa un libramiento ubicado al Norte de la ciudad de México y funciona como un cinturón urbano para la Zona Metropolitana del Valle de México que conecta cuatro Estados de la República sin tener que pasar por el Distrito Federal: Puebla, Tlaxcala, Hidalgo y México, cruzando las autopistas México-Querétaro, México-Pachuca, México-Tulancingo y México Puebla, así como la carretera Texcoco-Apizaco, entre otras. La autopista se encuentra operando en su totalidad desde mayo de 2011.

[Espacio intencionalmente en blanco]

El siguiente mapa muestra la ubicación del Libramiento Norte de la Ciudad de México:



A continuación se encuentra una descripción de los principales términos y condiciones de la concesión del Arco Norte:

- *Contraprestación.* Arco Norte tiene la obligación de pagar mensualmente a la SCT, durante la vigencia de la Concesión, una cantidad equivalente al 0.5% de los ingresos brutos por cuotas de peaje (sin IVA) derivados de la operación de la Concesión durante el año inmediato anterior, cuyo pago deberá llevarse a cabo entre el 2 y el 31 de enero de cada año. El importe de la contraprestación establecida, podrá ser modificado en los términos de las leyes aplicables, en cuyo caso, el efecto causado por la modificación de que se trate al desempeño económico de la Concesión, conforme a los parámetros originalmente establecidos, se tomará en cuenta, por la Secretaría en la revisión tarifaria inmediata posterior que se lleve a cabo. A lo largo de cada año, el Fideicomiso Emisor deberá constituir las reservas necesarias para cubrir el monto de la contraprestación antes eludida.
- *Tarifas.* Arco Norte se obliga a llevar a cabo la explotación de la Concesión conforme a las bases de regulación tarifaria y a aplicar la tarifa promedio máxima, a efecto de que las tarifas específicas que establezca den por resultado una tarifa promedio observada igual o menor que la tarifa promedio máxima.
- *Capital Social Mínimo Requerido.* En tanto Arco Norte tenga el carácter de adjudicataria del título de concesión, el capital social mínimo sin derecho a retiro, deberá ser equivalente por lo menos al 10% del monto de inversión total del proyecto, el cual fue suscrito y pagado en los términos que establecen las leyes aplicables conforme avance la construcción del proyecto y quedó íntegramente suscrito y pagado en su totalidad previo a la fecha de expedición del aviso de inicio de construcción en los términos que establecen el título de concesión y las leyes aplicables.
- *Retorno de Inversión / Compartición de Ingresos.* El título de concesión establece el derecho de Arco Norte de recibir un retorno total de su inversión en el proyecto, más una tasa de retorno real sobre la inversión total de Arco Norte establecida por el concursante ganador en su propuesta presentada en el concurso. En caso de que a la terminación de la vigencia de la Concesión, Arco Norte no haya recuperado su inversión en el proyecto más la tasa de retorno acordada, Arco Norte tendrá el derecho de solicitar a la SCT una prórroga a la vigencia del título de concesión por el periodo necesario para que Arco Norte pueda obtener la tasa de retorno real acordada, o el pago de una indemnización determinada con base en la cantidad no recuperada de la inversión más las cantidades necesarias para alcanzar la tasa interna de retorno real acordada. En caso de que Arco Norte recupere la totalidad de su inversión en el proyecto más la tasa interna de retorno real acordada antes del término de la vigencia de la concesión, la concesión se dará por terminada anticipadamente o la SCT podrá autorizar a Arco Norte a continuar operando la concesión hasta la terminación de la vigencia del mismo, sujeto al pago de una nueva contraprestación aceptable para la SCT.
- *Liberación del Derecho de Vía.* El título de concesión establece que la SCT llevaría a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para entregar a Arco Norte el Derecho de Vía en los términos y condiciones establecidos y una vez entregado a Arco Norte, la Secretaría no tendría ninguna otra obligación relativa a él, frente a Arco Norte o frente a terceros, salvo por la obligación de pagar las indemnizaciones correspondientes a los afectados por la liberación del Derecho de Vía. A la fecha, se ha obtenido la totalidad de la liberación del Derecho de Vía.

- *Requisitos de Construcción y Operación.* La SCT, a través de un ingeniero independiente, estuvo a cargo de la supervisión de la construcción y puesta en operación de cada tramo carretero del proyecto.
- *Vigencia.* El título de concesión fue adjudicado por la SCT por un plazo de 30 años, el cual ha sido prorrogado para contemplar una vigencia adicional de hasta 30 años, que expirará el 21 de diciembre de 2065, para que Arco Norte cumpla con las obligaciones económico financieras previstas en el título de concesión, así como para la recuperación de los montos de inversión y su rendimiento respectivo.
- *Terminación.* La Concesión terminará en caso de que ocurran cualesquiera de las siguientes causas de terminación: (i) el incumplimiento en el pago de la contraprestación establecida en el título de concesión, (ii) no expedir el aviso de inicio de construcción de los tramos carreteros "IV" y "V", (iii) el incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones y de los plazos establecidos en el título de concesión, dependiendo de la gravedad de los mismos en relación con la prestación del servicio concesionado; se entenderá que un incumplimiento es reiterado cuando ocurra en 3 ocasiones durante un periodo de 6 meses, (iv) no contar con la supervisión exigida en términos del título de concesión, (v) efectuar cambios en el proyecto ejecutivo sin autorización previa y por escrito de la Secretaría, (vi) no enterar al Fideicomiso Emisor la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, y en general todos aquellos relacionados con ella, incluyendo las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguros referidas en el título de concesión, (vii) no exhibir las garantías requeridas en el título de concesión, en los términos y condiciones señalados en el mismo, (viii) el incumplimiento de Arco Norte de cualquiera de las obligaciones contenidas en el título de concesión, (ix) la negligencia reiterada en la prestación del servicio concesionado, que ponga en peligro la seguridad de los usuarios, (x) la aplicación reiterada de las bases de regulación tarifaria en forma distinta a la establecida en el título de concesión, (xi) las desviaciones sustanciales e injustificadas al programa de operación, explotación, conservación y mantenimiento, (xii) el abandono del servicio o cuando Arco Norte, sin previo aviso a la Secretaría o sin que exista causa justificada, deje de operar la Vía Concesionada por un periodo mayor de 48 horas, (xiii) la inobservancia de lo ordenado por la Secretaría dentro de sus atribuciones legales.
- *Rescate.* La SCT cuenta con el derecho y la facultad para rescatar la Concesión. En dicho supuesto, se establecerán en la declaratoria de rescate las bases generales que servirán para fijar el monto de la indemnización que haya de cubrirse a Arco Norte, tomando en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, así como la depreciación de los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la Concesión, pero en ningún caso podrá tomarse como base para fijarlo, el valor de los bienes concesionados.
- *Competencia de nuevos proyectos.* Conforme al título de concesión se establece que la Secretaría podrá otorgar otras concesiones para construir, operar, explotar, conservar o mantener carreteras o puentes, aun cuando dichas concesiones pudieran afectar el desempeño económico de la Concesión. En este caso, Arco Norte podrá solicitar a la Secretaría medidas compensatorias por la disminución en los ingresos de la Concesión derivada de la operación de la nueva concesión, para lo cual será necesario que acredite: (i) la real disminución en el número de vehículos que transiten en la Vía Concesionada, (ii) la relación de causa a efecto entre dicha disminución y la entrada en operación de la nueva concesión, (iii) que dicho efecto negativo haya estado vigente por un plazo no menor de 12 meses anteriores a la fecha de reclamación, y

(iv) que dicha disminución de tránsito haya afectado negativamente los ingresos por la explotación de la Concesión, conforme a los estados financieros dictaminados por un auditor externo contratado por Arco Norte y aprobado por la Secretaría.

ii) Evolución de los Activos Fideicomitidos

A continuación se muestra el aforo de la autopista Arco Norte así como su tarifa y sus ingresos, información que se aclara no ha sido revisada por tercero independiente alguno:

TPVE						
Promedio		2010	2011	2012	2013	2014
14,788	enero	11,195	15,154	14,690	16,407	16,496
15,110	febrero	12,767	15,359	14,689	16,297	16,439
15,695	marzo	13,610	15,900	15,487	16,780	16,697
16,283	abril	14,097	16,570	16,096	16,671	17,980
15,196	mayo	13,821	13,089	15,660	16,322	17,086
14,928	junio	12,992	13,347	15,679	15,787	16,838
16,443	julio	14,725	14,771	17,086	17,354	18,280
16,373	agosto	15,210	14,805	16,957	16,809	18,083
15,268	septiembre	13,871	14,065	15,922	15,485	16,999
16,075	octubre	15,054	14,452	16,596	16,398	17,876
16,630	noviembre	15,595	14,966	16,865	17,010	18,712
17,722	diciembre	17,071	16,527	17,494	18,038	19,480

Cifras proporcionadas por Promotora IDEAL

TPDA						
Promedio		2010	2011	2012	2013	2014
9,898	enero	8,251	10,115	9,785	10,656	10,685
9,837	febrero	9,126	9,799	9,566	10,328	10,368
10,254	marzo	9,465	10,030	10,095	11,071	10,606
10,882	abril	9,947	11,101	10,987	10,555	11,819
9,813	mayo	9,295	8,587	10,038	10,347	10,800
9,594	junio	8,675	8,700	10,011	10,006	10,580
10,944	julio	10,095	10,059	11,327	11,399	11,839
10,764	agosto	10,398	9,911	10,931	10,883	11,698
9,811	septiembre	9,152	9,226	10,152	9,823	10,700
10,272	octubre	9,888	9,514	10,419	10,270	11,268
10,808	noviembre	10,279	9,847	10,958	10,907	12,049
12,182	diciembre	11,858	11,529	12,022	12,185	13,314

Cifras proporcionadas por Promotora IDEAL

Tarifas:

CASETA ATLACOMULCO							
Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	0	0	0	0	0	0	0
ACAMBAY	11	23	33	33	52	85	12
JILOTEPEC	37	75	116	116	169	279	38
AUT (MEXICO-QUERÉTARO)	42	85	134	134	207	315	43
TULA II	59	118	190	190	287	450	60
TULA I	68	136	223	223	332	517	69
ATITLAQUA	73	146	246	246	365	562	74
AJOLAPAN	89	179	308	308	460	707	91
AUT (MEXICO-PACHUCA)	108	217	370	370	540	835	110
TULANCINGO	127	255	438	438	655	985	129
CD. SAHAGUN	136	273	471	471	687	1,065	138
CALPULALPAN	150	301	527	527	760	1,182	152
SANCTORUM	162	324	565	565	822	1,272	164
SAN MARTIN TEXMELUCAN	187	375	650	650	934	1,457	190
ENT. MEXICO - PUEBLA	190	380	660	660	952	1,480	193

* Cifras en Pesos

CASETA ACAMBAY							
Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	11	23	33	33	52	85	12
ACAMBAY	0	0	0	0	0	0	0
JILOTEPEC	26	52	83	83	117	185	26
AUT (MEXICO-QUERÉTARO)	31	62	101	101	155	230	31
TULA II	47	95	157	157	235	365	48
TULA I	45	91	150	150	200	432	57
ATITLAQUA	61	123	213	213	313	477	62
AJOLAPAN	78	156	275	275	408	622	79
AUT (MEXICO-PACHUCA)	97	194	337	337	488	750	98
TULANCINGO	116	232	405	405	583	900	117
CD. SAHAGUN	125	250	438	438	635	980	126
CALPULALPAN	139	278	494	494	708	1,097	140
SANCTORUM	150	301	532	532	770	1,187	152
SAN MARTIN TEXMELUCAN	176	352	617	617	892	1,372	178
ENT. MEXICO - PUEBLA	178	357	627	627	900	1,395	181

* Cifras en Pesos

CASETA JILOTEPEC							
Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	37	75	116	116	169	279	38
ACAMBAY	26	52	83	83	117	185	26
JILOTEPEC	0	0	0	0	0	0	0
AUT (MEXICO-QUERÉTARO)	5	10	18	18	28	45	5
TULA II	21	43	74	74	118	180	22
TULA I	30	61	107	107	163	247	31
ATITLAQUA	35	71	130	130	196	292	36
AJOLAPAN	52	104	192	192	291	437	53
AUT (MEXICO-PACHUCA)	71	142	254	254	371	565	72
TULANCINGO	90	180	322	322	466	715	91
CD. SAHAGUN	99	198	355	355	518	795	100
CALPULALPAN	113	226	411	411	591	912	114
SANCTORUM	124	249	449	449	653	1,002	126
SAN MARTIN TEXMELUCAN	150	300	534	534	765	1,187	152
ENT. MEXICO - PUEBLA	152	305	544	544	783	1,210	155

* Cifras en Pesos

CASETA T. MEXICO-QUERÉTARO							
Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	42	85	134	134	207	315	43
ACAMBAY	31	62	101	101	155	230	31
JILOTEPEC	5	10	18	18	28	45	5
AUT (MEXICO-QUERÉTARO)	0	0	0	0	0	0	0
TULA II	16	33	56	56	80	135	17
TULA I	25	51	89	89	125	202	26
ATITLAQUA	30	61	112	112	158	247	31
AJOLAPAN	47	94	174	174	253	392	48
AUT (MEXICO-PACHUCA)	66	132	236	236	333	520	67
TULANCINGO	85	170	304	304	428	670	86
CD. SAHAGUN	94	188	337	337	480	750	95
CALPULALPAN	108	216	393	393	553	867	109
SANCTORUM	119	239	431	431	615	957	121
SAN MARTIN TEXMELUCAN	145	290	516	516	727	1,142	147
ENT. MEXICO - PUEBLA	147	295	526	526	745	1,165	150

* Cifras en Pesos

CASETA TULA II							
Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	59	118	190	190	287	450	60
ACAMBAY	47	95	157	157	235	365	48
JILOTEPEC	21	43	74	74	118	180	22
AUT (MEXICO-QUERÉTARO)	16	33	56	56	80	135	17
TULA II	0	0	0	0	0	0	0
TULA I	9	18	33	33	45	67	9
ATITLAQUA	14	28	56	56	78	112	14
AJOLAPAN	30	61	118	118	173	257	31
AUT (MEXICO-PACHUCA)	49	99	180	180	251	385	50
TULANCINGO	68	137	248	248	348	535	69
CD. SAHAGUN	77	155	281	281	400	615	78
CALPULALPAN	103	206	375	375	535	822	104
SANCTORUM	103	206	375	375	535	822	104
SAN MARTIN TEXMELUCAN	128	257	460	460	647	1,007	130
ENT. MEXICO - PUEBLA	131	262	470	470	665	1,030	133

* Cifras en Pesos

CASETA TULA I							
Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	68	136	223	223	332	517	69
ACAMBAY	56	113	190	190	280	422	57
JILOTEPEC	30	61	107	107	163	247	31
AUT (MEXICO-QUERÉTARO)	25	51	89	89	125	202	26
TULA II	9	18	33	33	45	67	9
TULA I	0	0	0	0	0	0	0
ATITLAQUA	5	10	23	23	33	45	5
AJOLAPAN	21	43	85	85	128	190	22
AUT (MEXICO-PACHUCA)	40	81	147	147	208	318	41
TULANCINGO	59	119	215	215	303	468	60
CD. SAHAGUN	68	137	248	248	355	548	69
CALPULALPAN	82	165	304	304	428	665	83
SANCTORUM	94	188	342	342	490	755	95
SAN MARTIN TEXMELUCAN	119	239	427	427	602	940	121
ENT. MEXICO - PUEBLA	122	244	437	437	620	963	124

* Cifras en Pesos

CASETA ATITLAQUA

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	73	146	246	246	562	74	121
ACAMBAY	61	123	213	213	313	477	62
JILOTEPEC	35	71	130	130	196	292	36
AUT (MEXICO-QUERETARO)	30	61	112	112	158	247	31
TULA II	14	28	56	56	78	112	14
TULA I	5	10	23	23	33	45	5
ATITLAQUA	0	0	0	0	0	0	0
AJOLAPAN	16	33	62	62	95	145	17
AUT (MEXICO-PACHUCA)	35	71	124	124	175	273	36
TULANCINGO	54	109	192	192	270	423	55
CD. SAHAGUN	63	127	225	225	322	503	66
CALPULALPAN	77	155	281	281	395	620	78
SANCTORUM	89	178	319	319	457	710	90
SAN MARTIN TEXMELUCAN	114	229	404	404	569	895	116
ENT. MEXICO - PUEBLA	117	234	414	414	587	918	119

* Cifras en Pesos

CASETA AJOLAPAN

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	89	179	308	308	460	707	91
ACAMBAY	78	156	275	275	408	622	79
JILOTEPEC	52	104	192	192	291	437	53
AUT (MEXICO-QUERETARO)	47	94	174	174	253	392	48
TULA II	30	61	118	118	173	257	31
TULA I	21	43	85	85	128	190	22
ATITLAQUA	16	33	62	62	95	145	17
AJOLAPAN	0	0	0	0	0	0	0
AUT (MEXICO-PACHUCA)	19	38	62	62	80	128	19
TULANCINGO	38	76	130	130	175	278	38
CD. SAHAGUN	47	94	163	163	227	368	47
CALPULALPAN	61	122	219	219	300	475	61
SANCTORUM	72	145	257	257	362	565	73
SAN MARTIN TEXMELUCAN	98	196	342	342	474	750	99
ENT. MEXICO - PUEBLA	100	201	352	352	492	773	102

* Cifras en Pesos

CASETA T. MEXICO-PACHUCA

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	108	217	370	370	540	855	110
ACAMBAY	97	194	337	337	486	750	107
JILOTEPEC	71	142	254	254	371	565	72
AUT (MEXICO-QUERETARO)	66	132	236	236	333	520	67
TULA I	69	139	259	259	385	569	80
TULA II	40	81	147	147	208	318	41
ATITLAQUA	35	71	124	124	175	273	36
AJOLAPAN	19	38	62	62	80	128	19
AUT (MEXICO-PACHUCA)	0	0	0	0	0	0	0
TULANCINGO	19	38	68	68	95	150	19
CD. SAHAGUN	28	56	101	101	147	230	28
CALPULALPAN	84	167	317	317	429	647	84
SANCTORUM	53	107	195	195	282	437	54
SAN MARTIN TEXMELUCAN	79	158	280	280	394	622	80
ENT. MEXICO - PUEBLA	81	163	290	290	412	645	83

* Cifras en Pesos

CASETA TULANCINGO

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	127	255	438	438	635	985	129
ACAMBAY	116	232	405	405	583	900	117
JILOTEPEC	90	180	322	322	466	715	91
AUT (MEXICO-QUERETARO)	85	170	304	304	428	670	86
TULA I	68	137	248	248	348	529	69
TULA II	59	119	215	215	303	468	60
ATITLAQUA	54	109	192	192	270	423	55
AJOLAPAN	38	76	130	130	175	278	38
AUT (MEXICO-PACHUCA)	19	38	68	68	95	150	19
TULANCINGO	0	0	0	0	0	0	0
CD. SAHAGUN	9	18	33	33	52	80	9
CALPULALPAN	23	46	89	89	126	197	23
SANCTORUM	34	69	127	127	187	287	35
SAN MARTIN TEXMELUCAN	60	120	212	212	299	472	61
ENT. MEXICO - PUEBLA	62	125	222	222	317	495	64

* Cifras en Pesos

CASETA CD. SAHAGUN

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	136	273	471	471	687	1,065	138
ACAMBAY	125	250	438	438	635	980	126
JILOTEPEC	99	198	355	355	518	795	100
AUT (MEXICO-QUERETARO)	94	188	337	337	480	750	95
TULA II	77	155	281	281	400	615	78
TULA I	68	137	248	248	355	548	69
ATITLAQUA	63	127	225	225	322	503	64
AJOLAPAN	47	94	163	163	227	358	47
AUT (MEXICO-PACHUCA)	28	56	101	101	147	230	28
TULANCINGO	9	18	33	33	52	80	9
CD. SAHAGUN	0	0	0	0	0	0	0
CALPULALPAN	14	28	56	56	73	117	14
SANCTORUM	25	51	94	94	135	207	26
SAN MARTIN TEXMELUCAN	51	102	179	179	247	392	52
ENT. MEXICO - PUEBLA	53	107	189	189	265	415	55

* Cifras en Pesos

CASETA CALPULALPAN

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	150	301	527	527	760	1,182	152
ACAMBAY	139	278	494	494	708	1,097	140
JILOTEPEC	113	226	411	411	591	916	114
AUT (MEXICO-QUERETARO)	108	216	393	393	553	867	109
TULA II	91	183	337	337	473	732	92
TULA I	68	136	248	248	348	529	69
ATITLAQUA	77	155	281	281	395	620	78
AJOLAPAN	61	122	219	219	300	475	61
AUT (MEXICO-PACHUCA)	42	84	157	157	220	347	42
TULANCINGO	23	46	89	89	125	197	23
CD. SAHAGUN	14	28	56	56	73	117	14
CALPULALPAN	0	0	0	0	0	0	0
SANCTORUM	11	23	38	38	62	90	12
SAN MARTIN TEXMELUCAN	37	74	123	123	174	275	38
ENT. MEXICO - PUEBLA	39	79	133	133	192	298	41

* Cifras en Pesos

CASETA SANCTORUM

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	162	324	565	565	822	1,272	164
ACAMBAY	150	301	532	532	770	1,187	152
JILOTEPEC	124	249	449	449	653	1,002	126
AUT (MEXICO-QUERETARO)	119	239	431	431	615	957	121
TULA II	103	206	375	375	535	822	104
TULA I	94	188	342	342	490	755	95
ATITLAQUA	89	178	319	319	457	710	89
AJOLAPAN	72	145	257	257	362	565	73
AUT (MEXICO-PACHUCA)	53	107	195	195	282	437	54
TULANCINGO	34	69	127	127	187	287	35
CD. SAHAGUN	25	51	94	94	135	207	26
CALPULALPAN	11	23	38	38	62	90	12
SANCTORUM	0	0	0	0	0	0	0
SAN MARTIN TEXMELUCAN	25	51	85	85	112	185	26
ENT. MEXICO - PUEBLA	28	56	95	95	130	208	29

* Cifras en Pesos

SAN MARTIN TEXMELUCAN

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	187	375	650	650	934	1,457	190
ACAMBAY	176	352	617	617	882	1,372	178
JILOTEPEC	150	300	534	534	765	1,187	152
AUT (MEXICO-QUERETARO)	145	290	516	516	737	1,142	147
TULA II	128	257	460	460	647	1,007	130
TULA I	119	239	427	427	602	940	121
ATITLAQUA	114	229	404	404	569	895	116
AJOLAPAN	98	196	342	342	474	750	99
AUT (MEXICO-PACHUCA)	79	158	280	280	394	622	80
TULANCINGO	60	120	212	212	299	472	61
CD. SAHAGUN	51	102	179	179	247	392	52
CALPULALPAN	37	74	123	123	174	275	38
SANCTORUM	25	51	85	85	112	185	26
SAN MARTIN TEXMELUCAN	0	0	0	0	0	0	0
ENT. MEXICO - PUEBLA	2	5	10	10	18	23	3

* Cifras en Pesos

CASETA SAN MARTÍN TEXMELUCAN (ENT. AUT. MEX. - PUEBLA)

Motocicletas	A (Automóvil)	B (Autobuses de 2 y 3 Ejes)	CU (Camión de carga unitarios 2,3 y 4 ejes)	CU I (Camión Articulado de 5 y 6 ejes)	CU II (Camión Articulado de 7,8 y 9 ejes)	Eje Excedente Automóvil	Eje Excedente Camión
ATLACOMULCO	190	380	660	660	952	1,480	193
ACAMBAY	178	357	627	627	900	1,395	181
JILOTEPEC	152	305	544	544	783	1,210	155
AUT (MEXICO-QUERETARO)	147	295	526	526	745	1,165	150
TULA II	131	262	470	470	665	1,030	133
TULA I	122	244	437	437	620	963	124
ATITLAQUA	117	234	414	414	587	918	119
AJOLAPAN	100	201	352	352	492	773	102
AUT (MEXICO-PACHUCA)	81	163	290	290	412	645	83
TULANCINGO	62	125	222	222	317	495	64
CD. SAHAGUN	53	107	189	189	265	415	55
CALPULALPAN	39	79	133	133	192	298	41
SANCTORUM	28	56	95	95	130	208	29
SAN MARTIN TEXMELUCAN	2	5	10	10	18	23	3
ENT. MEXICO - PUEBLA	0	0	0	0	0	0	0

* Cifras en Pesos

Ingresos:

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
TOTAL	7,768	28,569	157,292	477,747	1,230,981	1,551,754	1,889,185	2,018,111	2,214,097

En miles de pesos

iii) Contratos y acuerdos

Dentro de los acuerdos y contratos más importantes celebrados por el Fiduciario Emisor se encuentran los siguientes:

Contrato de Fideicomiso

La Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará a amparo del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago No 00623 celebrado con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple. El Fideicomiso Emisor establece que para llevar a cabo la colocación de una o más Emisiones al amparo del Programa, el Comité Técnico del mismo deberá acordar e instruir al Fiduciario Emisor la realización de la misma así como, el monto total de cada Emisión en cada caso, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés variable (cuya forma de cálculo será dada a conocer en los Documentos) y, en su caso, la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada una de las Emisiones.

Cada Emisión que el Fiduciario Emisor lleve a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso tendrá sus propias características de colocación, los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos o en UDIs. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

A continuación se transcribe la cláusula quinta del Fideicomiso Emisor:

"QUINTA. Fines Del Fideicomiso. El Fideicomitente destina irrevocablemente el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto del Fiduciario, a la realización de los fines establecidos a continuación y encomienda al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento. Las partes acuerdan que cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, por cuenta del Fideicomitente, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Son fines del Fideicomiso, que el Fiduciario:

1) Reciba del Fideicomitente durante su vigencia el Capital de Riesgo y cualquier otra aportación líquida o en especie, en los términos y condiciones que para ello establecen la Concesión y el presente Contrato de Fideicomiso.

2) Cumplir con las obligaciones de pago de la deuda derivada de la bursatilización de los flujos de la Carretera al Fideicomisario en Primer Lugar hasta donde el Patrimonio del Fideicomiso baste y alcance.

3) Reciba del fideicomitente los recursos correspondientes a su aportación del Capital de Riesgo, incluidas las aportaciones extraordinarias en dinero o en especie, y una vez recibidos dichos recursos los destine al pago de las obligaciones por cubrir en el orden que para ellos se estipula en el numeral 9) de ésta cláusula. En el caso del pago de las Obras para la construcción de la Carretera, se requerirá de la aprobación previa de las estimaciones por parte de Ingeniero Independiente.

4) Reciba los importes que correspondan a los derechos de cobro relacionados a los seguros y fianzas que el Fideicomitente contrate en relación con la Concesión.

5) Reciba cualquier cantidad que las Autoridades Gubernamentales debieran pagar al Fideicomitente, en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables, salvo en el caso de indemnización por el Rescate de la Concesión.

6) Reciba del Fideicomitente los recursos líquidos que podrán ser dinero en efectivo, bienes o derechos adicionales que éste afecte al Fideicomiso para la construcción de las Obras y para la operación, conservación y mantenimiento de la Carretera, en los términos establecidos en la Concesión. En este caso, previa aprobación de la Secretaría y el Fiduciario.

7) Abra las cuentas bancarias y de inversiones necesarias para efectuar las operaciones contempladas en el presente Contrato de Fideicomiso. En el caso de las cuentas bancarias relacionadas con los Certificados Bursátiles que, en su caso, emita el Fideicomiso, las mantenga abiertas mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de dichos Certificados Bursátiles, a fin de que a través de ellos se reciban, administren y destinen los recursos del Patrimonio del Fideicomiso que correspondan a los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las estipulaciones aplicables de este Contrato de Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

8) Reciba del Fideicomitente, los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones, impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.

9) Reciba del Fideicomitente, sin deducción alguna, el total de los ingresos que se recauden por la explotación de la Carretera y los servicios auxiliares y los que existan en el Patrimonio del Fideicomiso, los administre y los aplique con el siguiente orden de prelación:

- a. La construcción de las Obras;
- b. Las contribuciones fiscales incluyendo la contraprestación establecida en la Concesión;
- c. Los gastos de operación, mantenimiento y supervisión de la Carretera, incluyendo los honorarios fiduciarios, seguros, auditorías, así como cualquier otro cargo relacionado con su operación, explotación, conservación y mantenimiento como se establece en la Concesión;
- d. La constitución del Fondo de Conservación de la Carretera;
- e. El servicio de los Créditos (capital e intereses) que, en su caso, se llegarán a contratar, así como las emisiones de los Certificados Bursátiles hasta su total liquidación;
- f. El reembolso del Capital de Riesgo efectivamente aportado por el Fideicomitente, incluyendo su rendimiento de acuerdo con la TIR establecida en la Concesión; y
- g. Una vez cubierta la TIR del Capital de Riesgo y aplicadas las Bases de Regulación Tarifaria (según se define éste término en la Concesión), compartir los excedentes económicos que hubiera con la Secretaría, en los términos establecidos en la cláusula VIGÉSIMA de la Concesión.

10) Conocer los contratos celebrados por la Concesionaria para la construcción de las Obras y para la operación, conservación y mantenimiento de la Carretera. En el caso del contrato de construcción de las Obras, se podrá autorizar un anticipo hasta por el 20% (veinte por ciento) del valor de las Obras, el que será amortizado contra las estimaciones por avance, siempre y cuando la empresa que tenga a su cargo la construcción de las Obras, exhiba una fianza a favor del Fiduciario por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo

otorgado. En el contrato de obra que al efecto se celebre se estipulará que el Fiduciario no estará obligado a pagar al constructor o constructores si no hay recursos suficientes en el Fideicomiso.

11) Contrate, por cuenta y orden de la Concesionaria y pague con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los servicios de supervisión que se señalan en la condición TRIGÉSIMA SÉPTIMA de la Concesión. En el contrato de supervisión que al efecto se celebre se estipulará que el Fiduciario no estará obligado a pagar al Ingeniero Independiente sino hay recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso. La Concesionaria en éste acto se obliga a defender y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus respectivos delegados fiduciarios, funcionarios, consejeros, directivos y empleados, de todos los daños y prejuicios que puedan resultar del incumplimiento de cualquier obligación derivada del contrato de supervisión aludido en éste párrafo.

12) Una vez iniciada la operación de la Carretera, contrate por cuenta y orden de la Concesionaria y pague a las empresas que se encarguen del mantenimiento y la conservación de la misma, conforme a los programas y presupuestos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en la Concesión; lo anterior siempre y cuando haya recursos suficientes en el Fideicomiso.

13) En su caso celebre por cuenta y orden de la Concesionaria y cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los contratos y convenios que conforme a los programas aprobados se requieran para la construcción de las Obras y la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Carretera, de acuerdo con lo establecido en la Concesión; lo anterior siempre y cuando haya recursos suficientes en el Fideicomiso.

14) En el caso de que se interrumpa la operación de la Carretera con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario repararla con urgencia, disponer de los recursos existentes en el Fondo de Conservación y aplicarlos a las reparaciones necesarias, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que en su caso se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate.

15) Contrate por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de un interventor, a efecto de verificar los ingresos que se obtengan por la explotación de la Concesión, incluyendo el cobro de las cuotas de peaje y de los servicios auxiliares de la Carretera y, en su caso, contrate, también por cuenta y orden de la Concesionaria y pague los servicios de un auditor externo o interno, a fin de que practique las auditorías que el Comité Técnico considere necesarias. Dichos pagos serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y en caso de ser insuficientes el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago.

16) Invierta los recursos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso, exclusivamente en valores gubernamentales de renta fija expresamente instruidos por el Comité Técnico o en Inversiones Permitidas. Estas inversiones se realizarán siempre por los plazos necesarios para asegurar que se mantenga un nivel de liquidez adecuado para cumplir oportunamente con los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, especialmente los pagos que correspondan conforme a los términos de cada una de las Emisiones de los Certificados Bursátiles, por lo que en todo caso dichas inversiones deberán vencer antes de cada Fecha de Pago.

17) Concluida la vigencia de la Concesión y cubiertas las obligaciones financieras a cargo del Fideicomitente y las demás que asuma el Fiduciario en el cumplimiento de estos fines, extinga el presente Fideicomiso y revierta el

patrimonio fiduciario que exista en ese momento, a favor de la Secretaría , incluyendo el Fondo de Conservación, salvaguardando los intereses de terceros.

18) Cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones de la Concesión, ni del presente Contrato, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas a dicho Comité Técnico en este instrumento. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa pedirá al propio Comité Técnico del Fideicomiso la aclaración correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido.

19) Cumpla con las demás obligaciones señaladas en este Contrato, en el entendido de que deberá sujetarse a las mismas y obrar de la manera aquí establecida hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte de la Secretaría y el Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos de la Concesión. En cuyo caso, previamente se deberá formalizar el convenio modificatorio al presente contrato de Fideicomiso.

20) Llevar a cabo las acciones necesarias para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas.

21) Contrate la realización de los trabajos de conservación de la Carretera que sean necesarios ante el caso de que se actualice una terminación anticipada de la Concesión.

22) Transfiera, ante el caso de que se actualice una terminación anticipada de la Concesión, los recursos existentes, en el Fondo de Conservación a que se refiere la condición DÉCIMA CUARTA de la Concesión, a la entidad que para ello designe la Secretaría, previo compromiso por escrito, en que dicha entidad nombrada por la Secretaria realice con la Fiduciaria en el que se obligue a utilizar dichos recursos , única y exclusivamente en trabajos de conservación mayor de la Carretera, de acuerdo con lo estipulado en la Concesión y el Fideicomiso.

23) Reciba la fianza referida en el inciso I.2 de la condición TRIGÉSIMA de la Concesión. La fianza antes aludida, la podrá operar, reducir o ejecutar, en los casos y bajo las condiciones establecidas en la Concesión;

24) Realice la Emisión de Certificados Bursátiles con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, conforme a las instrucciones de su Comité Técnico en relación con las autorizaciones que reciba de la CNBV para tales efectos, a fin de ser colocados entre el gran público inversionista.

25) Reciba el producto de dichas Emisiones y lo aplique a la recuperación anticipada del Capital de Riesgo y su TIR, éste último atendiendo los derechos de la Secretaría en su carácter de Fideicomisario en Cuarto Lugar y siempre conforme las instrucciones del Comité Técnico. Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios que permitan la emisión y colocación de certificación bursátiles y/o de participación ordinaria amortizables o cualquier otro título de crédito o instrumento financiero del mercado de valores idóneo, previa a aprobación de la Secretaría y el Fiduciario.

26) Previas instrucciones del Comité Técnico y sin su responsabilidad, celebre uno o más Contratos de Colocación con la finalidad de que los Intermediarios Colocadores lleven a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles que, en su caso, sean emitidos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso entre el gran público inversionista, en los términos y condiciones que señale el Comité Técnico y conforme a la autorización que obtenga de la CNBV.

27) *Previas instrucciones del Comité Técnico contrate las Operaciones Financieras Derivadas de cobertura con una institución de banca múltiple con calificación crediticia igual o mayor a la de los Certificados Bursátiles; según lo determine el Comité Técnico*

28) *Proporcione a los Intermediarios Colocadores aquella información que éstos le soliciten únicamente con el objeto de que los Intermediarios Colocadores obtengan las autorizaciones correspondientes de la CNBV y demás autoridades financieras para la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles que, en su caso, emita el presente Fideicomiso.*

29) *Reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos, los aplique hasta donde baste y alcance a los conceptos señalados en la cláusula Vigésima Cuarta del presente Contrato de Fideicomiso.*

30) *Con cargo a los recursos existentes en la Cuenta de Ingresos Netos del Fideicomiso, pague, hasta donde baste y alcance, los Gastos de Mantenimiento de la emisiones de Certificados Bursátiles que, en su caso, realice, los intereses que devenguen los mismos, así como los impuestos que pudieran llegar a generarse en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables durante la vigencia de dichos Certificados Bursátiles y sean aplicables, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los términos y condiciones del título o títulos y de los demás documentos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles que, en su caso, realice el Fideicomiso;*

31) *Comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente y previas instrucciones del Comité Técnico, a la celebración de cualquier contrato u otro documento que fuere conveniente o necesario para lograr la emisión y colocación de dichos Certificados Bursátiles;*

32) *Que el Fiduciario entregue al Fideicomitente, al Representante Común, a la CNBV y a la BMV los Reportes del Fiduciario e información que se señalan de manera expresa en este Contrato, en la LMV, en la Circular Única y demás legislación aplicable;*

33) *Realice por cuenta y orden de la Concesionaria, previas instrucciones del Comité Técnico, aquellas actividades y celebre todos aquellos actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en la presente cláusula, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto de la Concesión y del Fideicomiso, previa autorización del Comité Técnico.*

34) *Contrate los servicios del Auditor Externo que el Comité Técnico le instruya, en cuyo caso, estos gastos serán considerados como Gastos de Mantenimiento.*

35) *Que el Fiduciario proporcione a la CNBV y a la BMV, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro del plazo que establezcan las disposiciones legales aplicables, un ejemplar de los Estados Financieros anuales, dictaminados por el Auditor Externo así como cualquier otra información y documentación que deba proporcionar de conformidad con las disposiciones legales aplicables.*

36) *Las demás obligaciones y facultades previstas en el presente Fideicomiso y demás documentos de la emisión."*

Asimismo, se transcriben las siguientes cláusulas:

"SEXTA. Facultades y Obligaciones del Fiduciario. El Fiduciario tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo todos los fines previstos en el presente Contrato de Fideicomiso según se establece en el artículo 391 de la LGTOC. A fin de cumplir con los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

i) ser el único y legítimo propietario, y mantener la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones de este Contrato de Fideicomiso,

ii) que, respecto de cada Emisión y conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico, el Fiduciario celebre el Contrato de Colocación con los Intermediarios Colocadores y lleve a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles a través de los Intermediarios Colocadores, conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos. El Fiduciario deberá brindar a los Intermediarios Colocadores todo el apoyo y colaboración que éste razonablemente solicite a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos;

iii) que, respecto de cada Emisión y conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico, el Fiduciario lleve a cabo las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa; en el entendido de que no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo nuevas Emisiones de conformidad con lo antes mencionado, la suscripción del Título correspondiente y su depósito en Indeval, y la colocación y venta de Certificados Bursátiles;

iv) que, respecto de cada Emisión y conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico, el Fiduciario celebre contratos o sea designado como beneficiario de los Contratos de Cobertura;

v) que, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar el Programa y los Certificados Bursátiles en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto, Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles que llegue a emitir, en su caso, en la BMV;

vi) que, de conformidad con los términos de la LMV, las Disposiciones, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones y celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles inscritos en el RNV y listados en la BMV, incluyendo los reportes mensuales que resulten necesarios conforme las Disposiciones;

vii) que el Fiduciario reciba y distribuya la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de las Emisiones de Certificados Bursátiles en las Cuentas del Fideicomiso, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos, en caso que los mismos se reciban con posterioridad a las 12:30 horas por parte de los Intermediarios Colocadores, los apliquen a los conceptos señalados en el Suplemento respectivo, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato de Fideicomiso y en los términos y conforme al orden de prelación establecido,

viii) que el Fiduciario abra a su nombre las Cuentas del Fideicomiso, a fin de que a través de dichas cuentas y fondos se reciban, inviertan, administren y destinen los recursos del Patrimonio del Fideicomiso a los conceptos y en el orden establecido en el presente Contrato, y que el Fiduciario realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos del presente Contrato, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

ix) que de acuerdo con el orden de prelación establecido en el presente Contrato, y con base en los ingresos o activo en el Patrimonio del Fideicomiso, pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles devenguen, así como su valor

nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles y los demás documentos relacionados con cualquier Emisión;

x) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes con cualquier institución ya sea en México o en el extranjero en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso conforme a las inversiones que instruya el Comité Técnico o las Inversiones Permitidas, según sea el caso;

xi) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como de cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles y demás cantidades pagaderas por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y previa instrucción del Comité Técnico, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta aquellos bienes, derechos o activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar las Cuentas del Fideicomiso y a celebrar en su caso, el convenio de extinción total del presente Contrato;

xii) que el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al presente Fideicomiso bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("International Financial Reporting Standard"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a: a) elaborar y entregar trimestralmente los estados financieros del Fideicomiso de conformidad con el calendario que anualmente dé a conocer la BMV; y b) elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Fideicomitente, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al presente Fideicomiso, el Fideicomitente estará obligado a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Fideicomitente, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y

xiii) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los fines del Fideicomiso, los documentos de la operación, o las leyes aplicables."

"OCTAVA.- Obligaciones del Fideicomitente. Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en otras disposiciones del presente Contrato y de la Concesión, en forma enunciativa y no limitativa, serán obligaciones del Fideicomitente:

a) Fideicomitir en el Fideicomiso, el Capital de Riesgo y los Créditos;

b) Aportar, en el caso de que se agoten los recursos económicos requeridos para la construcción de las Obras, por cualquier causa, incluyendo un mal

cálculo del costo de las mismas, deficiencias en el proyecto ejecutivo o cualesquiera otra circunstancia que afecte los precios o volúmenes originales de obra, los recursos adicionales requeridos para la culminación y puesta en servicio de la Carretera, conforme a los términos y condiciones establecidos en la Concesión;

c) Aportar los recursos económicos adicionales que el Fideicomiso pudiera requerir para mantener en operación la Carretera o para realizar los trabajos de conservación o mantenimiento requeridos durante todo el plazo de vigencia de la Concesión;

d) Afectar al Fideicomiso la totalidad de las cantidades resultantes de la explotación de la Concesión o relacionadas con la misma;

e) No suscribir convenio alguno que modifique el presente Contrato de Fideicomiso, sin previa autorización por escrito por parte de la Secretaría.

f) Destinar el producto de la emisión de los Certificados Bursátiles que, en su caso, realice el Fideicomiso, a los destinos que para tales efectos se señalan en la condición TRIGÉSIMA PRIMERA de la Concesión;

g) Proporcionar al Fiduciario y al Representante Común la información contable y financiera del desempeño de los flujos de los ingresos de la Carretera una vez y al final de cada ejercicio social;

h) Las que se derivan del contenido del Fideicomiso y de la Concesión, ya sea que se encuentren estipuladas en forma expresa o implícitamente se deriven del cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en ambos documentos.

i) Notificar al Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Fiduciario y al Representante Común, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, al siguiente Día Hábil a aquel en que tenga conocimiento de ello;

j) Instruir a las Agencias Calificadoras para que éstas, durante toda la vigencia de las Emisiones, entreguen directamente a los miembros del Comité Técnico copias de los reportes o actualizaciones de la calificación que expidan las Agencias Calificadoras en las mismas fechas en que éstas los proporcionen al Fideicomitente;

k) En los casos que sea procedente en relación con los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Fideicomiso, proporcionar a la CNBV o, si es el Fiduciario quien deba presentar tal información a la CNBV, al Fiduciario, la información del Fideicomitente que resulte necesaria conforme a la LMV y las Disposiciones. El Fideicomitente cooperará con el Fiduciario en la preparación de los reportes, constancias e información anual a los que se refieren el inciso (a) de la fracción I del artículo 33 de las Disposiciones, así como de los reportes, constancias e información mensual a los que se refiere el primer párrafo de la fracción III de dicho artículo, según corresponda. El Fideicomitente cooperará con el Fiduciario para permitirle cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que dichos ordenamientos le imponen en carácter de emisor de los Certificados Bursátiles. Igualmente, deberá designar a los funcionarios responsables de entregar la información y llevar a cabo los demás actos antes señalados."

"DÉCIMA CUARTA.-Duración del Fideicomiso. El Fideicomiso tendrá una vigencia equivalente al plazo de vigencia de la Concesión más 2 (dos) años. En caso de que la vigencia de la Concesión sea prorrogada, el presente Fideicomiso deberá ser igualmente prorrogado por una vigencia equivalente al plazo de prórroga de

la Concesión más 2 (dos) años, en su caso, el Fideicomitente podrá constituir otro fideicomiso por todo el tiempo que dure la prórroga. El nuevo fideicomiso deberá ser previamente aprobado por la Secretaría. Independientemente de lo anterior, la vigencia del presente Contrato en ningún caso podrá exceder del término establecido en la fracción III del artículo 394 de la LGTOC.

I. En el caso de que el presente Contrato se dé por terminado o su vigencia no sea prorrogada en términos de lo mencionado en el párrafo anterior, la Secretaría deberá instruir al Fiduciario para que extinga el presente Fideicomiso y revierta el patrimonio que exista en el Fideicomiso en ese momento (i) a otro fideicomiso que se constituya en la institución que para tales efectos se determine y que cuente con fines similares a los previstos en el presente Contrato, siendo fideicomisarios del nuevo fideicomiso quienes tuvieran tal carácter en el presente Contrato o, en su caso, (ii) a favor de la entidad que para tales efectos determine la Secretaría.

II. En el supuesto de que la Concesión se dé por terminada por cualquier causa en forma anticipada, el Comité Técnico deberá instruir por escrito al Fiduciario en términos de lo previsto en la Condición TRIGÉSIMA NOVENA de la Concesión, a fin de que, en su caso, se reviertan los recursos provenientes del Fondo para Contingencias derivadas del Caso Fortuito o Fuerza Mayor a favor del Fideicomitente. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato seguirá vigente hasta en tanto la Secretaría no instruya por escrito al Comité Técnico de lo contrario, así como la entidad a la cual se deberá transferir el Patrimonio del Fideicomiso que exista en ese momento.

No obstante lo anterior, el Fideicomiso seguirá vigente en los siguientes casos:

A) Cuando existan saldos insolutos de los Créditos o las Emisiones en circulación, a fin de que con los recursos remanentes en el Patrimonio del Fideicomiso se liquiden hasta su totalidad.

B) El Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico ordene que los trabajos de conservación que correspondan se lleven a cabo con cargo al Fondo de Conservación o en su caso transferirá los recursos existentes en el mismo a la entidad que disponga la Secretaría, previa firma del documento en que dicha entidad se obligue a utilizar esos recursos única y exclusivamente en trabajos de conservación de la Carretera, conforme al programa adjunto en el ANEXO 10 de la Concesión.

III.- El presente Fideicomiso se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con excepción de la causal contenida en la fracción VI del mismo artículo 392, ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo."

"DÉCIMA SÉPTIMA.- Emisión de Certificados Bursátiles / Preferencia. El Fiduciario, previa autorización del Comité Técnico y en cumplimiento a los fines estipulados en la Cláusula Quinta del presente Contrato de Fideicomiso, realizará, de tiempo en tiempo y a través de los Intermediarios Colocadores, la emisión y colocación de Certificados Bursátiles, en México a través de la BMV entre el gran público inversionista de conformidad con las características, con la autorización que otorgue el Comité Técnico para la emisión de Certificados Bursátiles que, en su caso, realice el Fideicomiso."

"DÉCIMA OCTAVA.- Recursos de la Emisión. Las cantidades y recursos que se obtengan en la Fecha de Colocación de los Certificados Bursátiles como producto de la emisión y colocación de los mismos, el Intermediario Colocador las depositará antes de las 13:00 (trece) horas del día de la colocación en la Cuenta

de Ingresos Netos (que apertura el Fiduciario en cualesquiera institución de crédito que instruya el Comité Técnico)."

"DÉCIMA NOVENA.- Administración y aplicación de ingresos producto de la bursatilización. Los ingresos que el Fiduciario reciba como producto de la bursatilización, serán recibidos y depositados por el Fiduciario en una cuenta general concentradora del Fideicomiso (la "Cuenta de Ingresos Netos"), en la cual también se depositarán los residuales de la Cuenta de Ingresos Brutos, una vez que sean utilizados según lo establecido en el ANEXO "A" del presente Contrato de Fideicomiso y serán aplicados para los conceptos que se estipulan a continuación:

- 1. En primer lugar, al pago de los Gastos de colocación de los Certificados Bursátiles;*
- 2. En segundo lugar, a la constitución de un fondo por cada Emisión (el "Fondo de Gastos de Mantenimiento de la Emisión");*
- 3. En tercer lugar, a la constitución de la Reserva del Servicio de Deuda siguiendo las características señaladas por el Comité Técnico.*
- 4. En cuarto lugar; a la entrega del remanente de dichos recursos al Fideicomitente en la Fecha de colocación de los Certificados Bursátiles."*

"VIGÉSIMA.- Cuentas y Fondos del Fideicomiso. El Fiduciario, en cumplimiento de (i) lo establecido en el Título de Concesión; y (ii) los fines del Fideicomiso, deberá abrir y mantener durante la vigencia del presente Fideicomiso las cuentas bancarias y constituir y mantener los fondos y Reservas que se señalan en el presente Contrato de Fideicomiso, así como cualquier otra cuenta y/o fondo que resulte necesaria o conveniente para cumplir los fines del presente Fideicomiso y/o cumplir con cualquier disposición a cargo del Fideicomitente derivadas del Título de Concesión, según lo instruya el Comité Técnico del Fideicomiso.

El saldo de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso quedará afecto exclusivamente al destino específico que a esa cuenta o fondo le corresponda conforme a lo estipulado en el presente Contrato de Fideicomiso. A menos que expresamente se indique lo contrario en el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no podrá (i) realizar pagos, transferencias o entregas de recursos por los conceptos cuyas correlativas cuentas o fondos carezcan del saldo necesario para cubrirlos, ni (ii) utilizar el saldo de una determinada cuenta o fondo para realizar pagos, transferencias o entregas de recursos que deban cubrirse con cargo a una cuenta o fondo distinto. El monto de los saldos mínimo en cada una de las Cuentas del Fideicomiso, deberá ser instruido por el Comité Técnico.

El Fiduciario sólo podrá transferir recursos de una cuenta o fondo a otro en caso de que haya recibido instrucciones expresas por escrito para ello por parte del Comité Técnico, o en caso de que haya cometido algún error en el manejo de los recursos. En este último caso, el Fiduciario sólo hará los movimientos necesarios para corregir el error y asegurarse de que cada cuenta, fondo y/o reserva tenga registrado el saldo que le corresponda, previa notificación que dé al Comité Técnico y a los Fideicomitentes explicando detalladamente el error cometido y las medidas que se pretendan adoptar para enmendarlo."

"VIGÉSIMA TERCERA.- Administración y Aplicación de Ingresos Brutos. Los Ingresos Brutos que el Fiduciario reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso, serán recibidos y depositados por el Fiduciario en una cuenta aperturada para tales efectos y denominada, la "Cuenta de Ingresos Brutos".

El Fiduciario, como parte de los fines del presente Fideicomiso, deberá utilizar las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos Brutos para crear y mantener las sub-cuentas, fondos y/o Reservas que se señalan en el ANEXO "A"

del presente Contrato de Fideicomiso, los cuales deberán de utilizarse para los conceptos que se mencionan en el ANEXO "A" del presente Contrato de Fideicomiso y de acuerdo al orden de prelación establecido en cada uno de ellos.

La transferencia de los Ingresos Brutos recibidos en la Cuenta de Ingresos Brutos, a las subcuentas que se establezcan en el ANEXO "A" del presente Contrato de Fideicomiso, se realizarán el décimo Día Hábil del mes de calendario de que se trate, o antes, en caso de que el Comité Técnico así lo instruya expresamente.

Los pagos que realice el Fiduciario con cargo a las cuentas y/o subcuentas, deberán realizarse de conformidad con las instrucciones que previamente reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, quien deberá entregarlas antes de las 11:00 horas de la fecha en que deba hacerse el pago; en el entendido de que si las instrucciones son recibidas después de dicha hora, los pagos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente.

Las instrucciones que gire el Comité Técnico en términos de los párrafos precedentes, deberán ser en todo caso, consistentes y en cumplimiento a lo establecido en el Título de Concesión, lo cual deberá ser certificado por el Comité Técnico, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario en caso de que las mismas no cumplan con los requisitos establecidos en el Título de Concesión.

En la fecha de distribución y una vez que se hayan separado las cantidades necesarias de la Cuenta de Ingresos Brutos para aplicarlas a los conceptos señalados en el ANEXO "A" del presente Contrato de Fideicomiso, los Ingresos Netos existentes en las Cuentas de Ingresos serán depositados por el Fiduciario en una cuenta general concentradora del Fideicomiso aperturada para tales efectos y denominada la "Cuenta de Ingresos Netos" y serán aplicados para los conceptos que se estipulan en la Cláusula Vigésima Cuarta siguiente del presente Contrato de Fideicomiso."

"VIGÉSIMA CUARTA- Administración y Aplicación de Ingresos Netos.

A. Los Ingresos Netos depositados en la Cuenta de Ingresos Netos del Fideicomiso deberán aplicarse por el Fiduciario, el décimo Día Hábil del mes de calendario de que se trate, o antes, en caso de que el Comité Técnico así lo instruya expresamente a los siguientes conceptos y conforme al siguiente orden de prelación, siempre y cuando no haya ocurrido una Causa de Incumplimiento o un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria:

*1. Distribución de fondos aplicables a todos los Certificados Bursátiles. Los pagos que se relacionan a continuación serán realizados con cargo a los Ingresos Netos depositados en la Cuenta de Ingresos Netos del Fideicomiso, de forma *pari passu* y a prorrata entre cada una de las Emisiones en circulación; el Fiduciario distribuirá los recursos depositados en la Cuenta de Ingresos Netos entre todas las Emisiones que se encuentren en circulación tomando como base la proporción del monto de Servicio de Deuda para cada una de las Emisiones del periodo de pago que corresponda, asignado los recursos necesarios hasta donde baste y alcance para el pago de los siguientes conceptos:*

1.1. Gastos de Mantenimiento de Emisión. Para mantener cada uno de los Fondos de Gastos de Mantenimiento de las Emisiones en circulación, en los que se mantendrán, en Pesos, las cantidades necesarias para el pago de los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones correspondientes al año siguiente. Al Fondo de Gastos de la Mantenimiento de la Emisión se aportará mensualmente la cantidad necesaria para pagar los Gastos de Mantenimiento de la Emisión respectiva pagaderos el año inmediato siguiente. Para tales efectos, el Fiduciario deberá depositar mensualmente en el Fondo de Gastos de

Mantenimiento la cantidad que le instruya el Comité Técnico, la cual será por lo menos equivalente a la doceava parte del total de gastos pagaderos este concepto el año inmediato siguiente;

1.2. *Impuestos.* Para reservar en una sub-cuenta especial del Fideicomiso las cantidades necesarias para el pago de cualquier Impuesto que de conformidad con la legislación aplicable del lugar en donde los Certificados Bursátiles se llegaren a colocar, o derivado de modificaciones a la legislación aplicable, y que el Fiduciario estuviera obligado a pagar, retener y/o enterar. Lo anterior, en el entendido de que el Fiduciario no realizará pago alguno a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta en tanto cuente y reserve las cantidades que sean necesarias para realizar el entero respectivo de los Impuestos que se generen sobre las cantidades pagaderas a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de cada Emisión en circulación en la siguiente Fecha de Pago.

2. *Distribución de fondos aplicables a las Emisiones en circulación.* Una vez realizadas las distribuciones y reservas mencionadas en el numeral 1 anterior, los Ingresos Netos se aplicarán conforme a lo que se establece a continuación, entre todas las emisiones en circulación de forma *pari passu* y conforme lo instruya el Comité Técnico:

2.1 *Pago de Intereses Moratorios.* Para el pago de intereses moratorios que se devenguen hasta la Fecha de Pago que corresponda bajo los Certificados Bursátiles conforme al orden de prelación establecido, de forma a *pro rata* y *pari passu*;

2.2 *Pago de Principal Vencido.* Para el pago de principal vencido y no pagado bajo los Certificados Bursátiles conforme al orden de prelación establecido, de forma a *pro rata* y *pari passu*;

2.3 *Pago de Intereses Ordinarios.* Para el pago de intereses ordinarios que se devenguen hasta la siguiente Fecha de Pago de Intereses que corresponda bajo los Certificados Bursátiles conforme al orden de prelación establecido, de forma a *pro rata* y *pari passu*;

2.4 *Pago de Principal.* Para el pago de principal en la Fecha de Pago de Principal que corresponda bajo los Certificados Bursátiles conforme al orden de prelación establecido, de forma a *pro rata* y *pari passu*;

2.5 *Pago de Coberturas.* Para el pago de los intereses y gastos derivados de los Contratos de Cobertura contratados por el Fiduciario, así como para el pago de cualquier honorario o pago derivado de la terminación de los Certificados Bursátiles o Contratos de Cobertura relacionados con cualquier Certificados Bursátiles, siempre y cuando dicha terminación no sea anticipada como resultado de un incumplimiento de parte de la institución que otorgue la cobertura, en el entendido de que derivado de las negociaciones con cada parte de los Contratos de Cobertura, el Comité Técnico podrá determinar el pago de este concepto en el mismo orden de prelación que el pago de principal de la Emisión correspondiente,

2.6 *Reserva de Servicio de la Deuda.* Para mantener y restituir la Reserva de Servicio de la Deuda de los Certificados Bursátiles en circulación conforme al orden de prelación establecido, de acuerdo con el monto calculado en la Fecha de Determinación inmediata anterior, de forma a *pro rata* y *pari passu*, o en su caso el pago de la renovación de la carta de crédito que garantice el monto calculado en la Fecha de Determinación inmediata anterior. Las cantidades que constituyan la Reserva de Servicio de la Deuda o el monto obtenido por la ejecución de la carta de crédito serán utilizadas por el Fiduciario, en caso de que en algún momento durante la vigencia de cualquier Emisión exista una

insuficiencia de fondos para hacer los pagos de principal, intereses y demás accesorios bajo los Certificados Bursátiles, hasta donde baste y alcance;

2.7 Pagos de Terminación Anticipada de Coberturas. Para el pago de cualquier honorario o pago por terminación anticipada de los Certificados o Contratos de Cobertura, derivada de incumplimientos por parte de la institución que otorgue la cobertura de que se trate, y

2.8 Gastos Subordinados. Para el pago de cualesquiera otros gastos u comisiones bajo los Certificados Bursátiles conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu.

En el evento de que exista una Causa de Incumplimiento, y una vez cubiertos los pagos a que se refieren los incisos 1.1 y 1.2. del numeral 1, los Ingresos Netos se aplicarán conforme a lo que se establece a continuación,:

I. Pago de Intereses Moratorios. Para el pago de intereses moratorios devengados y no pagados hasta la Fecha de Pago que corresponda bajo los Certificados Bursátiles conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu;

II. Pago de Intereses Ordinarios Vencidos. Para el pago de intereses ordinarios devengados y no pagados hasta la Fecha de Pago que corresponda bajo los Certificados Bursátiles conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu; y

III. Pago Principal. Para el pago del principal vencido y no pagado en la Fecha de Pago respectiva bajo los Certificados Bursátiles conforme al orden de prelación establecido, de forma a pro rata y pari passu, en el entendido de que una vez pagado dicho principal vencido, las cantidades remanentes se aplicará al pago de principal remanente hasta donde baste y alcance.”

"VIGÉSIMA QUINTA.- Cuenta de Distribución. Los Ingresos Netos depositados en la Cuenta de Ingresos Netos del Fideicomiso, después de haberlas destinado conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta anterior para todos los Certificados Bursátiles en circulación, serán depositadas por el Fiduciario en una cuenta general del Fideicomiso (la "Cuenta de Distribución") y, sujeto a que el Fideicomitente, a través del Comité Técnico acredite el cumplimiento de las condiciones que se mencionan a continuación, las cantidades existentes en la Cuenta de Distribución serán entregadas por el Fiduciario al Fideicomitente (Concesionaria) en cada Fecha de Determinación, previas instrucciones del Comité Técnico:

1. Que los Ingresos Brutos han sido recibidos y depositados en la Cuenta de Ingresos, y los mismos han sido aplicados en términos y con la prelación establecida conforme a la Cláusula Vigésima Tercera y conforme al ANEXO "A" del presente Contrato de Fideicomiso;

2. Que todas las transferencias y/o pagos que el Fiduciario deba de realizar para todos los Certificados Bursátiles en circulación conforme a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta anterior se hayan realizado en su totalidad a la Fecha de Determinación;

3. Que no exista Causa de Incumplimiento alguna bajo el presente Contrato de Fideicomiso y bajo ninguna de las Emisiones en circulación o un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, y

4. Que durante el Período de Cálculo inmediato anterior a la Fecha de Determinación, el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda sea igual o mayor a 1.2 (uno punto dos), sujeto a lo siguiente:

a. Si a partir de la primera Fecha de Determinación, el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es igual o superior a 1.2 (uno punto dos), las cantidades respectivas serán entregadas al Fideicomitente en términos de lo establecido en la presente Cláusula Vigésima Quinta;

b. Si el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda del Período de Cálculo inmediato anterior a la Fecha de Determinación, es menor a 1.2 (uno punto dos), el Fiduciario no entregará cantidad alguna al Fideicomitente y dichas cantidades se transferirán a una sub-cuenta dentro de la Cuenta de Ingresos Netos, abierta única y exclusivamente para estos efectos, y se estará sujeto a lo establecido en los incisos siguientes;

c. Si durante 4 (cuatro) Períodos de Cálculo consecutivos, el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es menor a 1.2 (uno punto dos), los fondos permanecerán depositados en la sub-cuenta antes mencionada sin que haya lugar a distribución alguna al Fideicomitente;

d. Si transcurridos 5 (cinco) Períodos de Cálculo consecutivos el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda es menor a 1.2 (uno punto dos), dicha circunstancia constituirá un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, debiendo el Fiduciario aplicar las cantidades depositadas en la Cuenta de Distribución y/o en la sub-cuenta antes mencionada a los conceptos señalados en el numeral 2 de la Cláusula Vigésima Cuarta del presente Contrato de Fideicomiso; y

e. El Fideicomitente reconoce y acepta que cuando en un Periodo de Cálculo no se cumpla con el Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda señalado, el Fideicomiso no estará obligado a entregarle cantidad alguna, y solo llevará a cabo la distribución a que se refiere la presente cláusula si durante los 2 (dos) Periodos de Cálculo inmediatos siguientes dicho Índice de Cobertura de Servicio de Deuda se restituye y se mantiene igual o superior a 1.2 (uno punto dos).

El Fideicomitente expresamente reconoce y acepta que no les será entregada cantidad alguna hasta en tanto se hayan cubierto o reservado las cantidades que sean necesarias para el pago programado de los Certificados Bursátiles en el orden de prelación establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta anterior, en el entendido de que en el caso de que ocurra un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta de Distribución y/o en la sub-cuenta a la que hace referencia la presente cláusula, serán transferidas a la Cuenta de Ingresos Netos, mediante notificación que realice para tal efecto el Representante Común y serán aplicadas a los conceptos señalados en el numeral 2 de la Cláusula Vigésima Cuarta del presente Contrato de Fideicomiso."

"VIGÉSIMA SEXTA.- Amortización de los Certificados Bursátiles. La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en el Título correspondiente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde este baste y alcance.

El Representante Común realizará todos los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles a través del Indeval mediante la transferencia de fondos, según se estipule para cada emisión que se realice conforme al presente Contrato de Fideicomiso, previo cálculo que deberá enviar al Fiduciario del monto a pagar, 2 (dos) Días Hábiles previos a la fecha en que el Representante Común deba hacer los pagos.

Los recursos líquidos que reciba el Fiduciario que no se inviertan el mismo día antes de las 12:00 (doce) horas y los recibidos después de dicha hora y a más tardar el día hábil inmediato siguiente antes de las 12.00 (doce) horas conforme a la presente cláusula y/o que no sean aplicados de forma inmediata al cumplimiento de los fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable por los menoscabos o pérdidas que sufran los valores en que se invierta el Patrimonio del Fideicomiso, con relación al precio de adquisición, por fluctuaciones en las condiciones del mercado. No obstante lo anterior, el Fiduciario, será responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa o negligencia en los términos del artículo 391 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, no pudiendo cualquiera de las partes reclamar al Fiduciario responsabilidad alguna a este respecto.

Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario podrá hacer el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles antes de su vencimiento previas instrucciones del Comité Técnico, sin que esto constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de la Emisión correspondiente, en el entendido de que en caso de cualquier prepago parcial voluntario de cualquier Emisión, el mismo se realizará a prorrata entre el total de los Tenedores de la Emisión y siempre deberá de quedar en circulación al menos el 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Emisión respectiva, podrá realizarse en los tiempos que señale el Suplemento correspondiente.

La amortización anticipada voluntaria a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en cualquier fecha, en el entendido de que cualquier amortización anticipada voluntaria requerirá instrucciones al Fiduciario conforme a lo que se establezca en los Títulos respectivos. En cualquier amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles correspondientes, tendrán derecho a recibir el monto ya sea total o parcial en los términos antes convenidos del saldo de principal, más los rendimientos devengados y no pagados hasta la fecha en que se haga la amortización parcial o total. Cualquier amortización anticipada voluntaria se efectuará con las cantidades que en su caso aporte el Fideicomitente para tal propósito o aquellas cantidades depositadas en la Cuenta General de Distribución del Fideicomiso que sean sujeto de distribución al Fideicomitente en términos del presente Contrato de Fideicomiso. En este supuesto, y de así estar establecido en el Suplemento respectivo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles recibirán la prima por prepago respectiva.

Amortización Anticipada Obligatoria. En el caso que se establece en el numeral 4 Inciso d de la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato de Fideicomiso, y/o en cualquier otro supuesto así establecido en el Suplemento y/o en el Título de cada Emisión, en su caso (cada uno un "Evento de Amortización Anticipada Obligatoria"), el Fiduciario estará obligado a amortizar anticipadamente las Emisiones de Certificados Bursátiles. Los pagos respectivos se realizarán con cargo a los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta de Distribución y/o en la sub-cuenta a la que hace referencia la Cláusula Vigésima Quinta del presente Contrato de Fideicomiso, en la Fecha de Pago inmediata

siguiente a que se dé el Evento de Amortización Anticipada Obligatoria, debiendo el Representante Común notificar al Fiduciario esta situación.

Amortización al Vencimiento. Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario llevará a cabo dicha amortización y pago junto con el importe total de los intereses devengados por el período, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en los Títulos correspondientes, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde este baste y alcance, particularmente de la Cuenta de Ingresos Netos. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Pago correspondiente no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme estos se vayan liquidando, hasta el pago total de los Certificados Bursátiles.”

"VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Causas de Incumplimiento. Serán causas de incumplimiento (las "Causas de Incumplimiento") bajo el presente Contrato de Fideicomiso las que se indican a continuación:

(a) El incumplimiento del pago de principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago correspondiente;

(b) El incumplimiento del pago oportuno de los intereses bajo los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago correspondiente, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 5 Días Hábiles;

(c) El incumplimiento material de la obligación a cargo del Fideicomitente relativa al mantenimiento de los seguros y que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por más de 30 Días Hábiles, siempre que dicho incumplimiento no ponga en riesgo que el seguro respectivo se mantenga en sus términos;

(d) El incumplimiento material de cualquiera de las obligaciones a cargo del Fiduciario o de cualquiera del Fideicomitente conforme al presente Contrato de Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación, en caso de que dicho incumplimiento continúe sin ser subsanado por 30 (treinta) o más días de calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de dicho incumplimiento;

(e) Cualquier declaración o garantía del Fideicomitente conforme al presente Contrato de Fideicomiso resulte ser falsa o induzca al error en cualquier aspecto material al momento de su realización, y el hecho, interpretación o circunstancia que haya ocasionado la falsedad de la declaración haya resultado en, o pudiese esperarse que resulte en un Efecto Material Adverso, y dicha declaración falsa continúe sin ser subsanada por 30 (treinta) o más días de calendario a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la misma;

(f) El concurso mercantil o quiebra voluntaria o involuntaria del Fideicomitente;

(g) La revocación, cancelación o rescate del Título de Concesión por parte de la Autoridad Gubernamental correspondiente;

(h) La omisión de mantener las autorizaciones gubernamentales necesarias para la debida operación y explotación de la Concesión, que pudiese esperarse

que tenga un Efecto Material Adverso, y que continúe sin ser subsanada por 60 (sesenta) o más días de calendario a partir de que se tenga conocimiento de dicha omisión;

(i) Cualquier Contrato de Operación deje de estar en pleno vigor y efecto o termine anticipadamente, y no sea subsanado o reemplazado dentro de los 180 días de calendario siguientes;

(j) Terminación cruzada de todos los Certificados Bursátiles;

(k) Se adopten resoluciones o se lleven a cabo actos sin contar con las autorizaciones requeridas y/o en contravención a lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso, y

Ante la existencia de una Causa de Incumplimiento, cualesquiera distribuciones a favor del Fideicomitente con cargo a la Cuenta de Distribución serán interrumpidas, y aquéllos fondos, así como cualquier efectivo disponible en la Cuenta de Distribución, así como todas y cada una de las cantidades que ingresen en la Cuenta de Ingresos Netos serán destinados al pago de los Certificados Bursátiles que en ese momento se encuentren insolutos hasta su pago total."

"TRIGÉSIMA CUARTA.- Cesión. El presente Contrato será obligatorio para las Partes y sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. El Fideicomitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento del Representante Común y del Fiduciario, otorgado por escrito, entregando la documentación e información a que hace referencia el artículo 115 de la LIC, y las políticas "KYC" ("Know your customer") de identificación de clientes del Fiduciario por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles antes de que se formalice la cesión respectiva. Para dichos efectos, la parte cesionaria deberá de ser necesariamente una persona moral, nacional o extranjera, que no sea considerada como cliente de alto riesgo bajo las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario."

Comité Técnico del Fideicomiso Emisor

El Comité Técnico del Fideicomiso estará integrado por 3 (tres) miembros y sus respectivos suplentes de los cuales, el Fideicomitente designará a 2(dos) miembros y la Secretaría a 1 (un) miembro, cada uno con sus respectivos suplentes. Uno de los miembros designados por el Fideicomitente ocupará el cargo de presidente en las reuniones de Comité Técnico, quien tendrá en su caso voto de calidad. En el caso de terminación anticipada de la Concesión el Fideicomitente será sustituido por la Secretaría.

De conformidad con el contrato de Fideicomiso Emisor, el Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

El Comité Técnico, tendrá primordialmente como finalidad, vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor y llevar a cabo los actos que se enuncian en el propio Fideicomiso Emisor, para lo cual gozará de las facultades que se indican a continuación:

- a) Aprobar los presupuestos anual y mensual de operación, mantenimiento y conservación de la Carretera, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en la Concesión; y conocer del ejercicio de dichos presupuestos y verificar la comprobación de los gastos correspondientes que al efecto haga el Fiduciario.
- b) Verificar que la administración del patrimonio fideicomitado se lleve a cabo estrictamente conforme a las disposiciones contenidas en la Concesión y el Fideicomiso Emisor.
- c) Conocer, evaluar y en su caso modificar, las políticas de explotación de la Concesión que establezca el Fideicomitente, en el caso de que el desempeño económico de la Concesión sea insuficiente para cubrir los compromisos derivados de la misma.
- d) Conocer de la disposición de los Créditos que, en su caso, se llegaran a contratar y el Capital de Riesgo conforme al programa establecido para la construcción de las Obras.
- e) Conocer de los contratos celebrados para la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación de la Carretera.
- f) Instruir al Fiduciario respecto a los términos y condiciones de contratación del interventor, así como del auditor para que practique las auditorías respectivas que se consideren convenientes o que sean ordenadas por la Secretaría.
- g) Aprobar los términos y condiciones para la contratación de las empresas de supervisión señaladas en la condición TRIGÉSIMA SÉPTIMA de la Concesión.
- h) Instruir al Fiduciario respecto a la constitución del Fondo de Conservación de la Carretera, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos al efecto en la Concesión.
- i) Conocer los recursos adicionales que el Fideicomitente deba afectar al Fideicomiso Emisor para la total culminación de las Obras, o que sean requeridos por la operación, la conservación y el mantenimiento de la Carretera, conforme a lo establecido en la Concesión, ante el evento de que los recursos del patrimonio fideicomitado resulten insuficientes para esos efectos. Dichos recursos serán considerados y sumados al Capital de Riesgo.

En caso de que no sé aporten los recursos adicionales instruir al Fiduciario para que notifique por escrito a la Secretaría.

j) Aprobar mediante el acta respectiva, las operaciones de bursatilización de los flujos de la Concesión, y en su caso, la reapertura de Emisiones, que en su caso proponga del Fideicomitente, así como todos los actos necesarios para llevar a cabo dicha bursatilización, reapertura o la contratación de nuevos créditos distintos a los que se destinen a la construcción de las Obras, requeridos para cumplir los fines de la Concesión, para cuya realización, invariablemente se requiera la aprobación previa y por escrito de la Secretaría.

l) Autorizar al Fiduciario la firma de los documentos o contratos que se requieran o resulten necesarios para llevar a cabo la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en su caso, emita el Fideicomiso Emisor;

m) Girar instrucciones al Fiduciario para modificar y/o celebrar los convenios modificatorios correspondientes al Fideicomiso Emisor conforme a lo que se establece en el propio Fideicomiso Emisor o cualquier otro documento relacionado con la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en su caso, realice el Fideicomiso Emisor, sujeto, en los casos en los que resulte aplicable, a la aprobación de la Secretaría y la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles respectiva de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor;

n) Instruir y autorizar al Fiduciario a contratar las Operaciones Financieras Derivadas de cobertura con la institución de banca múltiple con calificación crediticia igual o mayor a la de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; según lo determine dicho Comité Técnico.

o) En general, tendrá todas las atribuciones que expresamente se señalen en el Fideicomiso Emisor o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del mismo.

El Comité Técnico deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de que un apoderado del Representante Común de cada Emisión, en caso de que existiere más de uno, acuda a las sesiones del Comité Técnico, particularmente a aquellas en las cuales se discuta y, en su caso, se resuelva sobre cualesquiera de los asuntos que se mencionan a continuación, en cuyo caso además de cumplirse con los requisitos estipulados en el Fideicomiso Emisor para la adopción de resoluciones, el Representante Común, por conducto de sus apoderados, manifestarán su aprobación o veto en el sentido que más convenga a los intereses de los Tenedores, (haciéndose constar expresamente en el acta de la sesión que al efecto se levante, su asistencia a la misma así como la aprobación o veto del asunto de que se trate), a efecto de que el Comité Técnico pueda adoptar válidamente cualquier resolución sobre dichos asuntos:

A. Para adoptar una resolución sobre cualquiera de los siguientes asuntos, se requerirá de la aprobación del Representante Común de cada Emisión, siempre que dicha mayoría represente cuando menos el 66% del saldo insoluto del total de los Certificados Bursátiles en circulación:

(i) La designación, remoción o sustitución del Auditor Externo del Fideicomiso Emisor;

(ii) Sustituir o nombrar un nuevo Operador, en términos de lo dispuesto por la Condición DUODÉCIMA del Título de Concesión en el entendido de que no se requerirá de la aprobación del Representante Común, en caso de que el nuevo Operador o el Operador sustituto sea una sociedad Afiliada de IDEAL, o en caso de que el Comité Técnico acredite que las Autoridades Gubernamentales competentes han autorizado la designación del nuevo

Operador. En caso de que la sustitución del Operador sea como consecuencia de un incumplimiento del Operador a sus obligaciones bajo el contrato de operación respectivo, se requerirá, en todos los casos, de la aprobación del Representante Común para sustituir al Operador;

B. Para adoptar una resolución sobre cualquiera de los siguientes asuntos, se requerirá la aprobación del Representante Común:

(i) Modificar cualesquiera de los documentos de la Operación, siempre y cuando:

1. Se trate de modificaciones que alteren o disminuyan los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de la Emisión correspondiente.

2. Se trate de modificaciones que afecten la vigencia, exactitud y/o veracidad de cualquier declaración o garantía del Fideicomitente, de conformidad con el Fideicomiso Emisor y con los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

3. Se trate de modificaciones a cualquier supuesto que en términos del Fideicomiso Emisor sea Causa de Incumplimiento o un Evento de Amortización Anticipada;

4. Se trate de modificaciones que afecten, modifiquen y/o condicionen el ejercicio de los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme al Fideicomiso Emisor y/o a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo sin limitar el ejercicio de cualquier acción o recurso a que tuvieren derecho en términos del Fideicomiso Emisor y/o de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

5. Se trate de modificaciones al quórum de asistencia y votación requerida para la toma de decisiones de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, y/o modifique los asuntos en los cuales se requiere de la aprobación del Representante Común;

6. Se trate de modificaciones al monto de una Emisión en circulación, (aún si derivado de la reapertura de la misma y/o por la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios adicionales se modifica dicho monto), a los montos de las amortizaciones, el otorgamiento de quitas, remisiones de deuda, modificaciones a la tasa de interés aplicable; modificaciones a cualesquiera de las Fechas de Pago o a la Fecha de Vencimiento; modificaciones a asignaciones de fondos, en el entendido que no se requerirá de la aprobación del Representante Común ni éste tendrá veto tratándose de nuevas Emisiones que se realicen al amparo del Programa;

7. Se trate de modificaciones a cualquier término definido que tenga relación con y/o que se utilizado en cualesquiera de los puntos anteriores; o

(ii) Aprobar o emitir cualquier instrucción al Fiduciario relacionada con cualesquiera de los asuntos antes mencionados y/o que tenga como objeto u efecto limitar, modificar o afectar los derechos de los Tenedores de cualquier Emisión.

El Representante Común será convocado como invitado especial a todas las sesiones del Comité Técnico, y por lo que se refiere exclusivamente a los asuntos antes mencionados, deberá votar en los asuntos antes mencionados en el sentido que más convenga a los intereses de los Tenedores, independientemente del sentido en el que voten el resto de los miembros del Comité Técnico.

iv) Procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

A la fecha de la elaboración del presente Prospecto, no existe procedimiento judicial, administrativo o arbitral en curso y/o pendiente y/o que se hubiere notificado al Fiduciario Emisor respecto del Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, no existen procedimientos legales pendiente en contra del Fideicomitente que deriven o cuyo origen sea la presente operación.

c) Estimaciones Futuras

Las estimaciones futuras de los recursos obtenidos por el Fideicomiso para el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios están estrechamente relacionados con los recursos obtenidos por el Fideicomiso Emisor, así como los pagos y distribuciones que el mismo realice. El Patrimonio del Fideicomiso Emisor incluye, entre otros, los derechos de cobro derivados de la operación y explotación de la Vía Concesionada, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma, para pronta referencia se transcribe la cláusula Cuarta del Fideicomiso Emisor:

"CUARTA. Patrimonio del Fideicomiso. El patrimonio del presente Fideicomiso estará integrado con:

INICIAL:

La cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), que en este acto entrega el Fideicomitente al Fiduciario, para la constitución del Fideicomiso, quien otorga recibo por separado, respecto de dicha cantidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:

A) La cantidad de \$2,531'190,719.00 (Dos mil quinientos treinta y un millones ciento noventa mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), a precios base de noviembre de 2005, actualizables conforme al INPC, que por concepto de Capital de Riesgo a que se refiere la condición QUINTA de la Concesión, fue entregada por el Fideicomitente al Fiduciario para la construcción y puesta en marcha de la Carretera.

B) Cualesquiera otras aportaciones en efectivo o en especie (estas últimas, previa conformidad de la Secretaria y del Comité Técnico), que efectúe el Fideicomitente para la construcción de las Obras o para la consecución de los fines de la Concesión, de conformidad con lo establecido en ella.

C) Los derechos de disposición de cualquier Crédito que contrate la Concesionaria y los recursos que deriven del ejercicio de tales derechos, para la construcción de las Obras o para ser aplicados a los fines de la Concesión.

Queda expresamente acordado por las partes que el Fiduciario no asumirá ninguna obligación de pago, con recursos de su propio peculio, ya que actúa única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y será responsable únicamente hasta por el monto del patrimonio del Fideicomiso, ya que en todo caso dichos pagos se efectuarán siempre con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

D) Los derechos al cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión y los importes de éstos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines que se determinan en la cláusula Quinta de este Contrato de Fideicomiso y al efecto el Fideicomitente autoriza al Fiduciario, en forma irrevocable, a recibir el importe de dichos derechos.

E) Los importes provenientes de la ejecución de las fianzas que contrate u obtenga el Fideicomitente y que de conformidad con la Concesión se deban aportar al presente Fideicomiso, durante la construcción de las Obras, la operación y explotación de la Carretera.

F) *Las indemnizaciones pagadas por cualquier aseguradora, proveniente de los seguros de cualquier tipo de los que sea titular el Fideicomitente, en cumplimiento de las disposiciones de la Concesión, cuyo beneficiario sea el propio Fideicomitente.*

G) *El monto de los recursos destinados al Fondo de Conservación contemplado en la condición DÉCIMA CUARTA de la Concesión, y que deberá constituir el Fideicomitente en el Fideicomiso, para hacer frente a las erogaciones que se hagan necesarias por concepto de conservación de la Carretera, en los términos señalados en la Concesión.*

H) *Los recursos adicionales que deba aportar el Fideicomitente para la explotación, operación, mantenimiento y conservación, de la Carretera, en los términos establecidos en la Concesión, en caso de que los recursos del Fideicomiso resulten insuficientes para sufragar dichos gastos.*

I) *Los recursos provenientes del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuando se susciten las causales que motiven su transferencia al presente Fideicomiso en términos de la Concesión y éste Contrato, los cuales deberán destinarse a cubrir los conceptos que se relacionan en la condición TRIGÉSIMA SEGUNDA de la Concesión.*

J) *Cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión.*

K) *Cualquier cantidad que el Fiduciario reciba por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables.*

L) *Los rendimientos financieros derivados de la inversión del patrimonio fiduciario en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en éste Fideicomiso.*

M) *Los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Carretera, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las Obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión.*

N) *Las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso.*

O) *El producto de la colocación que obtenga el Fiduciario por la realización de cualquier emisión de Certificados Bursátiles con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.*

P) *Los recursos obtenidos por la ejecución de las fianzas otorgadas durante la construcción de las Obras y la operación y explotación de la Carretera.*

Q) *Todas las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso, incluyendo aquellos rendimientos derivados de la inversión de dichas cantidades conforme las Inversiones Permitidas.*

R) *Cualesquier otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente en términos de los fines del presente Contrato de Fideicomiso.*

La firma del presente Contrato de Fideicomiso hace las veces de inventario de los bienes y derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso que el Fiduciario debe entregar al Fideicomitente y al Representante Común. Las Partes reconocen que el inventario se irá modificando en el tiempo, en caso de que existan aportaciones adicionales y con los pagos o retiros que se realicen con cargo al mismo.

El Fideicomitente deberá notificar al Fiduciario, excepto respecto de Emisiones, cuando se realicen depósitos a las Cuentas del Fideicomiso y confirmar su recepción por parte del Fiduciario dentro de horarios de operación; de no hacerlo así el Fiduciario no tendrá responsabilidad por la falta de identificación de tales depósitos, así como por su falta de registro.

Las Partes reconocen que el Patrimonio del Fideicomiso se le transmite al Fiduciario exclusivamente para cumplir con los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario no asume y en este acto queda liberado de cualquier responsabilidad, expresa o implícita, con respecto al origen lícito del Patrimonio del Fideicomiso.”

El pago del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos al amparo del presente Programa provendrán y tendrán como única fuente de pago, los recursos remanentes del Fideicomiso Emisor, una vez que éste haya cumplido con la cascada de pagos establecida dentro de los fines del propio Fideicomiso Emisor, mismos que pueden verse afectados o limitados según lo descrito en la sección “Factores de Riesgo”.

A la fecha, el Fideicomiso Emisor ha recibido el flujo generado por la explotación de la Vía Concesionada y ha aplicado dichos recursos al pago de las obligaciones establecidas dentro del alcance del Fideicomiso Emisor, se espera que en el futuro dichas cantidades se sigan generando y que el Fideicomiso Emisor cuente con el flujo de efectivo necesario para el cumplimiento de las obligaciones, sin embargo, no se puede garantizar que el comportamiento de las cantidades que ha recibido el Fideicomiso Emisor, se comporten como ha ocurrido en el pasado, ni que las proyecciones financieras coincidan con el comportamiento real de dichos flujos.

En la siguiente tabla se muestra una estimación futura de los derechos de cobro por el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin que ello represente una promesa o una garantía por parte del Fideicomitente, Fiduciario Emisor, el Intermediario Colocador ni el Representante Común sobre el desempeño futuro de los Derechos de Cobro.

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Ingresos Estimados (MMPs)	2,437	2,689	2,941	3,181	3,441	3,731	4,025	4,354	4,709	5,106	5,508	5,958	6,444	6,987	7,538	8,153	8,818	9,562	10,315	11,156	12,067	13,085

*Cifras en Millones

Las estimaciones incluidas en la tabla anterior fueron realizadas con base en información histórica tomando en consideración el desempeño de la Autopista Arco Norte en los últimos años, y considerando los crecimientos esperados para los aforos producto de la evolución de la autopista. Estas proyecciones se realizaron con la información disponible a la fecha por lo cual pueden presentar variaciones contra el comportamiento real de la autopista; es por ello, que no implican ninguna promesa o garantía sobre el comportamiento futuro de los derechos de cobro, tal y como se describen en los factores de riesgo desarrollados en el Capítulo 1 inciso c) del presente Prospecto.

El presente programa prevé la posibilidad de que se realicen una o más Emisiones de Certificados Bursátiles siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Prospecto para la realización de nuevas Emisiones. Por lo anterior, existe el riesgo

que al realizarse una nueva Emisión, los recursos líquidos que conformen el Patrimonio del Fideicomiso sean insuficientes para hacer el pago del principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación. Al respecto, el Contrato de Fideicomiso establece que el Fideicomiso Emisor podrá realizar nuevas Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, siempre y cuando: (i) El Comité Técnico instruya por escrito al Fiduciario para realizar la Emisión correspondiente;(ii) No exista Causa de Incumplimiento bajo el Contrato de Fideicomiso o en las Emisiones en circulación en dicha fecha o un Evento de Amortización Anticipada Obligatoria; (iii) Las Agencias Calificadoras hayan confirmado al Fideicomiso que la nueva Emisión no ocasionará la reducción o el retiro de las calificaciones otorgadas a todas las Emisiones de todas las Series y Clases que permanecerán en circulación después de la nueva Emisión, y (iv)El Índice de Cobertura de Servicio de la Deuda no sea menor a 1.5 (uno punto cinco) en la fecha de determinación correspondiente.

d) Fideicomitente u originador

El Fideicomitente es una sociedad de propósito específico constituida bajo las leyes de México en forma de sociedad anónima de capital variable, exclusivamente con el objeto de ser titular de la Concesión otorgada por las autoridades gubernamentales correspondientes para construir, operar, explotar y mantener la Vía Concesionada respectiva.

1. Autopista Arco Norte, S.A. de C.V., es titular del título de concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la construcción, explotación y conservación de la Vía Concesionada;
2. Autopista Arco Norte, S.A. de C.V. a la fecha no ha realizado emisión de valores alguna. (véase el apartado "Otros valores emitidos por el Fideicomiso Emisor).

La descripción e información del Fideicomitente (Concesionaria) y de la Vía Concesionada correspondiente involucrada en el Programa estará contenida en la sección "*Resumen Ejecutivo*" y estará contenida en el suplemento correspondiente a cada Emisión.

e) Deudores relevantes

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del Fideicomiso Emisor no depende total o parcialmente de un solo deudor o deudores; éstos son diversos y masivos.

f) Administradores u Operadores

El administrador del Patrimonio del Fideicomiso será el Fideicomiso Emisor, siendo éste último el único que de conformidad con el contrato de fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Fuente de Pago F/00623 y lo dispuesto en el Título de Concesión recibe y administra todos los recursos económicos relacionados con la Vía Concesionada. El Comité Técnico del propio Fideicomiso Emisor es quién vigila y verifica que la administración del Patrimonio del Fideicomiso se lleve a cabo conforme a las disposiciones contenidas en el Título de Concesión y el Contrato de Fideicomiso.

La operación de la Vía Concesionada la llevará a cabo el Fideicomitente, por medio del Operador conforme al Contrato de Operación, por lo que el Fiduciario Emisor vigilará en todo momento el desempeño del Operador en el cumplimiento de las obligaciones que le derivan conforme a lo establecido en el Contrato de Operación y en el Título de Concesión. El Fiduciario Emisor, en representación del Fideicomitente y de conformidad con los términos del Contrato de Operación y siempre y cuando reciba instrucciones por escrito al

respecto de parte del Comité Técnico, sustituirá al Operador por otro indicado por el Comité Técnico que se sujete a un Contrato de Operación en términos y condiciones substancialmente iguales a los del Contrato de Operación.

Conforme al Contrato de Operación, el Fiduciario autorizará al Operador para realizar la cobranza de los Derechos de Cobro, en nombre y representación del Fiduciario, y el Operador se obligará a realizar las actividades que resulten necesarias para llevar a cabo eficientemente dicha cobranza, en el entendido que:

(i) El Operador deberá desempeñar la función de cobranza de los Derechos de Cobro directamente, por medio de sus empleados designados para llevar a cabo dicha función, siendo en todo caso, el Operador el responsable ante el Fiduciario; en el entendido que, bajo ningún supuesto, ni el Fiduciario ni el Fideicomiso Emisor, ni los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, tendrán responsabilidad laboral alguna con respecto a dichos empleados, para lo cual el Operador expresamente reconocerá que él es el único y exclusivo responsable de dichas relaciones laborales, por lo que por ningún concepto ninguno de dichos empleados podrá ser considerado como empleado del Fideicomiso Emisor, del Fiduciario o de cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(ii) El Operador entregará el producto total de la cobranza de los Derechos de Cobro en términos del Contrato de Operación, incluyendo el IVA sobre dichas cantidades;

(iii) El Operador entregará al Fideicomitente y al Fiduciario, conjuntamente con el producto de la cobranza de los Derechos de Cobro, una relación de los ingresos obtenidos por el cobro de las Cuotas de Peaje durante la semana de que se trate, mediante un informe operativo con respecto a la semana precedente que contendrá (i) el monto total de las Cuotas de Peaje cobradas por dicho periodo, (ii) el monto total depositado en la Cuenta de Cobranza por el período; y (iii) si específicamente se requiere, indistintamente por el Fideicomitente o por el Fiduciario, previo acuerdo del Comité Técnico, a) el número total de los vehículos listados por categoría de Cuota de Peaje y por puntos de entrada y salida, que hayan utilizado la Vía Concesionada durante la semana, y b) la información comparativa conforme a resultados por periodos anteriores que pueda ser razonablemente solicitada. Asimismo, el Operador pondrá a disposición del Fideicomitente y del Comité Técnico a través del Fiduciario (i) respecto de cada periodo mensual pero no con posterioridad al quinto día siguiente al cierre de dicho periodo (si dicho día no fuere un Día Hábil, en el siguiente Día Hábil), y (ii) respecto de cada trimestre a más tardar el trigésimo día siguiente al cierre del trimestre, un reporte que contenga la siguiente información respecto de dicho periodo, del periodo comprendido desde el inicio del año en el que transcurra el periodo de que se trate hasta la fecha en que se haga el reporte, y por los periodos comparables del año anterior: a) el número total de los vehículos listados por categoría de peaje y por puntos de entrada y salida, que hayan utilizado la Vía Concesionada; b) el monto total de los ingresos de las cuotas; c) el monto total de los ingresos de las Cuotas de Peaje cobradas por cada categoría de cuota; d) el monto total recibido por los Ingresos Netos de las Cuotas de Peaje; y e) los gastos erogados en relación con el Mantenimiento Mayor (en el que se especifique en detalle el tipo de mantenimiento y reparación respecto de la cual el gasto fue erogado).

(iv) En el desempeño de sus funciones, el Operador tendrá las obligaciones de un comisionista mercantil en los términos de las disposiciones aplicables del Código de Comercio, en el entendido que, el Operador no recibirá, por el desempeño de sus

funciones, más remuneraciones que aquellas establecidas en el Contrato de Operación, o según se convenga específicamente y por escrito de otra manera; y

(v) En el supuesto de que ocurra y subsista cualquier causa que lo justifique, el Fiduciario podrá, mediante aviso por escrito dado al Fideicomitente y al Operador, revocar la autorización, pero en todo caso el Fideicomitente prestará al Fiduciario toda la ayuda que se pueda ofrecer para la continuación normal de la cobranza de los Derechos al Cobro.

g) Otros terceros obligados con el Fideicomiso Emisor o los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

No existen otros terceros obligados con el Fideicomiso Emisor o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios como avales, garantes, entre otros.

Las Emisiones colocadas al amparo del Programa no tienen garantía específica por tratarse de Certificados Bursátiles Fiduciarios, será quirografaria, siendo el Patrimonio del Fideicomiso la única fuente de pago del principal e intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Fiduciario Emisor ni el Fideicomitente en ningún caso garantizará el pago de principal ni de los intereses ni de rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos conforme a cualquier Emisión realizada al amparo del Programa.

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común garantizan con su patrimonio los Certificados Bursátiles Fiduciarios, razón por la cual estos participantes en ningún caso tendrán responsabilidad de pago alguna respecto del principal e intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios y han sido liberados de toda responsabilidad a dicho respecto, excepto en caso de negligencia o culpa grave por parte del Fiduciario Emisor en la administración el Patrimonio de Fideicomiso.

El Fiduciario Emisor estará obligado con los Tenedores únicamente por lo que respecta al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance.

[Espacio intencionalmente en blanco]

4. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

a) Información financiera seleccionada del fideicomiso

Balance General

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, FIDEICOMISO N° F/000623

ACTIVO

	<i>Cifras al 31 de Diciembre (En Ps)</i>			
	2011	2012	2013	2014
DISPONIBILIDADES	1,149,420,944.68	16,816,958.84	9,660,175.02	50,108,589.44
INVERSIONES EN VALORES				
TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA		2,082,829,808.41	76,023.96	
DOCUMENTOS POR COBRAR	1,027,703,938.05	1,027,703,938.05	1,027,703,938.05	
DEUDORES POR REPORTO			1,300,362,425.64	138,313,811.29
SUMA DEL ACTIVO:	2,177,124,882.73	3,127,350,705.30	2,337,802,562.67	188,422,400.73

PASIVO Y PATRIMONIO

	<i>Cifras al 31 de Diciembre (En Ps)</i>			
	2011	2012	2013	2014
PASIVO	1,027,703,938.05	1,027,703,938.05	1,027,703,938.05	80,056.32
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	1,027,703,938.05	1,027,703,938.05	1,027,703,938.05	80,056.32
PRESTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORG.				
PATRIMONIO				
PATRIMONIO NETO	1,149,420,944.68	2,099,646,767.25	1,310,098,624.62	188,342,344.41
PATRIMONIO CONTRIBUIDO	5,838,863,026.95	9,088,137,960.30	11,418,515,143.66	12,359,852,048.65
PATRIMONIO GANADO	-3,521,160,794.04	-4,704,655,613.87	-6,980,828,050.40	-9,536,120,457.09
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,168,281,288.23	-2,283,835,579.18	-3,127,588,468.64	-2,635,389,247.15
SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO	2,177,124,882.73	3,127,350,705.30	2,337,802,562.67	188,422,400.73

Estado de Resultados

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
FIDEICOMISO N° F/000623

	<i>Cifras al 31 de Diciembre (En Ps)</i>			
	2011	2012	2013	2014
INGRESOS POR INTERESES	50,289,498.14	74,477,803.35	100,660,972.86	1,046,170,462.33
GASTOS POR INTERESES	-75,263,520.69	-11,231,890.53	-59,919,958.38	0.00
MARGEN FINANCIERO	-24,974,022.55	63,245,912.82	40,741,014.48	1,046,170,462.33
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN	-1,114,198,615.88	-2,306,891,417.14	-3,141,823,168.43	-3,678,296,985.48
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	-1,139,172,638.43	-2,243,645,504.32	-3,101,082,153.95	-2,632,126,523.15
IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS	-29,108,649.80	-40,190,074.86	-26,506,314.69	-3,262,724.00
RESULTADO NETO	-1,168,281,288.23	-2,283,835,579.18	-3,127,588,468.64	-2,635,389,247.15
PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	0.00	0.00	0.00	0.00
RESULTADO NETO INCLUYENDO PARTICIPACIÓN DE LA CONTROLADORA	-1,168,281,288.23	-2,283,835,579.18	-3,127,588,468.64	-2,635,389,247.15

Patrimonio del Fideicomiso

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, FIDEICOMISO N° F/000623
MOVIMIENTOS DE PATRIMONIO

	<i>Cifras al 31 de Diciembre (En Ps)</i>			
	2011	2012	2013	2014
PATRIMONIO FIDEICOMITIDO	2,317,702,232.91	4,383,482,346.43	4,437,687,093.26	2,823,731,591.56
PATRIMONIO CONTRIBUIDO				
APORTACION INICIAL				
APORTACIONES CONTRACTUALES	4,238,863,026.95	7,488,137,960.30	9,818,515,143.66	12,359,852,048.65
BIENES EN GARANTIA	1,600,000,000.00	1,600,000,000.00	1,600,000,000.00	0.00
	5,838,863,026.95	9,088,137,960.30	11,418,515,143.66	12,359,852,048.65
PATRIMONIO GANADO				
ENTREGA EXCED. APORT. CONTRACTUALES	-586,995,573.79	-22,209,003.10	-594,505,065.05	-22,209,003.10
ISR PAGADO		177,014.19		
PATRIMONIO FIDEICOMITIDO EJERC ANTERIORES	-2,934,165,220.25	-4,682,623,624.96	-6,386,322,985.35	-9,513,911,453.99
	-3,521,160,794.04	-4,704,655,613.87	-6,980,828,050.40	-9,536,120,457.09
MENOS :				
RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO	-1,168,281,288.23	-2,283,835,579.18	-3,127,588,468.64	-2,635,389,247.15
PATRIMONIO NETO:	1,149,420,944.68	2,099,646,767.25	1,310,098,624.62	188,342,344.41

La información incorporada en el presente capítulo, corresponde a información interna proporcionada por el Fideicomiso, por lo tanto y para mayor claridad en la presentación de la misma, se incluye las siguientes anotaciones que permitan el análisis de los datos proporcionados.

A diferencia de la información incorporada en los estados financieros dictaminados anexos al presente prospecto, los datos mostrados en el presente apartado muestran la información correspondiente únicamente al Fideicomiso, por lo cual se muestran diferencias que son importantes de mencionar:

- La información financiera del Fideicomiso muestra que actualmente no existe ningún financiamiento que tenga como fuente de pago los derechos fideicomitidos, por lo cual al momento de la emisión no existirá ningún pasivo u obligación distinta de los Certificados Bursátiles que tenga al Fideicomiso como fuente de pago. Los pasivos mostrados en la información financiera consolidada representan obligaciones cuya fuente de pago son los remanentes que la concesionaria recibe por parte del Fideicomiso.

[Espacio intencionalmente en blanco]

5. ADMINISTRACIÓN

a) Auditores Externos

El auditor externo será designado y, en su caso, removido por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, así como también será el órgano encargado de evaluar el desempeño del auditor externo, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo.

Mancera ha sido el auditor de los estados financieros consolidados de Autopista Arco Norte S.A. de C.V. y Fideicomiso que se agregan como anexo a) al presente Prospecto. Para efectos del presente Prospecto, se han incorporado dichos estados financieros ya que reflejan la situación financiera actual del Fideicomitente.

En los 3 últimos ejercicios sociales el auditor externo del Fideicomitente no ha emitido opinión con salvedad.

b) Operaciones con partes relacionadas y conflictos de interés

En el curso ordinario de sus operaciones, el Fideicomitente pueden celebrar una amplia variedad de transacciones de carácter financiero y/o comercial con diversas partes relacionadas. Las operaciones con partes relacionadas son hechas a precios de mercado, similares a las condiciones aplicables a otras partes independientes.

[Espacio intencionalmente en blanco]

6. PERSONAS RESPONSABLES

INTERMEDIARIO COLOCADOR.

Inversora Bursátil

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fiduciario Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa



Luis Roberto Frías Humphrey
Director de Banca de Mayoreo

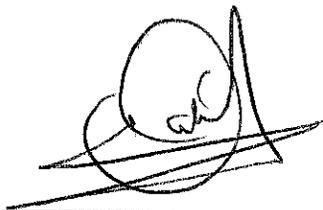
AUDITOR EXTERNO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Autopista Arco Norte, S.A. de C.V. y Fideicomiso que contiene el presente Prospecto por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 fueron dictaminados con fecha 8 de abril de 2013, 8 de abril de 2014 y 27 de marzo de 2015; respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros dictaminados.

Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global

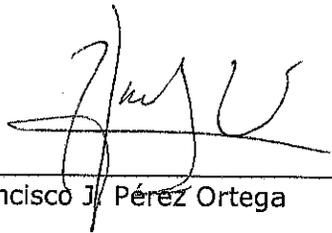


C.P.C. José Andrés Marín Valverde
Socio de Auditoría y Representante Legal

LICENCIADO EN DERECHO

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Struck, Palafox y Pérez Ortega, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco J. Pérez Ortega', written over a horizontal line.

Lic. Francisco J. Pérez Ortega

EL FIDUCIARIO EMISOR.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Fiduciario Emisor, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiestan que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.



Lic. Cristina Reus Medina
Delegado Fiduciario



Lic. Luis Felipe Mendoza Cárdenas
Delegado Fiduciario

FIDEICOMITENTE.

Autopista Arco Norte.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos, contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Autopista Arco Norte, S.A. de C.V.



Ing. Alejandro Aboumrad González (*)
Responsable



Ing. Andrés Alija Guerrero
Encargado del Área de Finanzas (*)



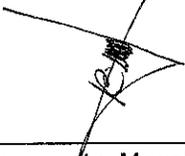
Lic. Carlos Alberto Facha Lara
Encargado del Área Jurídica (*)

(*) Por tratarse de una sociedad de propósito específico, el Fideicomitente no tiene Director General, empleados ni funcionarios. Por lo tanto, las personas que suscriben la presente leyenda desempeñan un cargo similar o equivalente al de Director General y de los titulares de las áreas jurídicas y de finanzas respectivamente, al que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

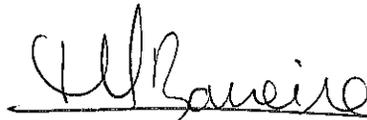
REPRESENTANTE COMÚN

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos, los contratos aplicables y la cobranza de los bienes, derechos o valores fideicomitidos contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA,
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN



Beatriz Navarrete Morales
Delegado Fiduciario



María Fernanda Díaz-Barreiro Robinson
Delegado Fiduciario

7. ANEXOS

a) Estados financieros consolidados de Autopista Arco Norte, S.A. de C.V. y Fideicomiso por los años 2014, 2013 y 2012.

b) Estados financieros internos al primer trimestre de 2015.

c) Contrato de Fideicomiso y anexos.

d) Opinión legal.

e) Contrato de Operación.

f) Información complementaria del Fideicomitente y del Fideicomiso al primer trimestre de 2015.

PROSPECTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS

These securities have been registered with the Securities Section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.